

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA JUDICIAL  
DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO<sup>p</sup>

**JUZGADO CUARTO (04)  
CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**

**EJECUTIVO SINGULAR**

DEMANDANTE(S)

**CONFINANCIERA SA**

Nombre(s)

1er. Apellido

2º. Apellido

No. C.C. o nit

DEMANDADO(S)

**ROSALBA CORTES TELLEZ**

2

Nombre(s)

1er. Apellido

2º. Apellido

No. C.C. o nit

**110014003-013-2010-00156-00**

**MEDIDAS CAUTELARES**

CAUTELAR  
BT  
1

SEÑOR  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)  
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA DE CONFINANCIERA S.A. CONTRA  
ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO.

MARIA TERESA TORO CORRAL, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y de conformidad con el art. 513 del C. de P. C. solicito se decreten las siguientes medidas cautelares:

1. El embargo y secuestro (previa orden de captura) del(os) siguiente(s) vehiculo(s) de propiedad del(os) demandado(s):

AUTOMOTOR TIPO CAMION, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA FURGON VW 6 110, MODELO 2005, MOTOR E1T126836, SERVICIO PUBLICO, CHASIS 9BW8C42R35R527617, COLOR BLANCO, PLACA SYT-708.

ESTOS VEHICULOS TIENE PRENDA SIN TENENCIA A FAVOR DE LA DEMANDANTE. LO QUE LE OTORGA LOS PRIVILEGIOS DE PREFERENCIA Y PERSECUCION SOBRE LOS PRECITADOS BIENES.

2. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado, ROSALBA CORTES TELLEZ identificado con C.C. No. 20.551.451 en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los Bancos: Bogotá, de Colombia, De crédito, BBVA, Davivienda, Popular, Occidente, Av Villas, Caja Social, Colmena y Colpatría. Librese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin ligar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.
3. El embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto pueda llegar a poseer el demandado, JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO, identificado con C.C. No.3.024.430 en cualquier cuenta bancaria corriente o de ahorros susceptible de embargarse, ó como beneficiario de CDT ó Contrato de Fiducia, en los Bancos: Bogotá, de Colombia, De crédito, BBVA, Davivienda, Popular, Occidente, Av Villas, Caja Social, Colmena y Colpatría. Librese oficio dirigido al señor pagador de dichos establecimientos de crédito, sin especificar el número de cuenta, para efectos de hacer más eficaz la medida cautelar, por cuanto, si libramos el oficio con el sólo número de cédula embargaremos todas y cada una de las cuentas y contratos que sean susceptibles de dicha medida, mientras que si indicamos el número de cuenta (el cual sin ligar a dudas no tenemos la obligación de saber) limitaremos el embargo a unas pocas cuentas que hará menos eficaz la medida cautelar.

La anterior denuncia de bienes de propiedad de los demandados, la hago bajo la gravedad del juramento.

Me reservo el derecho de denunciar otros bienes de propiedad de los demandados.

Sírvase señor Juez ordenar los oficios respectivos.

Cordialmente,

  
MARIA TERESA TORO CORRAL  
C.C.39.542.310 de Bogotá D.C.  
T.P.83.763 C.S. de la J.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

2

Bogotá D. C. Diecisiete (17) de Febrero de dos mil diez (2010)

Ref. 2010 - 156

Previo a decretar las medidas, préstese caución por la parte demandante conforme lo dispuesto por el artículo 513 del C. de P. C. por la suma de \$5'000.000 Mcte.

**NOTIFÍQUESE (2)**

**DIEGO FERNANDO SALAS RONDON**  
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

El auto anterior se notifica en este

No. 207 hoy 26 FEB 2010

26 FEB 2010



NIT. 860.009.578-6

# POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES ARTICULO 513

*Junio*

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No.Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición		
BOGOTA, D.C.	LAGO	36	NINGUNO	36-41-101001145	1	ANEXO NO CAUSA PRIMA	Día 08	Mes 03	Año 2010

### DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

<b>Nombre</b> CONFINANCIERA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.	860.054.531-1
<b>Dirección</b> AV. 19 NO. 100-12 PISO 7	<b>Ciudad</b> BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
<b>Asegurado</b> ROSALBA CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO	<b>Teléfono</b> 2187200

### APODERADO

<b>Apoderado</b> TORO CORRAL, MARIA TERESA	<b>Identificación</b> 39.542.310
<b>Dirección</b> AVD 19 N. 100-12 PISO 5	<b>Ciudad</b> BOGOTA, D.C.
	<b>Teléfono</b> 6163325

### PROCESO

<b>Demandante</b> CONFINANCIERA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.	<b>Demandado</b> ROSALBA CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO
<b>Caución</b> JUZGADO (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	<b>Clase de Proceso</b> EJECUTIVO
	<b>Numero de radicado</b> 2010-0156

### OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.  
TEXTO DE LA POLIZA

### OBSERVACIONES

POR MEDIO DEL PRESENTE ANEXO SE ACLARA LA CLASE DE PROCESO: QUEDANDO EJECUTIVO MIXTO. LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS CONTINUAN VIGENTES.

<b>Valor Asegurado</b> \$ *****5,000,000.00	<b>Valor Asegurado en Letras</b> CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.
--	--

<b>Valor Prima</b> \$ *****0.00	<b>Gastos de Expedición</b> \$ *****0.00	<b>Valor IVA</b> \$ *****0.00	<b>Total a Pagar</b> \$ *****0.00
------------------------------------	---	----------------------------------	--------------------------------------

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	valor
CONSULTORES TECNICOS EN SEGUROS LTD	62889	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUCURSAL LAGO

FIRMA AUTORIZADA: Ramiro García Berrio - Vicepresidente de Fianzas

Firma Tomador y/o Autorizado

TOMADOR

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

ZULLYGOMEZ

PUNTA 01  
RAMIREZ Impresores Ltda. PBX: 310255 Nit: 860.350.626-1



NIT. 860.009.578-6

## POLIZA DE SEGURO DE JUDICIALES ARTICULO 513

Ciudad de Expedición	Sucursal	Cod Suc	Punto de Venta	No. Póliza	Anexo	Tipo de Movimiento	Fecha Expedición
BOGOTA, D.C.	LAGO	36	NINGUNO	36-41-101001145	0	EMISION ORIGINAL	Día Mes Año 08 03 2010

### DATOS DEL TOMADOR/AFIANZADO

Nombre	CONFINANCIERA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.	860.054.531-1
Dirección	AV. 19 NO. 100-12 PISO 7	Ciudad BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL
Asegurado		Teléfono 2187200
ROSALBA CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO		

### APODERADO

Apoderado	TORO CORRAL, MARIA TERESA	Identificación 39.542.310
Dirección	AVD 19 N. 100-12 PISO 5	Ciudad BOGOTA, D.C.
		Teléfono 6163325

### PROCESO

Demandante	CONFINANCIERA S.A - COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL.
Demandado	ROSALBA CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO
Causa	Ordenada por: JUZGADO (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Clase de Proceso	EJECUTIVO
Numero de radicado	2010-0156

### OBJETO DE LA CAUCION

ARTICULO 513 INC. 10 C.P.C., GARANTIZAR ÚNICAMENTE LA INDEMNIZACIÓN DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES DENUNCIADOS POR EL DEMANDANTE.

### OBSERVACIONES

Valor Asegurado	Valor Asegurado en Letras
\$ *****5,000,000.00	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.

Valor Prima	Gastos de Expedición	Valor IVA	Total a Pagar
\$ *****225,000.00	\$ *****2,500.00	\$ *****36,400.00	\$ *****263,900.00

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
Nombre	Clave	%Part.	Nombre Compañía	%Part.	valor
CONSULTORES TECNICOS EN SEGUROS LTD	62889	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

Para efectos de notificación en la Dirección Nacional de Judiciales Av. Jimenez NO. 8 - 39 Telefonos 3418530 - 3413838.



FIRMA AUTORIZADA: Ramiro Garcia Berrio - Vicepresidente de Fianzas



Firma Tomador y/o Autorizado

INTERMEDIARIO

Oficina Principal Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Teléfono: 2186977

ZULLYGOMEZ

Señor:  
JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Ciudad

Ref: Ejecutivo Mixto: 2010-0156.  
Dte: CONFINANCIERA S.A.  
Ddo: ROSALBA CORTES TELLEZ y OTRO .

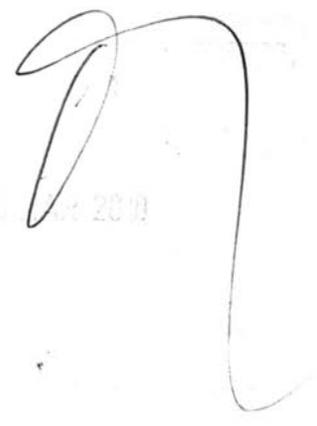
MARIA TERESA TORO CORRAL, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera atenta me dirijo a usted con el fin de adjuntar la póliza Judicial No. 36-41-101001145, expedida por la Compañía **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** por el monto señalado en autos, conforme a lo ordenado en el artículo 513 del C. P. C.

En consecuencia decretese las medidas de embargo solicitadas.

Del señor Juez, atentamente,

  
MARIA TERESA TORO CORRAL.  
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá.  
T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.

JAL/



Recibido en la fecha se agrega a los autos y al despacho hoy 08 ABR 2010

EL SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

Veintiuno (21) de Abril de dos mil diez (2010).

11001 40 03 013 2010-0156

En cumplimiento del memorial que antecede, el Despacho dispone:

1. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositados por la demandada **ROSALBA CORTES TELLEZ**, identificada con C.C.No. 20.551.451 de Bogotá, ya sea en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, contrato de fiducia o cualquiera susceptible de embargarse, en la(s) entidad(es) Bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DE CRÉDITO, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLMENA y BANCO COLPATRIA.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 0564 de 1996 y la Carta Circular 123 de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria de Colombia, sobre los parámetros de inembargabilidad correspondientes. Líbrense los oficios del caso haciendo las advertencias de ley. Límite de la medida \$75.000.000.oo.

2. Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero depositados por la demandada **JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**, identificada con C.C. No. 3.024.430, ya sea en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, contrato de fiducia o cualquiera susceptible de embargarse, en la(s) entidad(es) Bancarias: BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE COLOMBIA, BANCO DE CRÉDITO, BANCO BBVA, DAVIVIENDA, BANCO POPULAR, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO COLMENA y BANCO COLPATRIA.

Lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 0564 de 1996 y la Carta Circular 123 de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria de Colombia, sobre los parámetros de inembargabilidad correspondientes. Líbrense los oficios del caso haciendo las advertencias de ley. Límite de la medida \$75.000.000.oo.

3. El embargo y posterior secuestro del vehículo de placas SYT-708. Líbrense el correspondiente oficio a la Secretaría de Transito y Transportes respectiva.

Inscrita la medida de embargo del vehículo de placas SYT-708, se dispone previo a su secuestro, la aprehensión del mismo. En consecuencia, oficiase a los organismos de

6.

seguridad competente, para lo de su cargo. Así mismo, indíquese en el oficio que el vehículo deberá depositarse en alguno de los siguientes parqueaderos de esta ciudad:  
\*AV AUTOS, ubicado en la Diagonal 6ª N° 15 A - 32,  
\*PARQUEADERO LA OCTAVA, ubicado en la Calle 2 N° 7 - 78 o  
PARKING BOGOTÁ CENTER LTDA, ubicado en la Carrera 15 N° 17 - 60.

Una vez efectuado lo anterior y puesto el vehículo a disposición de este Despacho, se procederá a su secuestro, para lo cual se comisiona al Señor Juez Civil Municipal de Descongestión de la ciudad - Reparto o al Inspector de Policía de la zona respectiva, designando como secuestre a \_\_\_\_\_ a quien se le fijan como honorarios la suma de \$ 170.000. En su momento, líbrese al comisionado atento comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN  
Juez.

Ly

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA  
El auto anterior se notifica en estado  
No. 38 A hoy 2 de ABR 2010

2 de ABR 2010



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUEGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14-33, PISO 7°  
BOGOTÁ, D. C.

7

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2010  
Oficio No. 1354-2010

Señor Gerente  
**BANCO**

ciudad

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO No. 2010-00156 de COMPAÑÍA COMERCIAL CONTINANCIERA S.A. (Nit. 860.054.531-1) contra ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO.**

Informo que por auto del veintiuno (21) de abril de dos mil diez (2010), se decreto el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga el demandado **JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**, con C.C. No. 3.024.430, en CDTS, cuentas de ahorros y/o corrientes en esa entidad; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 0564 de 1996 y la Carta Circular 123 de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria de Colombia, esto es, que las sumas depositadas en cuentas de ahorros son inembargables hasta el monto.

Limite de la medida \$75.000.000,00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición lo mencionado a través del Banco Agrario. Al contestar citar número y partes del proceso.

Atentamente,

~~LUIS ARTIEL CORTES SANCHEZ~~  
Secretario

Recibi 25-05-10  
Omar Cañón  
cc 80'220.344



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 No. 14-33, Piso 7º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2010  
Oficio No. 1352-2010

Señores  
**SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTES**  
na respectiva

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO No. 2010-00156 de COMPAÑIA COMERCIAL CONTINANCIERA S.A., contra ROSALBA CORTES TELLES y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO.**

Informo que por auto del veintiuno (21) de abril de dos mil diez (2010), se decretó el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas No. **SYT-708** de propiedad de la parte demandada.

Sírvase proceder de conformidad expidiendo el respectivo certificado. Al contestar favor citar número y partes del proceso

Atentamente,

~~LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ~~  
Secretario

*Recibi 25-05-10  
Omer Caños Chentes  
cc 80'270344*



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUEGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
CARRERA 10 NO. 14-32, PISO 7º  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2010  
Oficio No. 1353-2010

Señor Gerente  
**BANCO**

udad

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO No. 2010-00156** de **COMPANÍA COMERCIAL CONFINANCIERA S.A.** (Nit. 860.054.531-1) contra **ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO.**

Informo que por auto del veintiuno (21) de abril de dos mil diez (2010), se decreto el embargo y retención de las sumas de dinero que a cualquier título tenga la demandada **ROSALBA CORTES TELLEZ**, con C.C. No. 20.551.451, en CDTs, cuentas de ahorros y/o corrientes en esa entidad; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto 0564 de 1996 y la Carta Circular 123 de 2003, emanada de la Superintendencia Bancaria de Colombia, esto es, que las sumas depositadas en cuentas de ahorros son inembargables hasta el monto.

Limite de la medida \$75.000.000,00

Sírvase proceder de conformidad, poniendo a disposición lo mencionado a través del Banco Agrario. Al contestar citar número y partes del proceso.

Atentamente,

**DAIS ARIEL CORTES SANCHEZ**  
Secretaria

Recibido 25-05-10  
Omar Canes  
cc 80'220.344

SIETT-MOS-JUR- 01717-10,

Mosquera, 28 de Junio de 2010

Señores:

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 N. 14-33 Piso 3°  
Bogotá, D.C.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
RECIBIDO HOY  
02 JUN 2010  
Luis Ariel Cortés Sánchez  
SECRETARIO 13 C.M.

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO MIXTO Rad. 2010-00156  
**DEMANDANTE:** COMPAÑÍA COMERCIAL CONFINANCIERA S.A.  
**DEMANDADO:** ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO  
**PLACA:** SYT708

**ASUNTO:** Inscripción medida cautelar embargo - oficio 1352 de Mayo 6 de 2010.

En atención al asunto en referencia, me permito informarle que se procedió a inscribir la medida cautelar de embargo ordenado por su Despacho mediante oficio No 1352 de Mayo 6 de 2010, respecto del vehículo de placas **SYT708** marca VOLKWAGEN línea 6110 modelo 2005 servicio PARTICULAR Clase FURGON color BLANCO Motor No E1T126836 Chasis No 9BW8C42R35R527617.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes,

Cordialmente,

**NIDIA MARLENE HURTADO CLAVIJO**

Administradora Sede Operativa de Tránsito y transporte de Mosquera.

PROYECTO ADRIANA DEL PILAR DIAZ SANCHEZ  
REVISO: ARLEY AVILA

EL PRESENTE ESCRITO SE  
AGREGA AL EXPEDIENTE PARA  
CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

EL SECRETARIO

02 JUL 2010

NOT



## GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

Bogotá D.C., 7 de julio de 2010

Señor(a)  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No 14-33 piso 7  
Bogotá



En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **2010-00156** les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni C.D.T.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

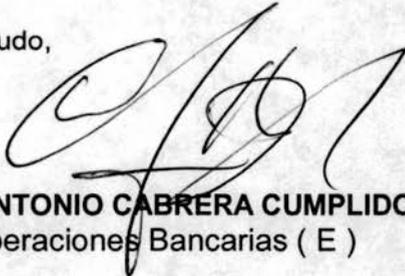
## NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS :

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NUMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,



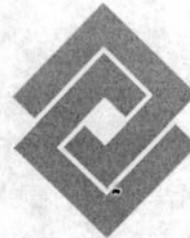
**WAJITH ANTONIO CABRERA CUMPLIDO**  
Asesor Operaciones Bancarias ( E )

F. Davila

05-83850-5810

ESCRITO DE  
EXPEDIENTE PARA  
ACORDAMIENTO DE LAS PARTES

EL SECRETARIO 9 JUL 2010  
~~187~~



52

VYR,,,023944-10  
viernes, 09 de julio de 2010

**Banco de Occidente**  
**Credencial**  
Trabaja para usted.

Señor(a)  
**LUIS ARIEL CORTES SANCHES**  
**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No.14-33 PISO 7**  
**BOGOTA**

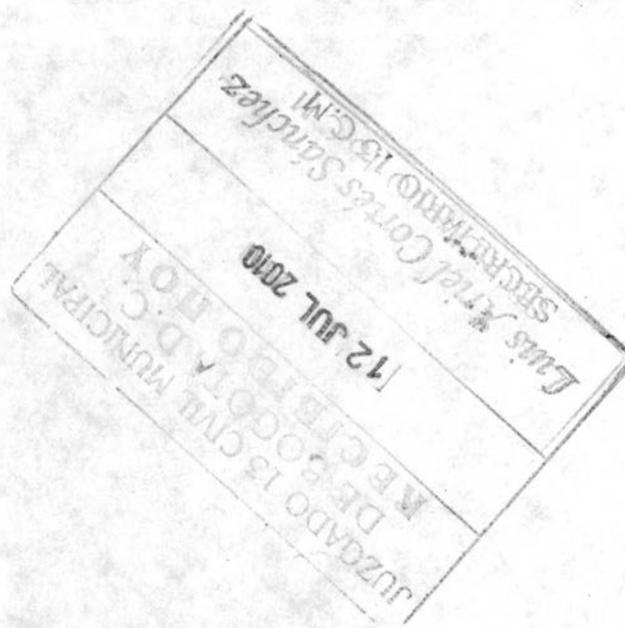
Asunto : Proceso **No. 2010-00156** de **COFINANCIERA S.A** contra  
**JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**

En atención a su oficio **No. 1354-2010** , del pasado **06 de Mayo de 2010**  
y recibido por nuestra entidad el día **06 de Julio de 2010**, nos permitimos  
informarle que la(s) persona(s) y/o firma(s) demandadas relacionadas en  
su solicitud, no se encuentran vinculadas en nuestra entidad a través de  
cuentas corrientes y/o ahorros ni CDTs. a nivel nacional.

Cordial saludo,

JHON ALEXANDER URIBE POLO  
OFICIAL VALORES Y RECAUDOS  
REGION BOGOTA

LORENA BELTRAN



12-7-1 ✓  
S



13

VYR,,,023945-10

viernes, 09 de julio de 2010

**Banco de Occidente**  
**Credencial**

Trabaja para usted.

Señor(a)

**LUIS ARIEL CORTES SANCHES**  
**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL**  
**CARRERA 10 No.14-33 PISO 7**  
**BOGOTA**

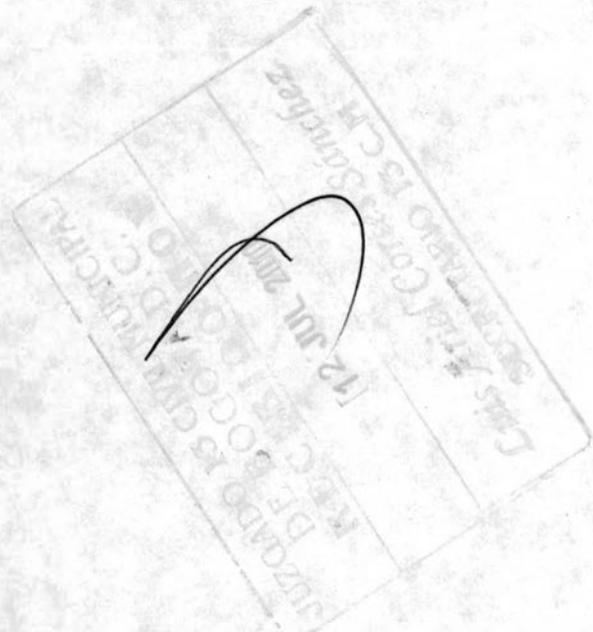
Asunto : Proceso **No. 2010-00156** de **COFINANCIERA S.A** contra  
**ROSALBA CORTES TELLEZ**

En atención a su oficio **No. 1353-2010** , del pasado **06 de Mayo de 2010** y recibido por nuestra entidad el día **06 de Julio de 2010**, nos permitimos informarle que la(s) persona(s) y/o firma(s) demandadas relacionadas en su solicitud, no se encuentran vinculadas en nuestra entidad a través de cuentas corrientes y/o ahorros ni CDTs. a nivel nacional.

Cordial saludo,

**JHON ALEXANDER URIBE POLO**  
**OFICIAL VALORES Y RECAUDOS**  
**REGION BOGOTA**

LORENA BELTRAN



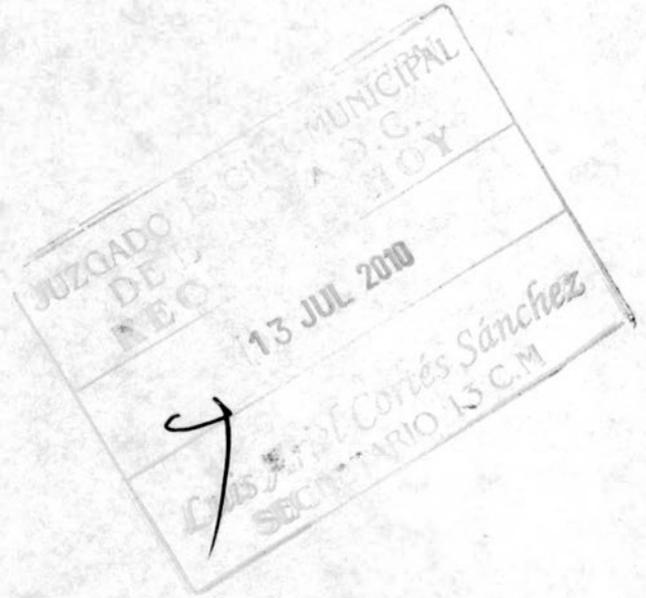
12-7-10



59

Bogotá D.C, 6 de Julio de 2010  
AE-0631-10

Señores:  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO(A)  
ATN. LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ  
CRA 10# 14 33  
BOGOTA D.E.



**REFERENCIA**

Oficio: 1354-2010 DEL 060510  
Proceso: EJECUTIVO MIXTO RAD. 2010 00156  
Demandante: CIA COMERCIAL CONFINANCIERA S.A  
Contra: JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO CC ó NIT: 00003024430

Respetados Señores:

En atención a su oficio citado en la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Firma Autorizada.

Banco Colpatría - Red Multibanca Colpatría S.A.  
Carrera 7 No. 24-80  
Bogotá D.C.

Computador 745 6300  
NIT: 860.034.584-1

15

933 - 02865 - 2010

## GERENCIA DE OPERACIONES BANCARIAS

Bogotá D. C. Julio 07 de 2010

Señor(a)  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL°**  
Carrera 10 No 14-33 piso 7  
Bogotá

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s) No.(s) 2010--00156** les informamos que las personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni C.D.T.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

## NOTA INFORMATIVA:

AL DILIGENCIAR SUS PROXIMOS OFICIOS LES SOLICITAMOS :

- 1- EL(LOS) NUMERO(S) DE IDENTIFICACION DEL(LOS) DEMANDANTE(S) Y DEL(LOS) DEMANDADO(S) EN RAZON A QUE EL BANCO AGRARIO LOS EXIGE PARA LA CONSTITUCION DEL DEPOSITO JUDICIAL
- 2- EL NUMERO DE LA CUENTA A CONSIGNAR EN BANCO AGRARIO.
- 3- DIRECCION ACTUAL DE SU DESPACHO.
- 4- EL MONTO O CUANTIA A EMBARGAR.
- 5- EL OFICIO EN ORIGINAL FIRMADO O FOTOCOPIA CON FIRMA Y SELLO ORIGINAL.

En caso de que sus oficios contengan esta información favor hacer caso omiso a esta NOTA

Cordial Saludo,



**WAJITH CABRERA CUMPLIDO**  
Asesor Operaciones Bancarias E  
dp

ESTER SU BANCO

933-02862-2010

3-7-10





26

Bogotá D.C, 8 de Julio de 2010  
AE-0957-10

Señores:  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL  
SECRETARIO(A)  
ATN. LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ  
CRA 10 # 14 33 PISO 7  
BOGOTA D.E.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
RECIBIDO  
14 JUL 2010  
Luis Ariel Cortés Sánchez  
SECRETARIO 13 C.M

**REFERENCIA**

Ofido. 1353-2010 DEL 060510  
Proceso: EJECUTIVO MIXTO RAD. 2010 00156  
Demandante: CIA COMERCIAL CONFINANCIERA S.A  
Contra: ROSALBA CORTES TELLEZ CC ó NIT: 00020551451

Respetados Señores:

En atención a su oficio citado en la referencia nos permitimos informar que una vez efectuada la revisión correspondiente en los archivos y sistemas de nuestro banco, se ha establecido con los datos suministrados, que:

Las persona(s) allí relacionada(s), no posee(n) vínculo(s) financiero(s) con nuestra entidad y/o no poseen productos embargables.

Quedamos atentos a sus instrucciones.

Cordialmente,

Firma Autorizada.

Banco Colpatría - Red Multibanca Colpatría S.A.  
Carrera 7 No. 24-89  
Bogotá D.C.

Computador 745 8300  
Nit. 860.034.594-1

# BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 018000 9 12227

www.bbva.com.co

57

Bogota 08 Julio De 2010

Señores

**JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

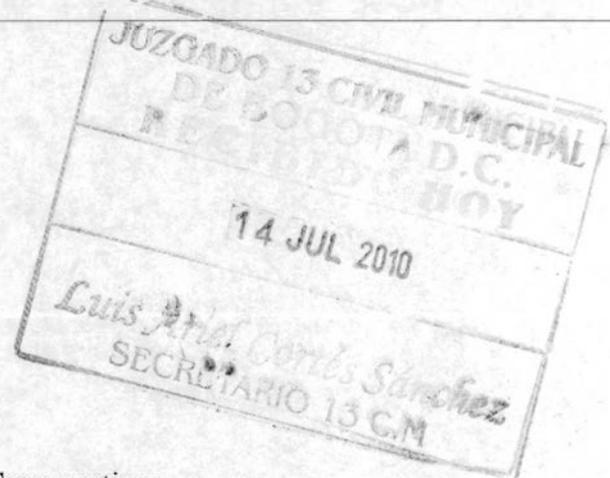
**Luis Ariel Cortes S**

**Secretario**

**Kra 10 # 14-33 piso 7**

**Bogota**

**Demandante: Corfinanciera s.a Nit: 860.054.531-1**



Consecutivo:

Ref: **Embargo**

Oficio: 1353

Fecha: 2010-05-06

Expediente: 2010-00156

Prezados Señores:

Nos Permitimos Informarle Que La Persona Relacionada En Su Oficio Presenta Vinculos Con Nuestra Entidad Por Los Conceptos Solicitados, De Acuerdo a Consulta Realizada En Nuestra Base De Datos El Dia 07-07-2010

**NOMBRE**

**DOC.**

**CTA.**

**ROSALBA CORTES TELLEZ**

**20,551,451**

**724-164637 Ahs se encuentra cancelada desde 2009-07-13**

**724-012109 Cte se encuentra Inmovilizada, desde 2008-07-15 con saldo de \$ - 45,600,00**

Por Lo Tanto No Podemos Proceder De Conformidad Al Oficio En Referencia.

Cualquier Información Adicional Favor Comunicarse Al Tel: 4190900

Atentamente

SUBGERENTE DE OPERACION Y APOYO COMERCIAL

**EDUARDO TORRES SABOGAL**

**subgerente Operativo**

**BBVA Suc Pte Aranda**

**g-p**

Medellín, 07 de Julio de 2010

Señor (a)  
**LUIS ANGEL CORTES SANCHEZ**  
Secretario  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 # 14-33 Piso 7  
Bogotá D.C.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
RECIBIDO HOY  
19 JUL 2010  
Nataly  
LUIS ANGEL Cortés Sánchez  
SECRETARIO 13 C. I.

18

**Demandante:** COMPAÑIA COMERCIAL CONFINANCIERA S.A.

De acuerdo con lo expuesto en el oficio de fecha 6 de mayo de 2010 y recibido en nuestras dependencias el pasado 6 de julio de 2010, el(la) JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL, informó a BANCOLOMBIA S.A. que mediante oficio número 1353-2010 RAD 2010-00156, se decretó el embargo y retención de los dineros de las cuentas corrientes cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que los(el) ejecutado(s) tengan en el Banco; **esta medida NO es posible ejecutarla debido a que el(los) siguiente(s) cliente(s) no poseen cuenta(s) con Bancolombia:**

CLIENTE	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN NI/CC
ROSALBA CORTES TELLEZ	20.551.451

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

**Gloria Cecilia Bedoya Pérez**  
Jefe Centro  
Requerimientos Legales

**Nataly Trejos Gómez**  
Nataly Trejos Gómez  
Aprendiz  
Req Legales Embargos - Desembargos

*Le recordamos que sus Requerimientos originales, deben ser entregados en cualquiera de las oficinas de la red de Sucursales del Banco. Con esto usted tendrá un sello de recibido y la garantía de que rápidamente iniciaremos la atención del oficio. Por seguridad en la información no se darán respuestas a oficios enviados por mail o fax.*

EL PRESENTE ESCRITO SE  
AGREGA AL EXPEDIENTE PARA  
CONOCIMIENTO DE LAS PARTES  
AL SECRETARIO  
19 JUL 2010  
DST

*Helm.*

14374



Bogotá, 12 de Julio de 2010

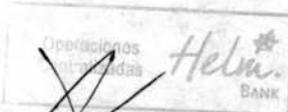
Señores:  
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ  
KR 10 14 33 PISO 7  
BOGOTA

REF OFICIO N° 1353-2010, RAD 2010-00156 PROCESO EJECUTIVO DE COMPAÑÍA COMERCIAL  
CONFINANCIERA S.A. VS ROSALBA CORTES TELLEZ - JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

Apreciados Señores:

Por medio del presente, informamos que la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionadas en su oficio, no mantiene(n) vinculo comercial o financiero con Helm Bank antes Banco de Crédito, y por lo tanto no se realizaron depósitos judiciales.

Cordialmente,



**JUAN CAMILO RIVERA**  
Operaciones Centralizadas  
Y.C.

20

Helm.

14375

Bogotá, 12 de Julio de 2010

Señores:

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL  
LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ  
KR 10 14 33 PISO 7  
BOGOTA

REF OFICIO N° 1354-2010, RAD 2010-00156 PROCESO EJECUTIVO DE COMPAÑÍA COMERCIAL  
CONFINANCIERA S.A. VS ROSALBA CORTES TELLEZ - JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

Apreciados Señores:

Por medio del presente, informamos que la(s) persona(s) y/o entidad(es) relacionadas en su oficio, no mantiene(n) vínculo comercial o financiero con Helm Bank antes Banco de Crédito, y por lo tanto no se realizaron depósitos judiciales.

Cordialmente,

  
JUAN CAMILO RIVERA  
Operaciones Centralizadas  
Y.C.

078638

7 GOB/EMB - 7089  
Bogotá, D.C.

Señor(es) **27 JUL. 2010**  
**013 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.**  
Cra. 10 14-33 Piso 7  
Ciudad

Asunto: Oficio No.1354-2010 de fecha 06/05/2010, RAD. . 2010-00156 PROCESO EJECUTIVO DE CONFINANCIERA SA VS ROSALBA CORTES Y VICENTE BARBOSA

Respetados señores:

En atención al contenido del oficio citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informar que:

✓ En consideración a que el monto depositado en esta Entidad para los productos que se relaciona(n) a continuación, está dentro del límite del beneficio de Inembargabilidad establecido por la ley, le informamos que no hay lugar a proceder de acuerdo con su solicitud, en cuanto a la consignación de la suma embargada en la cuenta de Depósitos Judiciales:

IDENTIFICACIÓN	No. CUENTA	NOMBRE
3024430	23000766466	JOSE VICENTE BARBOSA NINO

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.

Cordial Saludo,

**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos  
y Procesamiento de Información de Clientes

078637

13 GOB/EMB - 7089  
Bogotá, D.C.

27 JUL. 2010

Señor(es)  
013 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.  
Cra. 10 14-33 Piso 7  
Ciudad

Asunto: Oficio No.1353-2010 de fecha 06/05/2010. REF. 2010-00156 PROCESO EJECUTIVO DE  
FINANCIERA SA VS ROSALBA CORTES Y JOSE VICENTE BARBOSA

Respetados señores:

En atención al contenido del oficio citado en el asunto, de manera atenta nos permitimos informar que:

✓ La(s) identificación(es) relacionada(s) a continuación, no registra(n) vinculación comercial vigente y/o producto(s) suceptible(s) de medida cautelar:

TIPO IDEN	IDENTIFICACIÓN	ORDEN
CC	20551451	EMBARG

Cualquier información adicional, la suministraremos con gusto.

Cordial Saludo.

**ALEJANDRO SARMIENTO SANCHEZ**  
Coordinador Central Operativa de Atención de Requerimientos Externos  
y Procesamiento de Información de Clientes



580405  
DAVIVIENDA 23

DST-DPT 79890.E

80405

23 AGO 2010

Bogotá, D.C., julio 19 de 2010

Señora  
Secretaro (a)  
JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL  
Carrera 10 No 14-33 Piso 7  
Bogota

**Asunto:** Proceso Ejecutivo Rad 201000156 de Compañía Comercial  
Confinaciera  
Oficio : 1353-2010

Respetado Señor

Reciba un cordial saludo de Davivienda, en respuesta a la solicitud formulada mediante oficio indicado en el asunto, nos permitimos informarle que verificados nuestros registros de cuentas corrientes, cuentas de ahorro y CDT'S, hemos encontrado que la(s) persona(s) relacionada(s) presentan vínculo con nuestra entidad en los siguientes términos.

NOMBRE	NIT	VLR DEPOSITO JUDICIAL	TIPO DE CTA	No. DE CTA
ROSALBA CORTES TELLEZ	20551451		CC	450260008351

Adjuntamos copia de la respectiva consignación para los fines pertinentes.

De igual manera le informamos que la(s) mencionada(s) cuenta(s) ha(n) sido embargada(s) para evitar el retiro de dineros, permitiendo únicamente consignaciones hasta completar la cuantía del proceso.

Esperamos dejar atendida su solicitud y estaremos dispuestos a resolver cualquier otra inquietud.

Cordialmente,

**CLAUDIA P. GOMEZ RUEDA.**  
Profesional (E) Departamento Operaciones de Captación

J.CORRALES

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco Davivienda S.A.

Harvia T

# Departamento de CUNDINAMARCA

## Tránsito y Transporte

CERTIFICADO No. 4353  
IMPRESION : -2147483648

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR U.T SIENITUNB99009911410 OPERATIVA DE MOSQUERA CERTIFICA:  
QUE EN LOS ARCHIVOS QUE LLEVAN ESTE ORGANISMO  
SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO DISTINGUIDO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

### INFORMACIÓN ACTUAL

PLACAS	SYT708	CARROCERIA	FURGON
CLASE	CAMION	MOTOR	E1T126836 REG: NO
SERVICIO	PUBLICO	CHASIS	9BW8C42R35R527617 REG: NO
SERIE	9BW8C42R35R527617	MARCA	VOLKSWAGEN
LINEA	6110	MODELO	2005
COLOR	BLANCO/	MANIFIESTO	X
ACTA		ADUANA	BOGOTA
IMPORTACION	13805010821060	CUBICAJE	4300.00
FECHA DOCUM	08 /05 /2005	REG	NO
CAPACIDAD	Pasaj: 2 / ton 3.50		
SERIE	9BW8C42R35R527617		
EMPRESA TRANSPORTADORA	***		
CARACTERISTICA ESPECIAL	FORMATO PLACA: NUEVO		

### PROPIETARIOS ACTUALES

NOMBRES PROPIETARIOS
ROSALBA CORTES TELLEZ

### HISTÓRICO DE TRÁMITES

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD TRASLADO**
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCIÓN ALER	10/26/2005	*		
CERTIFICADO DE TRADICION	08/06/2010			

\*\*Solo para tramites de traslado de matricula

### ALERTAS

DESCRIPCION	GRADO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
LIMITE DE LA PROPIEDAD CONFINANCIERA S.A.	I	10/26/2005	

### HISTORICO DE PROPIETARIOS

NO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FEC. DESDE	FEC. HASTA
CC 20551451	ROSALBA CORTES TELLEZ	10/26/2005	

### TARJETA DE OPERACION

Número de la tarjeta : 0  
 Año de la Tarjeta :  
 Fecha de expedición :

### PROCESOS JUDICIALES, FISCALES

Numero de Proceso	13. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	
Oficina Juridica	EMBARGO	Tipo de Proceso
Medida Judicial	1352	Fecha Oficio
Numero Oficio	CONFINANCIERA SA VS ROSALBA CORTES TELLEZ	PROCESO EJECUTIVO MIXTO
Demandante	OBSERVACIONES	05/06/2010
		Estado: VIGENTE

ELABORO LIDA V

SE EXPIDE EN MOSQUERA, CUNDINAMARCA. EL DIA 9 DE AGOSTO DE 2010.

(\*): TRAMITE REGISTRADO AL SISTEMA POR HISTORICOS

No. 25473 54288



28

Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 013 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRE BIENES MUEBLES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

JESUS GUILLERMO CASTRO CABRERA, CÉDULA CIUDADANIA 79295168, CRA 13 A 159 A 38 INT 7 AP. 201 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7518942,

En el proceso número: 11001400301320100015600

24/01/2011 03:30:00 p.m.

Agréguese al expediente como prueba.

DIEGO FERNANDO SALAS RONDON  
Juez

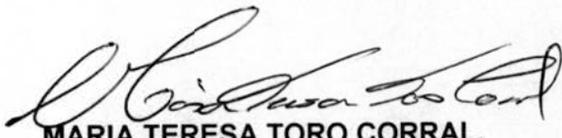
Señor:  
JUEZ (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
Ciudad

Ref: Ejecutivo Mixto No: 2010-0156.  
Dte: CONFINANCIERA S.A.  
Ddo: ROSALBA CORTES TEYEZ y OTRO.

ASUNTO: LIBRAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN SOBRE AUTOMOTOR

**MARIA TERESA TORO CORRAL**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle se sirva LIBRAR ORDEN DE INMOVILIZACIÓN, previo al secuestro del vehículo identificado con la placa **SYT-708**, de propiedad del demandado, lo anterior toda vez que aparece inscrita la medida de embargo ordenada por parte de su despacho JUDICIAL, conforme lo acredita el certificado de tradición ORIGINAL que adjunto.-

Del señor Juez, atentamente,



**MARIA TERESA TORO CORRAL.**  
C.C. No. 39.542.310 de Bogotá.  
T.P. No. 83.763 del Consejo S. de la J.



EL PRESENTE ESCRITO SE  
AGREGA AL EXPEDIENTE PARA  
CONOCIMIENTO DE LAS PARTES

EL SECRETARIO  
30 AGO 2010

---

27

CORTEJUDICIAL DEL PODER JUDICIAL  
**JUEGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2010  
Oficio No. 02934-2010

Señor(es)  
**POLICIA METROPOLITANA**  
**SIJIN AUTOMOTORES**  
Ciudad

Ref.: **EJECUTIVO MIXTO No. 2010-00156** de **COMPANÍA COMERCIAL**  
**CONFINANCIERA S.A.**, contra **ROSALBA CORTES TELLEZ** y **JOSE**  
**VICENTE BARBOSA NIÑO.**

Informo que por auto del veintiuno (21) de abril de dos mil diez (2010), se decretó la **aprehensión** del vehículo de placas No. **SYT-708**, de propiedad de la parte demandada

El anterior vehículo deberá depositarse en alguno de los siguientes parqueaderos de esta ciudad:

1. AV AUTOS, ubicado en la Diagonal 6 N. 15 A 32.
2. PARQUEADERO LA OCTAVA, ubicado en la Calle 2 No. 7-78
3. PARKING BOGOTA CENTER LTDA, ubicado en la Carrera 15 N. 17-60.

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto, al contestar favor citar el número y partes del proceso.

Atentamente,

  
**LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ**  
Secretario

20.09.10  
MARCELYN  
52218991



**POLICIA NACIONAL**

PARA:  
JUZGADO

B

BOGOTÁ D.C. 20 DE ENERO DE 2011

SEÑOR JUEZ:  
TRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.  
CRA 10 No. 14-33 PISO 7

**SISTEMATIZADO**

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO : 2010-00156  
DEMANDANTE: CONFINANCIERA S.A. C.F.C.  
DEMANDADO: ROSALBA CORTES TELLEZ – JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

Un saludo cordial, a continuación relaciono las características del vehículo solicitado por su despacho en el asunto de la referencia:

PLACA.....	SYT-708	Nº DE MOTOR
MARCA.....	VOLKSWAGEN	E1T126836 (Según licencia de transito)
LINEA.....	6110	Nº de SERIE
MODELO .....	2005	9BW8C42R35R527617 (Según licencia de transito)
CLASE .....	CAMION	
COLOR(ES).....	BLANCO	
TIPO.....	FURGON	
SERVICIO .....	PUBLICO	
No. PUERTAS.....	02	

*El vehículo relacionado anteriormente, fue capturado el día 19 DE ENERO DE 2011 a las 16:45 HORAS de esta ciudad, al momento de la inmovilización estaba a cargo ROSALBA CORTES TELLEZ., identificado con la cedula de ciudadanía # 20.551.451 DE FUNZA C/MARCA. domiciliado en CRA. 97 No. 24 B-35, CEL: 3102640105, de profesión INDEPENDIENTE, según su versión.*

**NOTA: EL VEHICULO QUEDA A SU DISPOSICION EN LA BODEGA DE PUENTE ARANDA, UBICADA EN LA CALLE 18 No. 53-10, PARA LO PERTINENTE.**

**AL OFICIAR FAVOR INFORMARNOS A QUIEN SE LE DEBE ENTREGAR EL VEHICULO Y NUMERO TELEFONICO DONDE SE PUEDA CONFIRMAR EL OFICIO DE ENTREGA. Posterior a la inmovilización, se traslado al parqueadero por embargos de razón social "LOS FERRARI S.AS.", donde queda a su disposición señor Juez para lo pertinente.**

**Registro Mercantil # 01567855  
Nit: 900378059-1  
Dirección CARRERA 8 No 2-33  
Tels: 2806340,3107630750, 3118865095  
Administrador ULISES ARCINIEGAS ECHEVERRY**

ANEXOS
01- FOTOCOPIA INVENTARIO PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S. 5410

JAIME VARGAS.  
PLACA-05334

# FERRARI

## PARQUEADERO

### EMBARGOS

Registro Mercantil No. 01567855  
 NIT. 79.489.364-2  
 ADMINISTRADOR: LUIS OLMEDO A.  
 Cels.: 311 886 50 95 - 310 763 07 50

SEDE PRINCIPAL: 29  
 Carrera 8 No. 2 - 33  
 Tels.: 280 6340 - 333 8320  
 Bodega Puente Aranda  
 Calle 18 No. 53-10

No. 5410

LLAVERO No.

\* SE RESERVA EL DERECHO DE TRASLADAR EL VEHÍCULO AQUÍ RELACIONADO A CUALQUIERA DE NUESTRAS SEDES.  
 \* PARA RETIRAR EL VEHÍCULO SE DEBERÁ PAGAR EL VALOR DEL PARQUEADERO Y CONFIRMAR CITA CON 4 HORAS ANTICIPACIÓN.  
 \* PARA EL RETIRO DE UN VEHÍCULO DEBE DIRIGIRSE ÚNICAMENTE A LA SEDE PRINCIPAL: CARRERA 8 No. 2 - 33 DE LUNES A VIERNES DE 9:00 A.M. A 4:00 P.M. DÍAS HÁBILES

En Bogotá, D.C. a las 16:45 horas, del día 19 del mes ENERO

del año 2011, se recibe el siguiente vehículo.

PRENDA: CONFINANCIERA

PLACA: SYT 708

COLOR: BLANCO

PUERTAS: 02

MARCA: VOLKSWAGEN

SERVICIO: PUBLICO

No. MOTOR: E1T126836

LÍNEA: 6110

EMPRESA: \_\_\_\_\_

No. SERIE: 9BW8C42R35R527617

MODELO: 2005

CARROCERÍA: FURGON

DOCUMENTOS	
LIC. TRÁNSITO	<input checked="" type="checkbox"/>
KILOMETRAJE	<u>388272</u>

CLASE: CAMION

### INVENTARIO

CV: CONVENCIONAL - B: BUENO - M: MALO - R: REGULAR - RA: RAYADO - G: GOLPEADO - NF: NO FUNCIONA

#### FRENTE

#### ATRÁS

#### COSTADOS Y TECHO

#### INTERIOR

#### INTERIOR

ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	01	RA
ANTENA:	NO	NO
PERSIANA:	01	R
FAROLAS:	04	R
CAPOT:	NO	NO
PLACA:	01	B
LIMPIABRISAS:	02	R
EXPLORADORAS:	02	B
VIDRIO PAN.:	01	R

ELEMENTO	CANT.	EST.
BOMPER:	NO	NO
ANTENA:	NO	NO
PLACA:	01	R
LIMPIABRISAS:	NO	NO
EXPLORADORAS:	02	R
VIDRIO TRAS.:	NO	NO
TAPA BAÚL:	NO	NO
STOP:	04	R
EMBLEMAS:	NO	NO

ELEMENTO	CANT.	EST.
ANTENA:	01	B
ESPEJOS:	04	B
VIDRIOS:	05	B
TAPA GASOLINA:	02	R
LLANTAS:	06	B
RINES:	06	B
COPAS:	NO	NO
MANIJAS PUERTAS:	02	B
LICUADORA:	NO	NO
OTRO:	NO	NO

ELEMENTO	CANT.	EST.
ESPEJOS	NO	NO
COJINERÍA	02	B
TAPETES	02	R
LUZ TECHO	01	R
DESCANZANUCAS	01	B
CINTURONES	02	B
CENICERO	01	B
ENCE. CIGARRILLO	01	B
FORROS	NO	NO
RADIO	NO	NO
PARLANTES	NO	NO
MANIJAS	02	B

ELEMENTO	CANT.	EST.
ALARMA	NO	NO
PITO	01	B
LLAVES	01	B
TAXIMETRO	NO	NO
RADIO TELÉFONO	NO	NO
GATO	NO	NO
REPUESTO	01	R
CRUCETA	NO	NO
OTRO:	NO	NO
OTRO:	NO	NO

OBSERVACIONES: BATERÍA MARCA LAS CUATRO FAPOLAS ROTAS, PANORAMICO ROTO EN EL CENTRO Y RAYADO LADO IZQUIERDO, GOLPE EN FURGON ATRAS COSTADO DE ABAJO, FURGON ROTO LADO DERECHO, LAS DOS LLANTAS DE PACHA IZQUIERDA DIFERENTES, MAS GASTADAS, RAYONES EN PINTURA POR LOS COSTADOS, TANQUE ADICIONAL, SATELITAL, CORNETAS

### DATOS DE LA SOLICITUD

Juzgado 13 CM Proceso EJECUTIVO MIXTO Ref.: 2010-00156  
 Demandante CONFINANCIERA S.A.  
 Demandado ROSALBA CORTES TELLEZ - JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

### ESTE INVENTARIO SE REALIZÓ EN PRESENCIA DE:

#### PROPIETARIO O CONDUCTOR

#### PONAL

Nombre: ROSALBA CORTES TELLEZ  
 C.C. 20551451 de FUNZA (marca)  
 Profesión INDEPENDIENTE  
 Dirección CEA 97 No. 24B-35 casa 84  
 Cel.: 310 264 0105

NOMBRE: JOSE VARGAS  
 PLACA: 05334  
 CEL.: 320 6523242 ZONA: 5

Rosalba Cortes Tellez  
 Firma y C.C. 20551451

Donald  
 Funcionario Parqueadero

[Firma]  
 Firma y Placa

ORIGINAL - JUZGADO

30

Bogotá, D.C., 13 de septiembre de 2010  
Oficio No. 02924-2010

Señor(es)  
**POLICIA METROPOLITANA**  
**SININ AUTOMOTORES**  
Ciudad

Ref.: EJECUTIVO MIETO No. 2010-00156 de **COMPANIA COMERCIAL**  
**COMFINANCIERA S.A.**, contra **ROSALBA CORTES TELLES** y **JOSE**  
**VICENTE BARROSA NIÑO**.

Indico que por auto del veintinueve (29) de abril de dos mil  
diez (2010), se decretó la **aprehensión** del vehículo de  
placas No. SYT-708, de propiedad de la parte demandada

El anterior vehículo deberá depositarse en alguno de los  
siguientes parqueaderos de esta ciudad:

1. AV AUTOS, ubicado en la Diagonal 6 N. 15 A 32.
2. PARQUEADERO LA OCTAVA, ubicado en la Calle 2 No. 7-78
3. PARKING BOGOTA CENTER LTDA, ubicado en la Carrera 15  
N. 17-60.

Si usted proceder de conformidad con lo dispuesto, al  
contestar favor citar el número y partes del proceso.

Atentamente,



**LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ**  
Secretario

BOGOTÁ 13 CIVIL MUNICIPAL

HOMIENET RETROOLIVARI  
SINEM AUTOMOTORES

FACTURATIVO MIXTO No. 2010-00155 DE COMPAÑIA COMERCIAL  
COMERCIALIZADORA S.A. CAROLINA ROSALBA CORDERO TELLES Y JORGE  
VICENTE BARRIOS NINO

El presente documento es una factura de venta de un vehículo de motor  
y sus partes, accesorios y repuestos, la adquisición del vehículo  
está sujeta al pago de un impuesto de 8.5% sobre el valor de venta  
más el impuesto de 1.5% sobre el valor de venta más el impuesto de 1.5% sobre el valor de venta.

El valor del vehículo debe depositarse en alguno de los  
siguientes pasaportados de esta ciudad:

AL VAV AUTOS, ubicado en la Diagonal 6 No. 12 a 14  
PARQUEADERO LA OCTAVA, ubicada en la Calle 2 No. 12-18  
MERCADO PUNTA GOMEZ LTDA, ubicado en la Carretera 19

Este documento es una factura de venta de un vehículo de motor  
y sus partes, accesorios y repuestos, la adquisición del vehículo  
está sujeta al pago de un impuesto de 8.5% sobre el valor de venta  
más el impuesto de 1.5% sobre el valor de venta más el impuesto de 1.5% sobre el valor de venta.

21 ENE. 2011

Josepabo 13 Cine



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No.14-33, Piso 7º  
BOGOTÁ, D. C.

DESPACHO COMISORIO No. 0109-2010

EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
D.C.

HACE SABER

AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA

Y/O

AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO-

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0156** de **COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL -COFINANCIERA S.A** contra **MARIBEL CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas No.**SYT-708**. Que se encuentra ubicado en **FERRARI PARQUEADERO EMBARGOS** carrera 8 n0.2-33, de esta ciudad.

Se designa como secuestre A **JESUS GUILLERMO CASTRO CABRERA**, se le asignan como honorarios la suma de \$170.000.00 m/cte.

**INSERTOS**

La abogada **MARIA TERESA TORO CORRAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.542.310 de Bogotá., y T.P. No. 83.763 del C.S. de la J., actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se anexa copia de los folios pertinentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a 21 de enero de 2011.

Atentamente,

**LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ**  
SECRETARIO

Recubi  
Yaymis Andrés Díaz Viqueza  
74381034  
31ENE-11

# LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

Señor:

JUEZTRECE (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-00156

DESIGNACIÓN NUEVO SEQUESTRE

DTE: Compañía Comercial Confinanciera S.A.

DDA: Rosalba Cortes Téllez y otro

LINDA MILENA TORRES CASTRO, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderada de la demandada en el proceso referenciado, por medio del presente escrito acudo respetuosamente ante su Despacho con el fin de solicitar lo siguiente:

## PETICION

Se sirva designar nuevo secuestre para que ejerza las acciones correspondientes sobre el vehículo que fue objeto de la medida cautelar proferida por el Despacho 13 civil municipal, propiedad de mi representada y que obra como garantía de los créditos.

Lo anterior, por cuanto tras búsqueda que realice al Secuestre que nombró su Despacho, encuentro que el señor JESUS GUILLERMO CASTRO CABRERA no se encuentra activo como auxiliar de la justicia y al lograr comunicarme con él, me informa que se encuentra domiciliado en la ciudad de Barranquilla y que hace ya varios años no registra como auxiliar por retiro que hiciera él mismo.

En consecuencia, y en aras de precaver los derechos que le asisten a mi representada, así como la garantía de pago del demandado, le solicito cordialmente a su Despacho se sirva

CALLE 19 N. 3 A - 37 OFICINA 1102  
BOGOTÁ D.C. - COLOMBIA  
CEL: 320-2173953

# LINDA MILENA TORRES CASTRO

ABOGADA

designar nuevo secuestre y se sirva informar mediante telegrama la designación para que se posesione del cargo en el menor tiempo posible, toda vez que el vehículo secuestrado se encuentra a disposición del despacho desde hace ya seis (6) meses, sufriendo un gran deterioro en patios sin que se hayan tomado medidas al respecto.

Sin otro particular,



LINDA MILENA TORRES CASTRO

C.C. 52.537.400 de Bogotá

T.P. 131.503 del C.S. de la J.

6163325  
5/5/12  
20129



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

1807  
Secretaría General de Inspecciones de Policía  
ALCALDÍA LOCAL DE SANTAFE  
MUNICIPALIDAD DE BOGOTÁ  
RECIBIDO POR: 7 FEB 2011  
14954  
F. 141

**DESPACHO COMISORIO No. 0109-2010**

**EL SECRETARIO DEL JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

**HACE SABER  
AL SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA ZONA RESPECTIVA  
Y/O  
AL SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION-REPARTO-**

Que dentro del proceso **EJECUTIVO MIXTO No. 2010-0156** de **COMPANIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL -COFINANCIERA S.A** contra **ROSALBA CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas No.**SYT-708**. Que se encuentra ubicado en **FERRARI PARQUEADERO EMBARGOS** carrera 8 n0.2-33, de esta ciudad.

Se designa como secuestre A **JESUS GUILLERMO CASTRO CABRERA**, se le asignan como honorarios la suma de \$170.000.00 m/cte.

**INSERTOS**

La abogada **MARIA TERESA TORO CORRAL**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.542.310 de Bogotá., y T.P. No. 83.763 del C.S. de la J., actúa como apoderada judicial de la parte actora.

Se anexa copia de los folios pertinentes.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente despacho comisorio en Bogotá D.C., a 21 de enero de 2011.

Atentamente,



**LUIS ARIEL CORTÉS SANCHEZ**  
SECRETARIO



*[Handwritten signature]*  
24 MAYO 2011



ALCALDIA LOCAL DE SANTA FE  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 18 de FEBRERO del año 2011.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 14954

SECUENCIA SISTEMA No: 30129

El Despacho Comisorio 0109-2010 del JUZGADO No. 013 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 07 de FEBRERO del año 2011. Por reparto correspondió a la INSPECCION 3C DE POLICIA. Se allegan 5 Folios.

Anótese y remítase.

CLAUDIA GARCIA CELIS  
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA  
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A



7  
/

## INSPECCIÓN TRES "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C.

En la fecha fueron recibidas las presentes diligencias por reparto de la Secretaría General.

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA

Secretaria

## INSPECCIÓN TRES "C" DISTRITAL DE POLICIA

Bogotá D.C. 01 MAR 2011

Avóquese conocimiento de la comisión conferida por el juzgado 13- Civil- Circuito en su despacho comisorio 0109 a efecto de llevar la diligencia de Secuestro - el día 11 del mes Abril del año 2011 hora 8.00 AM. Una vez tramitado vuelvan las diligencias al juez de conocimiento previa desanotación del libro radicator respectivo.

Envíese comunicación al auxiliar de la justicia designado por el comitente, en caso de no haber hecho la designación se nombra para tal efecto al auxiliar de la justicia cuya ficha se anexa

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA  
Inspector

RECIBIDO EN SECRETARIA

HOY 15 MAR 2011

SECRETARIO

*[Handwritten signature]*

MAR 15 2011

1010

*[Faint handwritten text]*

*[Faint handwritten text]*

15

9

INSPECCION TERCERA C DISTRITAL DE POLICIA

DILIGENCIA DE SEQUESTRO. DESPACHO COMISORIO 0109 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE CONFINANCIERA S.A. contra ROSALBA CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO PROCESO 2010-0156 RADICACION 14954

En Bogotá D.C. a los siete días del mes de abril del año dos mil once (2011), siendo el día y hora indicados anteriormente para llevar a cabo la diligencia arriba anotada. El suscrito Inspector dio inicio a la misma en asocio de la señora Myriam Mogollón funcionaria del despacho. Acto seguido se hace presente el doctor JAVIER ALEJANDRO LOPEZ identificado con la c.c. 79.697.533 de Bogotá y T.P. 174.241 del C.S.J. quien presenta poder de sustitución otorgado por la doctora MARIA TERESA TORO CORREAL. En tal virtud el despacho procede a reconocerle personería en los términos y para los efectos del poder conferido. Acto seguido como quiera que no se hace presente el secuestre nombrado el apoderado solicita se le nombre otro secuestre el despacho en aplicación del Art. 3º. De la Ley 794 de 2003 procede a su reemplazo nombrando para el efecto al señor HUMBERTO AVILA ARIAS identificado con la c.c. 79.620.530 de Bogotá residente en la Avenida Jiménez No. 9-58 of. 207 teléfono 2432073 de la lista de auxiliares de la justicia quien estando presente prometió cumplir bien y fielmente con los deberes del cargo. Acto seguido procedemos a trasladarnos a la carrera 8 No. 2-33 parqueadero ferrari. Una vez allí somos atendidos por la señora SONIA NOVA identificada con la c.c. 52.034.880 de Bogotá quien enterada del objeto de la diligencia puso a disposición del despacho el vehículo el cual se procede a identificar así: se trata del vehículo de placas: SYT-708, CLASE CAMION, MARGA VOLKSWAGEN, CARROCERIA FURGON, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, MODELO 2005, MOTOR E1T126836, SERIE 9BW8C42R35R527617 en general el vehículo tal y como aparece en el inventario del parqueadero y sin comprobar su funcionamiento. Quedando así debidamente identificado el vehículo objeto de la medida. De lo anterior se le corre traslado a la apoderada de la parte actora quien manifiesta: comedidamente solicito al despacho se declare legalmente secuestrado el vehículo objeto de la medida. El despacho dando pleno cumplimiento a la orden impartida por el comitente, no habiéndose presentado oposición legal que resolver declara legalmente secuestrado el vehículo antes descrito y del mismo hace entrega en forma real y material al señor secuestre quien en uso de la palabra manifiesta: recibo en forma real y material el vehículo legalmente secuestrado por el despacho y procedo a lo de mi cargo dejando el vehículo en depósito en este mismo parqueadero. Se fijaron como honorarios al secuestre la suma de \$170.000.00 los que son cancelados en el acto por el apoderado actor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron siendo las 10.40 a.m.

PEDRO FRANCISCO RODRIGUEZ CUENCA

Inspector

SONIA NOVA

Quien atendió

MYRIAM MOGOLLON ZUÑIGA

Secretaria

JAVIER ALEJANDRO LOPEZ

Apoderado

HUMBERTO AVILA ARIAS

secuestre

Al despacho del señor Juez  
Hoy \_\_\_\_\_

~~17 AGO 2011~~

Sin Oposición



P

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Agosto Veinticinco (25) de dos mil once (2011).

11001 40 03 013 2010 - 0156

El anterior despacho comisorio proveniente de la Inspección Tercera "C" Distrital de Policía debidamente diligenciado, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada.

El secuestre preste caución por la suma de \$ 400.000 en el término de ocho días contados a partir del recibo de la comunicación, elabórese telegrama.-

**NOTIFÍQUESE**

*[Firma manuscrita]*  
**DIEGO FERNANDO SALAS RONDÓN**  
Juez.

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica en el ESTADO

No. 60

Hoy 31 AGO. 2011

LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ  
Secretario

AMC



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**

CARRERA 10 NO.14-33, PISO 7°  
BOGOTÁ, D. C.

BOGOTÁ, D.C.,  
TELEX: 03604-2011

SEÑOR(A) SECUESTRE  
**HUMBERTO AVILA ARIAS**  
AVENIDA JIMENEZ No. 9-58 OF. 207  
CIUDAD

COMUNIQUE QUE POR AUTO DEL 25 DE AGOSTO DE 2011, SE LE REQUIERE A FIN QUE DENTRO DEL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN, PRESTE CAUCION POR LA SUMA DE \$400.000,00 Y RINDA CUENTA DE SU GESTION, ESTO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2010-00156 DE COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL - CONFINANCIERA S.A., CONTRA ROSALBA CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO, SO PENA DE SER RELEVADO. QUEDA NOTIFICADO DE LA PRESENTE NOTIFICACION.

ATENTAMENTE,

**LUIS ARIEL CORTES SANCHEZ**  
SECRETARIO

11  
- 6 SET. 2011

SERVICIOS POSTALES  
NACIONALES S.A.

Sept 77 / 12  
Señores:  
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA  
E. S. D.



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Radicación 2012080652-000-000

Fecha: 17/09/2012 14:36

Sec. Dia: 0813

Trámite: 410 - QUEJAS O RECLAMOS

Anexos: NO Entrada

Tipo Doc.: 50 - SOLICITUD PRESENTACION

Folios: 15

Aplica A: 4 - 22 - CONFINANCIERA S.A. COMPAÑIA

Encadenado: NO

Remitente: 20551451-ROSALBA CORTES TELLES

Solicitud: 2253404\*

Dep. Recibe: 214000

Dirección Legal para Riesgo

Teléfono: 594 02 00

REFERENCIA: QUEJA CONTRA ENTIDAD VIGILADA POR  
SUPERFINANCIERA

CONTRA: COMPAÑIA COMERCIAL CONFINANCIERA S.A.

PRESENTADA POR: ROSALBA CORTES TÉLLEZ

OBJETO: NEGATIVA DE LA ENTIDAD A SOLICITAR  
SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDOR

La suscrita **ROSALBA CORTES TELLEZ**, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.551.451 de Funza (Cundinamarca), por medio del presente escrito, respetuosamente radico ante Ustedes **QUEJA** contra la Compañía de Financiamiento Comercial CONFINANCIERA S.A. para que su Entidad efectúe todos los trámites investigativos y sancionatorios a que haya lugar por el proceder arbitrario e ilegal de la Confinanciera, al rehusarse a solicitar la efectividad y pago de la POLIZA DEL SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDOR VDGR 1033 que contraje con mi señor esposo JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO (q.e.p.d), lo que me ha ocasionado un gran perjuicio a mi patrimonio, afectando la subsistencia de mis hijas, de las cuales respondo como madre cabeza de familia, con ocasión de la muerte de mi esposo.

Fundamento la presente queja en los siguientes:

### HECHOS

1. El día 05 de Octubre de 2005, la sociedad CONFINANCIERA S.A. otorgó el crédito No. 01-05-1021512 a los señores ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO (q.e.p.d.), por un monto de TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$33.000.000.00) habiendo suscrito el pagaré No. 28.108 en calidad de deudores solidarios.
2. Para respaldar dicho crédito, CONFINANCIERA S.A. nos exigió en calidad de deudores solidarios, la suscripción de la póliza de seguro

**de vida grupo deudor**, con la compañía aseguradora de vida COLSEGUROS S.A.; donde el primer beneficiario era CONFINANCIERA S.A, quien además cobró y recaudó las primas de seguro mensuales a cargo de quienes fuéramos deudores solidarios, junto con la cuota mensual correspondientes del crédito otorgado.

3. El día 21 de diciembre de 2006, CONFINANCIERA S.A. nos otorgó nuevo crédito a la suscrita y a mi señor esposo JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO (q.e.p.d.), bajo el No. 01-05-1029035 por valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) por el cual suscribimos pagaré No. 43.369 en calidad de **deudores solidarios**.
4. Para respaldar éste nuevo crédito, CONFINANCIERA S.A. nos exigió nuevamente suscribir **póliza de seguro de vida grupo deudor** en COLSEGUROS a la suscrita y a mi señor esposo JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO (q.e.p.d.), lo cual se realizó en las instalaciones de la compañía CONFINANCIERA S.A.
5. En las anteriores pólizas de seguro de vida grupo deudor, tenían como primera beneficiaria a la entidad CONFINANCIERA S.A. por tratarse de la entidad acreedora de un crédito otorgado a quienes éramos deudores solidarios, y como segunda beneficiaria figuraba la suscrita ROSALBA CORTES TELLEZ.
6. Los montos correspondientes a la prima de seguro de vida grupo deudor **siempre fueron cobrados y recaudados por la entidad CONFINANCIERA S.A.**
7. El día 12 de Abril de 2007, falleció mi señor esposo JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO (copia del acta de defunción que anexo), quien fue deudor solidario de la suscrita y con quien siempre suscribí sendas pólizas de seguro de vida grupo deudor de que tratan los numerales dos (2) y cuatro (4) del presente escrito.
8. En el momento del fallecimiento de mi señor esposo JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO, los dos créditos numerados 01-05-1021512 y 01-05-1029035 se encontraban al día en pagos, no solo de la deuda con ocasión de los pagaré, sino además al día en el pago de las primas de los seguros de vida grupo deudor que siempre fueron cobrados y recaudados por CONFINANCIERA S.A. como "recaudos a favor de terceros".
9. A los pocos días de fallecer mi señor esposo, en mi calidad de cónyuge supérstite, me dirigí a las instalaciones de CONFINANCIERA S.A. para informar el deceso de mi esposo quien fungía como mi deudor solidario de los mentados créditos, **ya que**

mi desaparecido esposo también estaba cubierto por los seguros de vida grupo deudor que CONFINANCIERA S.A. nos hizo suscribir, sin embargo, CONFINANCIERA S.A. siempre se mostró renuente a ejercer las acciones que debía frente a la aseguradora, a pesar que la primera interesada y beneficiaria de dichas pólizas era su entidad, por cuanto el mismo, cubre la totalidad de la deuda, teniendo derecho a acceder al pago insoluto de las mismas.

10. En consecuencia y ante la renuencia muchas veces demostraba por la financiera, continué pagando los créditos por poco más de un año posterior a la muerte de mi señor esposo y a la vez deudor solidario, a pesar de no tener la obligación de hacerlo por cuanto dichas deudas estaban cubiertas por un seguro de vida grupo deudor que además se encontraba al día en pagos al momento de la muerte de uno de los asegurados como lo era el señor JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO. Razón suficiente para que CONFINANCIERA S.A. efectuara los trámites necesarios para ver saldados los créditos cubiertos por el tantas veces nombrado, seguro de vida grupo deudor, por tratarse de la primera beneficiaria del mismo.

11. Posteriormente, CONFINANCIERA S.A. injusta y arbitrariamente me **inventa** sendos créditos distinguidos con los números No. 01-05-1037309 y 01-16-1037311 con posterioridad a la muerte de mi señor esposo JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO, créditos que **NUNCA SOLICITE NI SE ME DESEMBOLSARON de manera alguna**, y que me fueron incluidos en el injusto proceso ejecutivo que se sigue en el juzgado 13 civil municipal de Bogotá.

12. Es necesario mencionar, que CONFINANCIERA S.A. tras no acceder a cobrar la póliza del seguro de vida grupo deudor que cubría los créditos mencionados, decide demandarme y embargar mi único medio de trabajo ante el Juzgado 13 civil municipal de Bogotá, consistente en mi vehículo que estaba pagando, proceso ejecutivo en el que incluyó no solo los créditos que están cubiertos por la **póliza de seguro de vida grupo deudor que no quiere cobrar**, sino además los dos créditos que menciona en numeral 11. del presente escrito, que arbitrariamente crea y que nunca me fueron desembolsados.

13. Es por ello que, CONFINANCIERA S.A. **inicialmente desconoce el seguro de vida grupo deudor** que suscribí en calidad de deudor solidario en compañía de mi señor esposo JOSE VICENTE BARBOSA y no suficiente con ello, me inventa dos créditos que NUNCA SOLICITE Y NUNCA ME FUERON DESEMBOLSADOS POR CONFINANCIERA, es decir LOS DINEROS POR LOS CUALES FUI

15

DEMANDADA no entraron jamás a mi patrimonio ni fueron desembolsados por su entidad, pero con base en aquel injusto y por demás ilegal proceder, SI ESTOY SIENDO PERJUDICADA EN MI PATRIMONIO Y BIENES.

14. Como consecuencia del proceso ejecutivo entablado en contra de quienes fuéramos deudores solidarios ROSALBA CORTES TELLEZ y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO, se ocasionó el embargo y secuestro del vehículo de mi propiedad tipo furgón de placas SYT-708, que además era mi único medio de trabajo y supervivencia, ya que al fallecer mi señor esposo me convertí en madre cabeza de familia, siendo perjudicada por su entidad CONFINANCIERA S.A. al desconocer el seguro de vida grupo deudor del que mi fallecido esposo fungía como deudor solidario de la suscrita.
15. Desde la muerte de mi señor esposo he ido varias veces a CONFINANCIERA S.A. verbalmente y por escrito para solicitar que cobren la póliza de seguro de vida grupo deudor con ocasión de la muerte de mi esposo, que además COLSEGUROS admite tener y admite que fue suscrita por el grupo familiar que conformábamos mi difunto esposo JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO y ROSALBA CORTES TELLEZ, pero que debe ser cobrada por CONFINANCIERA S.A. por ser la primera beneficiaria; **pero CONFINANCIERA S.A. se rehúsa a su cobro argumentando que la póliza no cubría la muerte de mi señor esposo sino la mía. Sin embargo lo cierto es que CONFINANCIERA al haberme demandado, afectó gravemente mi patrimonio por negarse a cobrar las pólizas de seguro de vida grupo que debe pagar COLSEGUROS y que cubría sendos créditos y ahora se rehúsa a resarcir el perjuicio argumentando que las pólizas no cubrían a mi esposo sino a mí.**
16. Por lo anterior, respetuosamente acudo ante Ustedes en última instancia, para que realicen los trámites necesarios tendientes a investigar y sancionar a CONFINANCIERA S.A., de manera que se ordene a ésta el cobro de las pólizas de seguro de vida grupo deudor con sus respectivos intereses, de manera que pueda recuperar el dinero objeto de las pólizas y me entreguen el saldo a favor; además de las otras acciones a que se vea sometida CONFINANCIERA S.A. por su actuar negligente y causante de mi perjuicio.

PETICIONES

Solicito se ordene a CONFINANCIERA S.A., se sirva ejecutar todas las acciones necesarias para:

**PRIMERA:** Solicitar ante la compañía COLSEGUROS S.A. la efectividad y pago de las pólizas del seguro de vida grupo deudor que fueron suscritas por el señor JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO y ROSALBA CORTES TELLEZ en calidad de deudores solidarios, seguro del cual su entidad CONFINANCIERA S.A. captaba mensualmente las primas que generaba tener ese seguro.

**SEGUNDA:** Considerando que CONFINANCIERA S.A. es la primera beneficiaria de las pólizas de los seguros de vida grupo deudor mencionadas, solicito se ordene a CONFINANCIERA saldar los créditos número: 01-05-1021512 y 01-02-1029035 por los montos asegurados correspondientes a \$33.000.000.00 y \$20.000.000 respectivamente.

**TERCERA:** Una vez pagados los montos asegurados a la entidad CONFINANCIERA S.A. por parte de COLSEGUROS, en virtud de sendas pólizas de seguro de vida grupo deudor, solicito se me devuelva el saldo a favor de los mismos, con intereses de mora, según lo estipula la ley para estos casos.

**CUARTA:** En caso de que no se acceda a la segunda y tercera petición elevada por la suscrita, solicito se ordene a COLSEGUROS me tenga en calidad de primera beneficiaria del referido seguro de vida grupo deudor que suscribimos los tantas veces enunciados deudores solidarios, debido a que la entidad CONFINANCIERA S.A. embargó el vehículo de mi propiedad tipo furgón dentro del proceso ejecutivo 2010-156 seguido en el juzgado 13 civil municipal de Bogotá, lo que me hace beneficiaria en primer grado al haber respondido por las deudas que debían ser cubiertas por el referido seguro de vida GRUPO DEUDOR que se contrajera con la aseguradora COLSEGUROS S.A.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

Solicito tener como pruebas los documentos que se anexan y los demás que se encuentren en su entidad

**DOCUMENTALES:**

- ☞ Copia de la Cédula de Ciudadanía de mi desaparecido esposo JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

- ☞ Copia de la Cédula de Ciudadanía de la suscrita ROSALBA CORTES TELLEZ
- ☞ Copia del registro de defunción de mi fallecido esposo y deudor solidario JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO
- ☞ Copia de la respuesta de Colseguros s.a. ante la solicitud de pago de la póliza de seguro de vida grupo deudor, donde argumentan que lo debe solicitar CONFINANCIERA.
- ☞ Copia de la contestación de CONFINANCIERA respecto de la última solicitud que les elevara para cobrar el mencionado seguro de fecha 28 de agosto de los corrientes.

NOTIFICACIONES

La suscrita en la Carrera 97 No. 24B-35 casa 84, Barrio La Cofradía Fontibón de Bogotá.

*Rosalba Cortes Tellez*  
**ROSALBA CORTES TELLEZ**  
 C.C. No. 20.551.451 de Funza

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 20.551.451

CORTES TELLEZ

APELLIDOS

ROSALBA

NOMBRES

*Rosalba Cortes Tellez*  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-DIC-1963

SOPO  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.56      O+      F  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

19-OCT-1982 FUNZA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION *Carlos Ariel Sanchez Torres*

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A 1508R00 00236676-F-0629551451-20100427      0022054199A 1      1860526793

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CEDULA DE CIUDADANIA No 3.024.430

DE Funza (Cund.)

APELLIDOS BARBOSA MIHO

NOMBRES José Vicente

NACIDO 12-Abr-1961 - Tolima

ESTADUAL 1-75 - COL

SEÑALES Ninguna

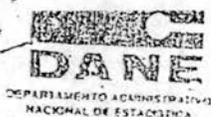
FECHA 7-May-70

VIA DEL GOBIERNO

REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO



2



REPUBLICA DE COLOMBIA  
CERTIFICADO DE DEFUNCION



MINISTERIO DE SALUD

CONFIDENCIAL  
Los datos que el DANE solicita en este formulario, son estrictamente confidenciales y están protegidos bajo reserva estadística por la Ley 79 de 1993, Art. 5º

25807

(consulte instrucciones al respaldo)

Nº A 1934326

INFORMACION GENERAL

1. TIPO DE DEFUNCION Muerte fetal <input type="checkbox"/> Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>		2. FECHA DE DEFUNCION Año: 2007 Mes: 04 Día: 12		3. HORA DE DEFUNCION Hora: 16 Minutos: 00 AM <input type="checkbox"/> PM <input checked="" type="checkbox"/>		4. SEXO 1 <input checked="" type="checkbox"/> Masculino 2 <input type="checkbox"/> Femenino 3 <input type="checkbox"/> indeterminado	
5. LUGAR DE DEFUNCION Departamento: Santander Municipio: Bucaramanga		6. AREA DE DEFUNCION 1 <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal 2 <input type="checkbox"/> Centro poblado (inspección, corregimiento o caserío) 3 <input type="checkbox"/> Rural disperso		7. SITIO DE DEFUNCION 1 <input checked="" type="checkbox"/> Hospital/clínica 2 <input type="checkbox"/> Centro/puesto de salud 3 <input type="checkbox"/> Casa/domicilio 4 <input type="checkbox"/> Lugar de trabajo 5 <input type="checkbox"/> Via pública 6 <input type="checkbox"/> Otro 7 <input type="checkbox"/> Sin inf. Nombre institución: Universitario Código: _____			

8. APELLIDO (S) Y NOMBRE (S) DEL FALLECIDO Barbosa Niño José Vicente		9. DOCUMENTO DE IDENTIFICACION 1 <input type="checkbox"/> T.I. 2 <input checked="" type="checkbox"/> C.C. 3 <input type="checkbox"/> C.E. 4 <input type="checkbox"/> Pasaporte 5 <input type="checkbox"/> NUIP 9 <input type="checkbox"/> Sin información No. 302.4430	
10. FECHA DE NACIMIENTO Año: 1961 Mes: 04 Día: 17		11. EL FALLECIDO ERA 1 <input type="checkbox"/> Soltero 2 <input type="checkbox"/> Casado 3 <input type="checkbox"/> Viudo 4 <input type="checkbox"/> En unión libre 5 <input checked="" type="checkbox"/> Separado o divorciado 9 <input type="checkbox"/> Sin información	

12. EDAD 1 Menor de un día (horas) (00-23) 2 Menor de un mes (días) (01-29) 3 Menor de 2 años (meses) (01-23) 4 De 2 o más años (años cumplidos) 46		13. NIVEL EDUCATIVO 1 <input type="checkbox"/> Preescolar 2 <input type="checkbox"/> Primaria completa 3 <input type="checkbox"/> Primaria incompleta 4 <input type="checkbox"/> Secundaria completa 5 <input type="checkbox"/> Secundaria incompleta 6 <input type="checkbox"/> Universitaria completa 7 <input type="checkbox"/> Universitaria incompleta 8 <input type="checkbox"/> Ninguno 9 <input checked="" type="checkbox"/> Sin información	
---	--	---	--

14. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL (para la muerte fetal o de menor de 2 años, el de la madre) <input type="checkbox"/> Contributivo <input type="checkbox"/> Particular <input type="checkbox"/> Subsidiado <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Vinculado <input checked="" type="checkbox"/> Ignorado		15. EL LUGAR DE RESIDENCIA HABITUAL (para la muerte fetal o de menor de 2 años, el de la madre) País: Colombia Departamento: Cundinamarca Municipio: Funza		16. AREA DE RESIDENCIA (para la muerte fetal o de menor de 2 años, la de la madre) 1 <input checked="" type="checkbox"/> Cabecera municipal Barrio: AUG 15-67 Dirección: Centro 2 <input type="checkbox"/> Centro poblado (inspección, corregimiento o caserío) 3 <input type="checkbox"/> Rural disperso	
--	--	---	--	---	--

17. PROBABLE MANERA DE MUERTE 1 <input type="checkbox"/> Natural 2 <input checked="" type="checkbox"/> Violenta 3 <input type="checkbox"/> En estudio		18. CERTIFICADO EXPEDIDO POR 1 <input type="checkbox"/> Médico tratante 2 <input type="checkbox"/> Médico no tratante 3 <input checked="" type="checkbox"/> Médico legista 4 <input type="checkbox"/> Personal de salud autorizado	
--	--	---	--

NOMBRE DE QUIEN EXPIDE EL CERTIFICADO (en letra imprenta):  
Guis Fernando Morán Ortega  
Dirección y teléfono: Calle 45 #1-51 6700687  
Firma y No. de tarjeta profesional o registro: 12501

DESPREZABLE PARA LA OFICINA REGISTRO



DAVIVIENDA

31  
0707688

Bogotá D.C., 28 de Agosto de 2012

Señora:  
ROSALBA CORTÉS TELLEZ  
Carrera 97 No. 24B-35 Casa 84  
Barrio: La Cofradía Fontibón  
Ciudad

Apreciada Señora Cortés:

En atención a la comunicación radicada el pasado 19 de Julio de 2012, en nuestras instalaciones, me permito efectuar las siguientes precisiones en el orden propuesto así:

A los hechos proceden los siguientes comentarios:

Al punto 1, Es parcialmente cierto ya que Preliminarmente se debe mencionar que CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento le otorgó el crédito 01-05-1021512 el 02 de Noviembre de 2005 por valor de \$33.000.000 (Treinta y tres millones de pesos m/cte.) a un **plazo proyectado de 36 meses**, con la característica de tener una cuota fija y una tasa variable a la DTF + 18.01 puntos, es importante mencionar que en la obligación el deudor principal es la Señora ROSALBA CORTES TELLEZ y el deudor solidario es el Señor JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO.

Al punto 2, CONFINANCIERA S.A. incluye al deudor principal en la póliza colectiva grupo vida deudores, por lo que el destinatario final del valor de la prima de seguro por ese concepto es la compañía de seguros COLSEGUROS S.A., por lo que CONFINANCIERA S.A. era un medio para el recaudo de la cartera de este tercero.

Al punto 3, CONFINANCIERA S.A. Compañía de Financiamiento le otorgó otro crédito el 01-05-1029035 el 22 de Diciembre de 2006 por valor de \$20.000.000 (Veinte millones de pesos m/cte.) a un **plazo proyectado de 36 meses**, con la característica de tener una cuota fija y una tasa variable a la DTF + 14.31 puntos, es importante mencionar que en la obligación el deudor principal es la Señora ROSALBA CORTES TELLEZ.



Al punto 4 y 5, Las declaraciones de asegurabilidad de las obligaciones anteriormente expuestas, están suscritas únicamente por La titular la señora ROSALBA CORTES TELLEZ, de las cuales adjunto copia simple.

Al numeral 6, proceden los comentarios del numeral 2.

Al numeral 7 Es.de anotar que el crédito No.01-05-1021512 por valor de \$ 33.000.000, aparece como beneficiario del seguro de vida el Señor JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO (Q..E.P.D) y en la obligación 01-02-1029035 aparece únicamente como beneficiario la señora ROSALBA CORTES TELLEZ como se puede ver reflejado en las declaraciones de asegurabilidad adjuntas.

Al numeral 8, es cierto.

Al numeral 9, es cierto lo descrito ya que el seguro de vida se hace exigible de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 3 del SARC (Sistema Administrativo de Riesgo Crediticio) adoptado por confinanciera consagro:

#### 4.5.2 De vida

"Por lo menos uno de los deudores, persona natural deberá suscribir un seguro de vida que ampare el valor del préstamo otorgado. El beneficiario de dicha póliza debe ser Confinanciera S.A. Para tal efecto, los deudores serán incluidos en la póliza de deudores y su cargo será incluido en la cuota mensual, valor no reembolsable y no imputable al crédito." (Subraya y negrilla ajenas al texto).

De igual manera en la declaración de asegurabilidad suscrita por las partes se expresa:

#### OBSERVACIONES:

"ESTE SEGURO SE EXPIDE ACALARANDO QUE EL PRIMER BENEFICIARIO ES EL TOMADOR CONFINANCIERA A TITULO ONERO HASTA EL SALDO INSOLUTO DE LA DEUDO, LA DIFERENCIA SE PAGARA AL BENEFICIARIO DESIGNADO POR EL ASEGURADO EN LA PRESENTE SOLICITUD, ESTE SEGURO SE CANCELARA AUTOMATICAMENTE AL VENCIMIENTO DEL MES DEL ULTIMO PAGO DEL CREDITO No "

Al numeral 10, es de anotar que la compañía cumple con las políticas establecidas en la cual el seguro de vida se hace exigible únicamente en el deceso del deudor principal y no el de los deudores solidarios, que según el caso bajo examen es la señora ROSALBA CORTES TELLEZ.



Al numeral 11, a continuación relaciono otras obligaciones suscritas con nuestra entidad y el estado de las mismas:

No. OBLIGACION	FECHA DE DESEMBOLSO	FECHA DE CANCELACION	PLAZO EN MESES	VALOR CREDITO	ESTADO
01-05-1021522	03/11/2011	22/11/2006	12 MESES	\$ 3.162.142	CANCELADO
01-05-1029875	02/02/2007	02/02/2008	12 MESES	\$ 4.695.680	CANCELADO
01-05-1037309	28/01/2008		36 MESES	15.000.000	VIGENTE- ABOGADO
01-16-1037311	28/01/2008		12 MESES	\$ 2.521.527	VIGENTE- ABOGADO

Al numeral 12, adjunto copia simple de los pagarés suscritos por las partes de las obligaciones mencionadas anteriormente con firma y huella, y copia de las declaraciones de asegurabilidad.

A los numerales 13 y 14, en efecto y tal como lo menciona en su escrito debido al rango de morosidad de las obligaciones; se inició un proceso jurídico en su contra desde el día 05 de Septiembre de 2008, del cual el día 24 de Septiembre de 2008 se recibió demanda la cual correspondió al juzgado 18 civil municipal, dando así inicio a la gestión de cobranza adelantada por la entidad SAUCO S.A.S, Sociedad Administradora de cartera, la cual se inicia desde el primer día de mora y en virtud de la cual se presenta el rubro de honorarios de cobranza.

De acuerdo a lo expuesto en precedencia, se hizo efectiva la cláusula del pagare suscrito por las partes y cuyo literal expresa:

"En caso de mora en el pago de las cuotas de amortización y mientras subsista la mora, sin perjuicio de las acciones legales, pagaremos intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la ley sobre las sumas debidas.  
Los pagos que realicemos se imputaran en el siguiente orden: gastos de cobranza, intereses de mora, seguros, intereses corrientes y por último a capital." *Negrilla y subraya, ajenas al texto.*

Como sustento de lo anterior, adjunto historiales de pagos de todas las obligaciones vigentes, donde se establece i) Pagos recibidos a favor de CONFINANCIERA S.A. compañía de financiamiento, debidamente discriminado; así: i) fecha, ii) Tipo de Movimiento, iii) fecha de pago, iv) Saldo a capital) Intereses corrientes, vi) Intereses de Mora, vii) Seguro De Vida, viii) Seguro de Auto, xi) Cobranzas, x)Otros Conceptos, xi) Días de mora.



Al respecto cabe mencionar que CONFINANCIERA S.A, tiene suscrito un contrato con SAUCO S.A.S, Sociedad administradora de cartera, con el fin de que administre la cartera en mora y en tal sentido realizar la gestión respectiva para la recuperación de la misma, valor que debe ser asumido por el deudor como se pactó al momento de la relación contractual, según los términos del pagare firmado, cuyo tenor literal indica:

"Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor serán de cargo de quienes lo suscriban, lo mismo que los gastos de cobranza judicial o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado y costas procesales que se causen por el recaudo".

Es importante mencionar que la gestión de la Compañía SAUCO S.A.S se inicia desde el primer día de mora, sin embargo, no se genera cobro de honorarios por gestión de cobranza hasta el quinto día, entendiéndose que se pueden presentar situaciones que impiden el pago dentro de las fechas establecidas, y es solo en el evento en que se supera este plazo que se han generado los cobros por este concepto.

De otra parte y con el fin de aclarar las políticas de cobro de la entidad, es de anotar que la casa de cobranzas, se encuentra facultada para iniciar su debida gestión desde el primer día de mora, respetando los parámetros establecidos por la compañía y por la ley, y así evitar mayor deterioro de la cartera.

Es importante mencionar que el seguro de vida existente en cada obligación no se hizo exigible, ya que este se hace efectivo únicamente si al que aparece como titular de la obligación que para el caso en estudio es la Señora ROSALBA CORTES TELLEZ. Le llegase a pasar algunas de las enfermedades descritas en la declaración de asegurabilidad y no a las personas que aparecen como beneficiarias del mismo, por lo anteriormente expuesto y debido a que la titular no siguió cancelando las cuotas mensuales, el día 19 de enero de 2011 se procedió a la captura del vehículo de placas SYT708.

A las pretensiones proceden los siguientes cometarios:

A los puntos 1 y 2, me permito reiterarle que no es posible acceder a su solicitud de acuerdo a lo expuesto en el numeral 9.



25  
DAVIVIENDA

Al numeral 3, adjunto copia simple de las declaraciones de asegurabilidad suscritas por la titular la señora ROSALBA CORTES TELLEZ. y copia de los pagarés firmados por la misma.

Para finalizar, a continuación relaciono las obligaciones que se encuentran vigentes en la compañía, el estado de las mismas y la fecha de cancelación total de cada una proyectada al día 27-08-2012:

CREDITO	ESTADO DE LA OBLIGACION	FECHA INICIO DE MORA	SALDO TOTAL
1051021512	JURIDICO	Febrero 22 de 2008	53.594.700
1051029035	JURIDICO	Marzo 25 de 2008	63.782.271
1051037309	JURIDICO	Marzo 04 de 2008	74.768.600
1161037311	JURIDICO	Marzo 04 de 2008	12.721.900

En el valor anterior no está incluido el 20% de honorarios jurídicos.

Esperamos haber dado una respuesta satisfactoria a su solicitud. En caso de necesitar información adicional, comuníquese con nosotros completamente gratis desde cualquier parte del país con nuestra Sucursal Virtual a través de la línea 01 8000 123 838 o en Bogotá al 3383838, donde uno de nuestros asesores le atenderá las 24 horas del día.

Cordialmente,

*P/P para mí*

MILENA MONTAÑA BUSTAMANTE

Coordinador Departamento Operaciones de Reclamos

Diana L/01-914629619



20  
DAVIVIENDA



Bogotá, D.C., 10 de julio de 2012  
DIV-JCAV-2237-12

Señora

**Rosalba Cortés Tellez**

Carrera 97 No. 24 B - 35 Casa 84

La Cofradía - Fontibón

Tel. 3102640105

Bogotá D.C.

Referencia	Respuesta Queja Superintendencia Financiera de Colombia
No. de Radicación	2012050828-002
Trámite	410 - Quejas o reclamos
Actividad	10 Requerimiento
Póliza	Vida Grupo VDGR 1033
Tomador	Confinanciera Compañía de Financiamiento Comercial
Cliente	José Vicente Barbosa Niño

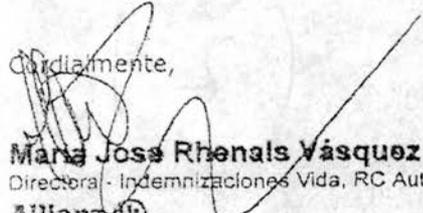
Respetada Señora

Hemos sido requeridos por la Superintendencia Financiera de Colombia, con ocasión del escrito mediante el cual usted manifiesta a la entidad, que presenta reclamación a esta aseguradora por la póliza en referencia, la cual se encuentra a su nombre y a nombre del señor José Vicente Barbosa Niño, quién falleciera el 12 de abril de 2007.

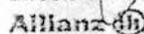
Al respecto y después de haber precisado telefónicamente con usted el motivo de la solicitud, le manifestamos que las reclamaciones con ocasión de las contingencias amparadas a los deudores de la entidad financiera, deben ser tramitadas directamente ante Confinanciera en su calidad de tomador y beneficiario de la póliza; quienes internamente tendrán que validar toda la Información correspondiente a los créditos involucrados, fechas de desembolsos, sumas aseguradas, saldos de deuda, primas de seguro, requisitos de asegurabilidad y demás.

Por tal motivo y dado que nuestras bases de datos no registran reclamación alguna por fallecimiento del señor José Vicente Barbosa Niño CC3024430, le agradecemos presentar su solicitud de reclamación formal directamente ante Confinanciera Compañía de Financiamiento Comercial, quienes deberán tramitar su solicitud ante la aseguradora, según lo comentado.

Cordialmente,

  
**María Joss Rhonals Vásquez**

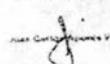
Directora - Indemnizaciones Vida, RC Autos y Run Off



Carrera 13A No. 29 - 24 Piso 10 - Bogotá, Colombia

Tel +57 1 5600 600 ext. 1081 - Fax +57 5616695

Visítenos en [www.allianz.co](http://www.allianz.co)

  
COPIA - SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA - DR. SANTIAGO RODRIGUEZ CHONA - FUNCIONARIO DIRECCIÓN LEGAL PARA ASEGURADORAS E INTERMEDIARIOS

Al despacho del señor Juez  
Hoy \_\_\_\_\_

120 SEP 2012

donde está

→

(21)

27

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL**  
Carrera 10 No.14-33, Piso 7°  
BOGOTÁ, D. C.

Bogotá D.C., Primero (01) de Octubre de dos mil doce (2012)

11001 40 03 013 2010-0156

De los anexos obrantes a folios 12-26 agréguese a los autos.

NOTIFÍQUESE (3)

**GLORIA JANNETH OSPINA GONZÁLEZ**  
Juez.

ACCO

<p><b>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</b> DE BOGOTA D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO No.</p> <p>Hoy <u>01</u> - <u>3</u> OCT 2012</p> <p>LUÍS ARIEL CORTES SÁNCHEZ Secretario</p>
--

Señor

**JUEZ (4º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

1) (Ctra  
Pido 7/2012/11  
28

OF. EJEC. CIVIL M. PAL  
10u 15  
93582 24-SEP-14 11:17

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO: 2010-0156  
**Demandante:** CONFINANCIERA S.A. (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.)  
**Demandados:** CORTES TELLEZ ROSALBA  
JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

**ASUNTO: SOLICITUD**

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se corra traslado de la liquidación de crédito radicada ante su despacho el día 19 de Diciembre de 2013.

Solicito también señor Juez, se corra traslado al avalúo presentado por parte de la actora, respecto al rodante de placas **BZH-676**, toda vez que el antes mencionado fue radicado en su despacho el día 31 de Enero de 2014.

Del Señor Juez

Cordialmente

  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.  
FRR 22 09/2014



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
**MUNICIPAL BOGOTÁ**

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 15 OCT 2014

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

2 FEB '15 16:03-105013

29

*Alf*

Señor  
**JUEZ (4º) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
JUZGADO ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAL

**Referencia:** EJECUTIVO MIXTO: 2010-0156  
**Demandante:** CONFINANCIERA S.A. (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.)  
**Demandados:** CORTES TELLEZ ROSALBA  
JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

**ASUNTO:** SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO

**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS**, mayor de edad con domicilio y residencia en esta ciudad, obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, comedidamente solicito se imparta la aprobación al avalúo presentado por parte de la actora, respecto al rodante de placas **SYT-708**, toda vez que al antes mencionado se le corrió traslado, sin que haya sido objetado por parte de la pasiva.

Solicito también señor Juez, que una vez sea aprobado el avalúo, se fije fecha para el remate del automotor de placas **SYT-708**.

Lo anterior con el fin de continuar con las actuaciones jurídicas pertinentes.

Del Señor Juez

Cordialmente

*Trasladado*

*Andrés Mario Carantón Cárdenas*  
**ANDRÉS MARIO CARANTÓN CÁRDENAS.**  
C.C. No. 80.741.309 de Bogotá.  
T.P. No. 211.965 del Consejo S. de la J.  
FRR 29/01/2015



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Ministerio de Justicia D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

**11 FEB 2015**

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a). \_\_\_\_\_

*cy B*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil quince (2015).

**PROCESO. 2010 – 0156**

Toda vez que de lo observado en el plenario no se encuentra ninguno de los avalúos que señala el memorialista fueron aportados, el Despacho por sustracción de materia no procederá a correr ningún traslado ni se señalará fecha para llevar a cabo remate alguno.

NOTIFÍQUESE (3),

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0024 de fecha 20 de febrero de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría

Formulario de autoliquidación  
electrónica asistida del impuesto  
sobre vehículos automotores



2

### Datos Para liquidación de impuesto de vehículos

Año de la vigencia 2015 ▼

Modelo del vehículo 2005 ▼

El vehículo es de servicio:  Particular |  Publico |  Oficial

Tipo de vehículo Servicio de carga ▼

Subtipo CAMIONES CON CARROCERÍA FURGÓN ▼

Marca VOLKSWAGEN ▼

Capacidad Más de 1 y hasta 2 ton. ▼

El vehículo es blindado  Si |  No

Incluir Aporte Voluntario del 10%  Si |  No

Proyecto destino del aporte voluntario  
1. APORTE BOMBERIL VOLUNTARIO ▼

### Resultado de liquidación

Grupo **J1**  
Tarifa **1.5**

Fechas límite de pago		10% de Descuento		Sin Descuento	
		Hasta 08/05/2015	Hasta 03/07/2015	Hasta 08/05/2015	Hasta 03/07/2015
Autoavalúo comercial (base gravable):	VV	\$23,300,000	\$23,300,000	\$23,300,000	\$23,300,000
Impuesto Sobre vehículos automotores:	IV	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$350,000
Descuento por matrícula o traslado de cuenta en el año anterior:	DM	\$0	\$0	\$0	\$0
Total Impuesto a Cargo:	FU	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$350,000
(+) Sanciones:	VS	\$0	\$0	\$0	\$0
Total Saldo a Cargo:	HA	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$350,000
Valor a Pagar:	VP	\$350,000	\$350,000	\$350,000	\$350,000
(+) Derechos de Semaforización:	IS	\$43,000	\$43,000	\$43,000	\$43,000
(-) Descuento por Pronto Pago:	TD	\$35,000	\$0	\$35,000	\$0
(+) Intereses de Mora:	IM	\$0	\$0	\$0	\$0
Total a Pagar:	TP	\$358,000	\$393,000	\$358,000	\$393,000
Pago Voluntario (10% del renglón 15):	AV	\$0	\$0	\$0	\$0
Total con Pago Voluntario:	TA	\$358,000	\$393,000	\$358,000	\$393,000

Carrera 30 N° 25-90 • Avenida Calle 17 No. 65B - 95  
Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195  
webmaster@shd.gov.co • Nit. 899.999.061-9  
Bogotá, Colombia

715-4

32

Señor:

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA  
JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-156  
DEMANDANTE: DAVIVIENDA CESION AUTOMOTORA WINCARS S.A.S  
DEMANDADO: ROSALBA CORTES TELLES  
ASUNTO: AVALUO VEHICULO

**GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma y obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad WINCARS S.A.S., dentro del proceso de la referencia, me permito anexar el **AUTOAVALUO COMERCIAL del vehículo FURGON VOLKSWAGEN MODELO 2005 SYT 708**, que de acuerdo con lo descrito en el inciso 5 del Art. 516 del C.P.C. el valor fijado para el cálculo del impuesto de rodamiento es de \$ 23.300.000 que sumados en \$ 11.650.000 por incremento del 50% da como resultado **\$ TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS**.

Anexo impuesto de rodamiento de Secretaria de Hacienda Distrital.

De Usted atentamente,

  
**GLADYS MARIA GOMEZ ANGARITA**

C. C. No. 37.316.059 de Ocaña

T. P. No. 62.286 del C. S. J.





República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipio de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

27 APR 2015

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a)



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veintinueve (29) de abril de dos mil quince (2015).

**PROCESO. 2010 – 0516**

Del anterior avalúo del vehículo automotor, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, de conformidad con el artículo 601 del C.P.C.

Pese a lo anterior se requiere al secuestro y a la parte interesada para que procedan a aclarar al Despacho si el vehículo sujeto a cautelas es de servicio público o si es de uso particular, lo anterior habida cuenta que en la diligencia de secuestro se indica que es un vehículo de servicio público y en el avalúo aportado se indica que es de servicio particular.

NOTIFÍQUESE (2),

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0060 de fecha 04 de mayo de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría

S. Terminos. 31  
WIF

SEÑOR:

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
JUEZ 4 CIVIL DE EJECUCION MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
J.E.S.D.

04-05-15

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-156

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ROSALBA CORTES TELLEZ

SOLICITUD: FECHA DE REMATE

**Gladis María Gómez Angarita**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AUTOMOTORA WINCAR'S S.A.S, me permito solicitar comedidamente fecha y hora para la diligencia de Remate del vehículo objeto del presente proceso, cuya postura es del 70 % del avalúo.

De Usted,

Atentamente,



**GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA**

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No 62.286 del C.S. de la J



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Bogotá D.C.  
INSTRUMENTO AL DESPACHO

**3 MAY 2015**

Al despacho del señor (a) Juez, he(y)

Observaciones

Fecha Remate

El (la) Secretario (a).

y



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil quince (2015).

**PROCESO. 2010-0156**

Previo a señalar fecha para llevar a cabo el remate del vehículo cautelado en el presente proceso se ordena a las partes y al secuestre actuante para que aclaren la calidad del vehículo, según requerimiento efectuado en auto del 29 de abril de los corrientes.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0074 de fecha 27 de mayo de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría

SEÑOR:

**JUEZ 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
JUZGADO ORIGEN: (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E. S. D

REF : PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE : COFINANCIERA S.A. ( Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.)  
DEMANDADO: CORTES TELLEZ ROSALBA  
JOSE VICENTE BRABOSA NIÑO  
Radicación Nro. 2010-156

**GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de firma, obrando en mi calidad de apoderada de la parte demandante, del proceso de la referencia me permito, informar que el vehículo es de carácter público tal como consta en los diversos documentos que hacen parte del proceso.

Comendidamente le solicito una vez se resuelva se proceda a fijar la fecha de remate del bien objeto del presente litigio.

Atentamente,

  
**GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**  
C.C. No. 37.316.059 de Ocaña - Norte de Santander  
T.P. No. 62286 del C.S. de la J.

DE. EJE. CIVIL M. PAL  
12138 11-JUN-'15 9:29



República de Colombia  
Ramo Judicial del Poder Judicial  
Unidad de Jurisdicción Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

17 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy \_\_\_\_\_

Observaciones

Dando cumplimiento Auto

El (la) Secretario (a).

*[Handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015).

**PROCESO. 2010-0156**

De conformidad con la solicitud que antecede, se señala la hora de las **09:30 A.M** del día **29** del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2015, para llevar a cabo el remate del vehículo que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes del Juzgado de origen.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 526 del C. de P.C, cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en alta voz las ofertas, adjudicándolas al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** en la entidad correspondiente para tal fin.



71

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Se le recuerda a la parte que el aviso deberá ser elaborado en los términos del artículo 525 del Código de Procedimiento Civil, y las publicaciones de rigor deben realizarse en uno de los periódicos de más amplia circulación, y las radiales en una emisora de esta ciudad.

La parte interesada deberá allegar las constancias de publicación del aviso y el certificado de tradición y libertad del vehículo a rematar, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha señalada (art. 525 ib).

NOTIFIQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0092 de fecha 26 de junio de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría

Señor

**JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E. S. D.

06328 28SEP\*15 AM 9:28

OF. EJ. CIU. MUN. REMATES

**Referencia: Proceso Ejecutivo Singular No. 2010-156 De.-  
CONFINANCIERA S.A. Cesión AUTOMOTORA WINCAR'S  
S.A.S Contra.- ROSALBA CORTES TELLEZ  
JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL**

**Asunto: ALLEGANDO PUBLICACION REMATE DEL  
VEHICULO**

*GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA, mayor de edad,  
identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi  
firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial del proceso de la  
referencia, por medio del presente escrito muy respetuosamente me  
permiso aportar las publicaciones de prensa y radio para diligencia  
de remate del vehículo.*

*Sírvase tener en cuenta lo anterior y proceder de conformidad,*

*Cordialmente,*

  
**GLADIS MARIA GOMEZ ANGARITA**

*C.C. No37.316.059 de Ocaña*

*T.P. No.62.286 del C S de la J.*

*Apoderado del demandante.-*

Realio. 13 54739

**JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
ACUERDO No.PSAA13 No.9962,9984 y 9991 DE 2013  
Cra. 12 N° 14-22, Piso 1°  
HACE SABER:**

Que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR No. (11001-40-03-013-2010-00156-00) de CONFINANCIERA S.A. CESION A AUTOMOTORA WINCAR'S S.A.S CONTRA ROSALBA CORTES TELLEZ por auto de fecha del veinticuatro (24) de junio de dos mil quince (2015) el Juzgado cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, señaló el ( 29 de septiembre de 2015 a las 9:30 A.M.), para que tenga lugar la diligencia de remate sobre el bien mueble propiedad de la demandada ROSALBA CORTES TELLEZ; que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado. Ubicado en la Calle 65 A No 72 A 56.

Se trata del Remate del Vehículo Automotor de Placas SYT-708, Marca: VOLKSWAGEN, Línea: 6110, Modelo: 2005, Color: Blanco, Clase: CAMION, Carrocería: FURGON, Capacidad: Pasajeros: 2/ toneladas 3.50, Servicio: publico, Registrado: en la Oficina de Tránsito y Transporte del Departamento de Cundinamarca , Motor: E1T126836, Chasis: 9BW8C42R35R527617; las demás características especificaran a fondo el día de la diligencia de Remate.

El bien cuenta con un valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 34.950.000).

Sera postura admisible la que cubra el 70 % del avalúo dado al bien y postor hábil que consigne previamente el 40 % del mismo a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, Código: 110012103000, Cuenta No 110012041800.

La licitación comenzara a la hora señala y no se cerrara sino transcurrida una hora dentro de la cual deberá presentarse la oferta en sobre cerrado.

El presente aviso se elabora a fin de ser publicado en los términos del Art. 525 del C.P.C., reformado por el Art. 55 de la ley 794/2003; los Arts. 33, 34,122 de la Ley 1395 de 2010 y Art. 40 de la ley 153 de 1887.

Para los fines pertinentes aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado 4 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado 13 Civil Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962,9984 y 9991 de 2013, que fueran remitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Se expiden copias del presente aviso para su publicación hoy 10 DE SEPTIEMBRE de 2015

LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

**CERTIFICACION RADIAL**

El suscrito administrador de la Emisora Mariana Frecuencia Radial 1.400 A.M. de Bogotá, D.C. Certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: **73 SEP 2015** Hora: **7:58 AM**

Karen Beltrán  
C.C. 1024485938

y/o

Luis Alfredo Sánchez  
C.C. 79912084



**NOTARIA 7<sup>a</sup>**  
CÍRCULO DE BOGOTÁ  
CÍRCULO DE BOGOTÁ

**DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
CON FIRMA REGISTRADA**

LA NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. CERTIFICA QUE PREVIA LA CONFRONTACIÓN CORRESPONDIENTE, LA FIRMA PUESTA EN ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A LA DE **SANCHEZ RODRIGUEZ LUIS ALFREDO** quien se identificó con: **C.C. No. 79912084** de **BOGOTÁ**

Y LA TARJETA PROFESIONAL No.:  
**QUE TIENE REGISTRADA EN ESTA NOTARIA**

**NOTARIA 7<sup>a</sup>**

BOGOTÁ D.C. 14/09/2015 08:49:50.652881

**JOSE NIRIO CIFUENTES MORALES**  
NOTARIO SEPTIMO (E) DE BOGOTÁ D.C.



129571



17/80x

# CLASIFICADO

2B EDICTOS

Emplazamiento de quien debe ser notificado personalmente.

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del ciudadano	Naturaleza del proceso	Parte demandante	Parte demandada
FERNEY RICAURTE GARCERA	80.109.701	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA SA ESP	SUPERINTEN
JOSE HUMBERTO VELANDIA GONZALEZ		EJECUTIVO LABORAL	BOGOTA D.C.	JOSE HUMBE
LUIS EDUARDO LEON HERNANDEZ	19.143.801	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO BOGOTA S.A.	LUIS EDUAR
MARTA LILIANA VEGA BOLAÑOS	52.054.707	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA	BANCO BOGOTA S.A.	MARTA LILIA
ELMER RAMIREZ GIRALDO	79.348.112	PRIVACION DE LA PATRIA POTESTAD	NATHALIA JARAMILLO ARIAS	ELMER RAM
A TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN TITULOS DE EJECUCION CONTRA EL DEUDOR PARA QUE COMPAREZCAN A HACERLOS VALER MEDIANTE ACUMULACION DE DEMANDAS		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	EDIFICIO SEPTIMA PROPIEDAD HORIZONTAL	CELINA GO FRANCISCO MARIA GA ALVARO PE SERGIO AH CLAUDIA E ADRIANA F MONICA C
ALEXANDER BERMUDEZ LASSO	18.224.319	VERBAL SUMARIO DE RESPONSABILIDAD	JOSE ELIAS MORALES TRUJILLO C.C. 19.281.313	ALEXANDER
RICARDO E ORTIZ GOMEZ	79.891.220	CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (Arts 397 y 435 del C.P.C.)		RICARDO I
JUAN MARCEL KOUSEN LEON		ACCION DE REPARACION DIRECTA	ALVARO LOZADA C.C. No. 11.298.764	JUAN MAR
EULISES VELOZA RIVERA		EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA	COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE SERVICIOS COOPNALSERVI	EULISES
SANTIAGO CONTRERAS QUINTERO		EJECUTIVO SINGULAR	BANCO POPULAR	SANTIAGO
GINA PAOLA GORDILLO BONILLA	1.014.241.113	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.	GINA PAOLA Y HARV
JHON JAIRO SUAREZ RIVEROS Y MARIA ORFELIN CASALLAS	80.763.337 65.807.370	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.	JHON JAIRO MARIA
JULIANA MUNIVAR CARREÑO	1.032.466.547	EJECUTIVO SINGULAR	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO FINCOMERCIO LTDA.	JULIANA Y GUILI
EDUARDO LOPEZ TRIANA		EJECUTIVO SINGULAR	GLADYS PATRICIA ROJAS CASTAÑO	EDUARDO
NAYIBE RINCON BRAVO PAULA ANDREA GOMEZ CANDELA NUBIA EDITH DIAZ ESPINOSA		RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO		NAYIBE PAULA NUBIA
ROSA STELLA CASTRO RIVERA Y PERSONAS INDETERMINADAS		VERBAL DE DIVISION AD VALOREM DE MAYOR CUANTIA	EDUARDO RIVERA PARDO ALVARO RIVERA PARDO Y JAIME RIVERA PARDO	ROSA STELLA en call Indeter
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR RICARDO WAITOTO CAICEDO y la menor VALERIA WAITOTO PALACIOS		DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO	MARIA GISELA TRUJILLO DUARTE	RICARDO
YANDERY PEÑA PAEZ Y FLOR ALBA PAEZ		EJECUTIVO SINGULAR	OLGA LUCIA CARO MACIAS	YANDERY FLOR
INDETERMINADOS		CIVIL - PERTENENCIA	BLANCA AJURORA CASTELLANOS DE REALES	FELICIA

Nombre de la persona emplazada	Cédula y/o Nit del ciudadano
ARMANDO HOLGUIN BARONA ISABEL RESTREPO JUAN CARLOS RESTREPO HOLGUIN SANDRA RESTREPO HOLGUIN HAROLD RESTREPO HOLGUIN ROLANDO RESTREPO HOLGUIN WILLIAM RESTREPO HOLGUIN ARMANDO RESTREPO HOLGUIN ISABEL RESTREPO HOLGUIN MARTHA RESTREPO HOLGUIN	
LUIS FERNANDO RIVERA CUELLAR SANDRA PATRICIA ROJAS TAFUR	12.112.714 1.130.606.277
RAMON NEIRA WIESNER	
JHON ALEXANDER ALONSO SANCHEZ	
LADY JHOANA BARRERA SANABRIA	
WALTER NIETO VILLEGAS	
BEATRIZ QUINTERO RAMIREZ	39.659.704
HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS DE CAPITOLINO BASTOS O.E.P.D. Y CARMEN BRIZNEDA DE BASTOS O.E.P.D.	
DAVID FRAGOSO FLOREZ	
GLORIA MAYERLY ALVAREZ PINZON	
HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JORGE TRIANA BRAVO	
ALEXANDER DAVID SUAREZ BURGOS LUIS ANTONIO PATERNINA BERTEL	
HEREDEROS DETERMINADOS DE: PABLO GUZMAN GARCIA, señores: RAFAEL PALENCIA GUZMAN VICTOR JIMENEZ GUZMAN CARMEN JIMENEZ GUZMAN MERCEDES JIMENEZ GUZMAN CRISTINA JIMENEZ GUZMAN MARIA GUZMAN Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE: PABLO GUZMAN GARCIA	
MARYLEN ROMERO HERAZO	
GUSTAVO CORREA BENITEZ DILIA BENITEZ RAMOS	92.544.440 64.543.833
HEREDEROS INDETERMINADOS DE: GILBERTO ANTONIO TAMARA ZABALA	
LUIS JULIO MERCADO MATERNO JULIO MERCADO	
CARLOS VALENCIA URIBE DARIO MONTOYA MANCO	

"El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el en

"El emplazamiento se entenderá surtido t

de la notaria por el termino de 10 días hábiles. El presente edicto hoy diez (10) de SEPTIEMBRE del año 2015, siendo las 02:00 HORAS DEL CIRCULO DE ARAUCA.

**HAY UN SELLO \*C4-8-13**

**NOTARIA SEPTIMA (7ª) DE BOGOTÁ D.C.** 12 B No. 8-39 INT 3,6 Y 7 TEL. 255 EMLAZA: A todas las personas que consideren con derecho a intervenir en los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en el trámite de liquidación de la sucesión de ALVARO ARDILA LOBATON, quien se identificó en vida con la cédula de ciudadanía 4.815, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintinueve (29) de septiembre de mil novecientos ochenta y tres (1993), y MARIA EUDORA ARMEN ROMERO DE ARDILA quien falleció en vida con la cédula de ciudadanía 20074581, quien falleció en la ciudad de Bogotá D.C., el día tres (03) de agosto de mil novecientos ochenta y seis (2006), siendo su último domicilio y asiento principal la ciudad de Bogotá D.C., aceptado el trámite de liquidación de la sucesión de ALVARO ARDILA LOBATON, en esta notaría, mediante acta número 259 de fecha cinco (05) de agosto de mil quinientos quince (2015), se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora de Bogotá D.C., en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la notaría por el termino de diez (10) días hábiles. El presente EDICTO hoy cinco (05) de Septiembre de mil quinientos quince (2015), a las nueve (09.00) de la mañana. LIGIA JOSEFINA CABRERA, NOTARIA SEPTIMA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*C3-1-13**

**EL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. EMLAZA:** A todas las personas que consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente edicto en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local, en el trámite de liquidación de la sucesión de ORLANDO MONTES SALAMANCA NIETO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía 27.292 expedida en Bogotá D.C., en el día de su fallecimiento el día nueve (9) de febrero de mil quinientos y cinco (1955), en un lugar visible de esta notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy diez (10) de septiembre de mil quinientos y cinco (1955), a las ocho y media de la mañana. EUGENIO GIL GIL NOTARIO CINCUENTA Y DOS (52) DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*S9-8-13**

**LA SUSCRITA NOTARIA UNICA ENCARGADA DEL CIRCULO DE GUATAVITA:** A todas las personas que consideren con derecho a intervenir en los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante CRISTIAN CAMILO MORENO MESA, (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.015.462.309 DE BOGOTÁ, D.C., quien falleció el 20 de abril de 2015 en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo esta ciudad de Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 155 de fecha 03 de septiembre de 2015. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 03 de septiembre de dos mil quinientos quince (2015) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM.). ANA MAHECHA SARMIENTO NOTARIA SEGUNDA (2ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

**HAY UN SELLO \*S9-9-13**

**NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ,** como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de FRANCISCO ANTONIO ARAOS MARIÑO, fallecido(a,s) en Medellín D.C., el 11 de Enero de 2013, siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C., quien(es) se identificó (aron) en vida con C.C. No. 23.429 de Bogotá D.C. La tramitación de esta SUCESIÓN, fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaría. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaría, por el término de DIEZ (10) DIAS HABILDES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 01 de Septiembre de 2015 Hora 7:45 A.M. LA NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. ENCARGADA DIANA PATRICIA MARTINEZ PULGARIN

**HAY UN SELLO \*Y1-5-13**

**NOTARIA CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ D.C. EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) DE BOGOTÁ,** como lo disponen los Decretos 902 de 1.988 y 1729 de 1.989, CITA Y EMLAZA A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la sucesión de ORLANDO MONTES SALAMANCA, fallecido(a,s) en Bogotá D.C., el 03 de Junio de 2012, siendo su último domicilio la ciudad de Bogotá D.C., quien(es) se identificó (aron) en vida con C.C. No. 19.274.020 de Bogotá D.C. La tramitación de esta SUCESIÓN, fue por personas con probado interés jurídico, y su trámite y documentación anexa fueron aceptados y radicados en esta Notaría. Para efectos señalados en la ley, se FIJA el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar público de la Notaría, por el término de DIEZ (10) DIAS HABILDES, y se entregan dos ejemplares del mismo al (a la) (a los) interesados (a) (s) para su publicación, en un periódico de amplia Circulación Nacional y en una radiodifusora local. Dentro del término del EMLAZAMIENTO, pueden cualesquiera otros interesados ejercer su derecho de oposición al trámite notarial en referencia, o hacerse parte en él, en los términos de ley, si les asiste derecho legítimo para hacerlo y hubiere acuerdo con los demás herederos o interesados. Bogotá, D.C., 31 de Agosto de 2015 Hora 7:45 A.M. EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO DE BOGOTÁ D.C. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

**HAY UN SELLO \*Y1-6-13**

**EDICTO EL NOTARIO SEGUNDO (2º) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. HACE SABER** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO, en el trámite notarial de liquidación sucesoral intestada del causante CRISTIAN CAMILO MORENO MESA, (q.e.p.d.) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 1.015.462.309 DE BOGOTÁ, D.C., quien falleció el 20 de abril de 2015 en la ciudad de Bogotá, D.C., siendo esta ciudad de Bogotá D.C., el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios. Fue Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría mediante Acta número 155 de fecha 03 de septiembre de 2015. Se ordena la publicación de este EDICTO en un periódico de circulación nacional y en una radiodifusora de esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría, por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy 03 de septiembre de dos mil quinientos quince (2015) a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM.). ANA MAHECHA SARMIENTO NOTARIA SEGUNDA (2ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ, D.C.

**HAY UN SELLO \*R1-12-13**

**EDICTO LA NOTARIA DIECISEIS (16) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Notaria** código No. 11001016 EMLAZA POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el Trámite Notarial de Liquidación de herencia y sociedad conyugal del causante VÍCTOR MANUEL SIERRA NOVA, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 2.868.997 expedida en Bogotá, D.C., quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C. Aceptado el trámite en esta Notaría, mediante Acta No. 42 de fecha siete (7) de septiembre del año dos mil quinientos y cinco (2015), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de circulación nacional y en una Radiodifusora Local en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del Decreto 902 de mil novecientos ochenta y ocho (1988) y el Decreto 1.729 de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente edicto se fija hoy ocho (8) de septiembre del año dos mil quinientos y cinco (2015), siendo las 8:00 a.m. EDDY JAZMIN CASTELLANOS BONILLA NOTARIA DIECISEIS (16) (E) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

**HAY UN SELLO \*R1-14-13**

**Notaria 17 www.notaria17bogota.co EDICTO - SUCESIÓN EL NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C., DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2º DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMLAZA REF.: LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTADA DE LOS CAUSANTES ANDRÉS AVELINO AMARILLO MAHECHA Y BERTILDA MORENO DE AMARILLO. A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión Intestada de los causantes ANDRÉS AVELINO AMARILLO MAHECHA Y BERTILDA MORENO DE AMARILLO, quienes en vida se identificaban con la cédula de ciudadanía número 316.039 y 41.511.040, expedidas en Machetá y Bogotá D.C., respectivamente, fallecidos el día treinta (30) de enero del año dos mil doce (2.012), ella, y el veintiséis (26) de febrero del año dos mil diez (2.010) él, en Bogotá D.C., donde tuvieron su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10ª No. 16 - 22 Sur de Bogotá D.C., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 234 del dos mil quinientos y cinco (2015). Se fija éste Edicto en un lugar público de la Notaría, el dos (02) de septiembre del año dos mil quinientos y cinco (2015) a las 08:00 A.M. EDUARDO GONZALEZ MONTOYA, NOTARIO DIECISIETE (17) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**HAY UN SELLO \*R1-35-13**

**NOTARIO ONCE (11) DE BOGOTÁ EDICTO** La Notaría Once (11) del Círculo de Bogotá, Distrito Capital. EMLAZA, a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la Publicación del presente EDICTO en el periodo del trámite Notarial de Liquidación Sucesoral del (de los) (de la) CAUSANTE(S) EFRAIN ARMANDO GARTNER NICHOLLS quien se identificó con C.C. No. 1.376.473 de Riosucio (Caldere) quien (es) falleció(eron) el día quince (15) de agosto de dos mil catorce (2014) en la ciudad de Bogotá, cuyo último domicilio o asiento principal de sus negocios fue la ciudad de Bogotá D.C. aceptando el trámite respectivo en esta Notaría, mediante ACTA NÚMERO 045 de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil quinientos y cinco (2015). Se ordena la publicación de este EDICTO en un Periódico de amplia circulación Nacional y en una Radiodifusora local, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 2º del Decreto 902 de 1988, ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el termino de diez (10) días. EL PRESENTE EDICTO SE FIJA HOY CUATRO (04) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINIENTOS (2.015), SIENDO LAS 08:30 A.M. NELSON JAIME SANCHEZ GARCIA NOTARIO ONCE (11) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**HAY UN SELLO \*R1-36-13**

**Notaria 54 de Bogotá ELSA VILLOBOS SARMIENTO Notaria EDICTO LA NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 3 DEL DECRETO LEY 902 DE 1.988 EMLAZA REF.; LIQUIDACIÓN DE LA SUCESIÓN-INTESTADA DEL CAUSANTE FRANCISCO BAUTISTA. C.C. 90.154 A todas las personas que crean y puedan tener derecho a intervenir en la sucesión Intestada del CAUSANTE FRANCISCO BAUTISTA quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 90.154, quien falleció el día 26 de junio de 2011 en la ciudad de Bogotá D.C., siendo Bogotá su último domicilio y asiento principal de sus negocios; para que lo hagan dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la última publicación de este edicto en los distintos medios, ante este despacho, situado en la Carrera 10 No 15-04 Sur, Bogotá, DC., cuyo trámite herencial se inició con el ACTA NÚMERO 107 del nueve (09) de septiembre de 2015. Se fija este Edicto en un lugar público de la Notaría, el nueve (09) de septiembre de dos mil quinientos y cinco (2015) a las 7:30 AM. ELSA VILLOBOS SARMIENTO NOTARIA CINCUENTA Y CUATRO (54) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.**

**HAY UN SELLO \*S9-16-13**

**DANIEL BAUTISTA ZULUAGA NOTARIO EDICTO LA NOTARIA QUINCE ENCARGADA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. EMLAZA** A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en el trámite Notarial de la Liquidación de la Herencia del causante CARLOS ALBERTO NIÑO NIÑO, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 79.890.306 expedida en Bogotá, y falleció sin haber otorgado testamento, el día veintiocho (28) de abril del año dos mil quinientos y cinco (2015), en la ciudad de Bogotá D.C., donde tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, para que lo hagan dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en un periódico de amplia circulación nacional. Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, según Acta número cero veinticinco (025) de fecha dos (02) de Septiembre del año dos mil quinientos y cinco (2015), se ordena la publicación de este Edicto en un periódico de amplia circulación nacional y su difusión en una emisora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero (3º) del decreto novecientos dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1.988) y el decreto mil setecientos veintinueve (1.729) de mil novecientos ochenta y nueve (1.989), ordenándose además su fijación en un lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días. El presente EDICTO se fija hoy tres (03) de Septiembre del año dos mil quinientos y cinco (2015), siendo las 8:00 a.m. La Notaría Quince (15) Encargada de Bogotá D.C. SANDRA DUARTE GUERRERO

**HAY UN SELLO \*C2-6-13**

**NOTARIA SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO EDICTO EMPLAZATORIO EL NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ EMLAZA** A todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la liquidación Notarial de la herencia intestada del causante ALVARO PIÑEROS, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 19.309.106 Bogotá, quien falleció en la ciudad de Bogotá el día ocho (8) de Noviembre del año dos mil cinco (2005), siendo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá. La solicitud y documentos de que trata el decreto 902 de 1.988 fueron presentados el día doce (12) de Agosto del año dos mil catorce (2014) y aceptado el trámite por el Notario, mediante acta número ciento setenta y dos (172) de fecha trece (13) de Agosto del año dos mil catorce (2014) Para efectos del numeral 2 del Artículo 589 del C.P.C., publíquese este EDICTO en un periódico de reconocida circulación de esta ciudad y en una radiodifusora de la misma. Se fija el presente EDICTO en lugar público de la secretaría de esta Notaría por el término legal de Diez (10) días. Hoy catorce (14) de Agosto del año dos mil catorce (2014) siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) JORGE HERNANDO RICO GRILLO NOTARIO SESENTA Y OCHO (68) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

**HAY UN SELLO \*S1-6-13**

**AVISO**  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA OFICINA ASESORA JURIDICA EDICTO N.036 EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA. En uso de sus atribuciones

legales y las que le confiere el Art. 123 de la ley 388/97, en concordancia con la ley 9ª de 1989, HACE SABER: Que ESTER MEILLY OJEDA QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 68.288.686 expedida en Arauca: ha solicitado por intermedio de esta alcaldía, la correspondiente escritura pública de un lote de terreno ubicado en la CALLE 12 B No. 25-12 barrio SANTA TERESITA, en extensión de DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (285.00 M2) y alfonderado de la siguiente manera: NORTE: con ALONSO OJEDA - ISIDORA BALTA, en extensión de 10.00 metros SUR: con LA CALLE 12 B, en extensión de 10.00 metros. ORIENTE: con ELBA QUINTERO, en extensión de 28.50 metros. OCCIDENTE: con INGRID MIREYA ANTOLINEZ, en extensión de 28.50 metros y encierra. Para dar cumplimiento a lo ordenado por la ley 137 de 1959 y su decreto reglamento 1943 de 1960, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la alcaldía de Arauca, por el termino treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entregara al interesado para su publicación por una emisora local durante tres (3) días consecutivos y prensa de mayor circulación local. Se fija el presente edicto hoy 07 septiembre de 2015 siendo las 8:00 de la mañana. LUIS EMILIO TOVAR BELLO, Alcalde de Arauca.

**\*C4-4-13**

**REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE ARAUCA MUNICIPIO DE ARAUCA OFICINA ASESORA JURIDICA EDICTO N.031 EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.** En uso de sus atribuciones legales y las que le confiere el Art. 123 de la ley 388/97, en concordancia con la ley 9ª de 1989, HACE SABER: Que FERNANDO NIÑO SANTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.111.23 expedida en Bucaramanga y MARGARITA NAVARRO SALAS, identificada con la cédula de ciudadanía NO. 52.061.516 expedida en Bogotá: han solicitado por intermedio de esta alcaldía la correspondiente escritura pública de un lote de terreno ubicado en la CARRERA 26 No. 3-48 barrio LA GRANJA, en extensión de DOSCIENTOS DIECINUEVE METROS CUADRADOS (219.24 M2) y alfonderado de la siguiente manera: NORTE: con PREDIO PARTICULAR, en extensión de 17.50 metros. SUR: con PREDIO PARTICULAR, en extensión de 17.30 metros ORIENTE: con DEMETRIO BOSCAN, en extensión de 12.50 metros. OCCIDENTE: con LA CARRERA 26. En extensión de 12.50 metros y encierra. Para dar cumplimiento a lo ordenado por la ley 137 de 1959 y su decreto reglamento 1943 de 1960, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la alcaldía de Arauca, por el termino treinta (30) días hábiles y copia del mismo se le entregara al interesado para su publicación por una emisora local durante tres (3) días consecutivos y prensa de mayor circulación local. Se fija el presente edicto hoy 12 agosto de 2015 siendo las 8:00 de la mañana. LUIS EMILIO TOVAR BELLO, Alcalde de Arauca.

**\*C4-5-13**

**AVISO LIQUIDACIÓN LA SOCIEDAD ARMANDO GAITÁN GAITÁN S.A.S. NIT. 830.131.443-2 INFORMA QUE**  
1. Mediante Acta sin número de fecha 22 de Julio de 2014 protocolizada en la Escritura Pública # 01249 de Agosto 1/14 Notaría 16 de Bogotá, se declaró a la Sociedad Gaitán Mejía e Hijos S en C, portadora del NIT 830.129.538-7 disuelta y en estado de Liquidación.  
2. Se cita a todas las personas que se consideren con derecho a formar parte de la liquidación a que presenten sus acreencias, en la carrera 16 A No. 82-46 consultorio 712 de la ciudad de Bogotá, allegando prueba si quiera sumaria de los créditos cuando se trate de derechos incorporados en títulos valores se deberá presentar el original del título.  
3. Este aviso se realiza para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 232 del Código de Comercio.  
Atentamente,  
**PABLO MANUEL GAITÁN TORRES**  
C.C. 19.219.005 de Bogotá  
**LIQUIDADOR**  
**\*R1-16-13**

29 Sep / 2015  
9:30 a.m. ↗

SEÑOR

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ORIGEN. JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-156

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. CESION AUTOMOTORA WINCARS

CONTRA: CORTES TELLES ROSALBA

ASUNTO: CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD

Gladis María Gómez Angarita, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad la sociedad WINCARS S,A dentro del proceso de la referencia me permito allegar a su despacho el Certificado de tradición, en cumplimiento de los requisitos exigidos para el proceso de remate que se llevara a cabo el día 29 de septiembre de 2015 a las 9 y 30 a.m.

Atentamente,

  
**GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA**

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286

OF. EJ. CIV. MUN. REMATES

06348 28SEP\*15 PM 2:42

**CERTIFICADO DE TRADICION N°. 5736**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA

CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO

SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISITICAS

PLACA : SYT708	CARROCERIA : FURGON	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : E1T126836	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 9BW8C42R35R527617	REGRABADO: N
MARCA : VOLKSWAGEN	SERIE :	REGRABADO: N
LINEA : 6110	MODELO : 2005	
COLOR : BLANCO	VIN : 9BW8C42R35R527617	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA / DOCUM : 08/05/2005	IMPORTACION : 13805010821060	
CAPACIDAD : TON: PAS: 2	ADUANA : BOGOTA D.C.	
FORMATO PLACA : NULL	CUBICAJE :	

**PROPIETARIOS**

CIELO VALENCIA VARON

**HISTORICO DE TRAMITES**

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO I. CON INCRIPCION	10/26/2005			

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

NRO DOCUMENTO	PROPIETARIO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
CC20551451	ROSALBA CORTES TELLEZ	2005 /10/26	

**ALERTAS**

LIMITE DE LA PROPIEDAD CONFINANCIERA S.C.	10/26/2005
---	------------

**PROCESOS JUDICIALES, FISCALES**

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL OFI. 1352 05/06/2010,EJECUTIVO MIXTO CONFINANCIERA S.A. VS ROSALBA CORTES TELLEZ VIGENTE
---

**TRANSPORTE PUBLICO**

--

**OBSERVACIONES**

ELABORADO POR : J.G.M
-----------------------

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL 28 SEPTIEMBRE 2015

  
**MARIO MORALES MARTINEZ**  
 ADMINISTRADOR UNIVERSAL MOSQUERA

No. 25273000 117676

13



**JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ  
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013  
Cra. 10 N° 14-33, Piso 2.**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-013-2010-0156-00 CONFINANCIERA SA contra ROSALBA CORTES TELLEZ.**

En Bogotá, D.C., a los veintinueve (29) día del mes de septiembre de dos mil quince (2015), siendo las nueve y treinta de la mañana (9:30 A.M.), día y hora previamente señaladas en auto de fecha veinticuatro (24) de junio del año dos mil quince (2015), para llevar a efecto la práctica de la diligencia de remate en pública subasta sobre el bien mueble (Vehículo) identificado con **PLACA SYT-708**, el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado, advierte el despacho, una vez realizado el control de legalidad de que trata el artículo 25 de la Ley 1285 de 2009, no es posible realizar la diligencia de remate en razón a que en el Certificado de Tradición aportado, registra como propietaria del bien objeto de subasta, la Sra. CIELO VALENCIA LEON y no la demandada **ROSALBA CORTES TELLEZ**, así las cosas el juzgado decide abstenerse de dar apertura a la diligencia de remate.

Por la **OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se realizara la devolución y posterior entrega de los títulos a los postores vencidos y a quienes allegaron títulos fuera del término establecido para participar de la presente diligencia.

En el evento que el postor consigne al juzgado de origen se dará cumplimiento a lo establecido, en el **Artículo 46 inciso 2° del Acuerdo 9984 de 2013**, emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez;

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS.**

La Secretaria;

  
**LILIANA GRACIELA DAZA DIAZ.**

2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 10 1 OCT 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a): \_\_\_\_\_

Remoto

1 Folio.  
Despacho. 44

SEÑOR :

**JUZGADO 004 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**ORIGEN. JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2010-156

DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A. CESION AUTOMOTORA  
WINCARS.

DEMANDADO: ROSALBA CORTES TELLEZ

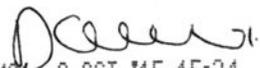
ASUNTO: FECHA DE REMATE

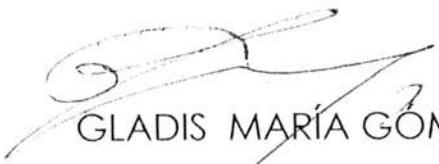
**Gladis María Gómez Angarita**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No. 62.286 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada solicito comedidamente definir fecha de remate del bien mueble objeto del presente proceso. Lo anterior debido a que en la fecha programada para el 29 de septiembre no fue posible su realización.

De Usted,

Atentamente,

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

  
14431 9-OCT-'15 15:34

  
GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62.286 DEL C.S. de la J.



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO  
13 OCT 2015

Al despacho del señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

Bogotá D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil quince (2015).

**PROCESO. 2010 – 0156**

En vista de la solicitud que antecede y teniendo en cuenta que la anterior diligencia señalada no se efectuó por cuanto se advirtió la anomalía en el respectivo certificado de tradición aportado, el Despacho dispone que previo a señalar fecha para llevar a cabo diligencia de remate se aporte certificado de tradición reciente del respectivo bien en aras de tener certeza de que el bien esté en cabeza de la pasiva.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0164 de fecha 30 de octubre de 2015 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría

Letra 8

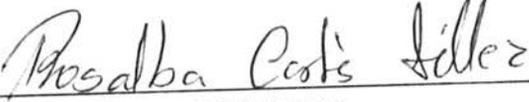
Señor  
JUEZ 4º CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF: PROCESO N° 2010-156  
DTE: COOFINANCIERA  
DDA: ROSALBA CORTES  
JO:13 CM

**ROSALBA CORTES**, mayor de edad y vecina de esta ciudad e identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, por medio de la presente me permito solicitar a su Señoría se sirva ordenar y expedir los oficios de levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre las cuentas corrientes que se encuentra a mi nombre y que son objeto del proceso en mención.

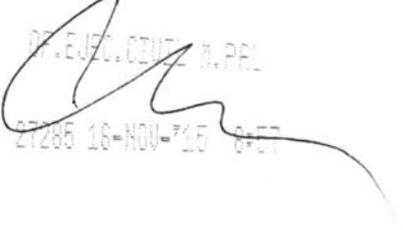
Lo anterior teniendo en cuenta que este proceso ya termino por pago total de la obligación con el demandante.

Atentamente,



**ROSALBA CORTES**

C.C. N° 20.551.451 de Funza (Cundinamarca)

  
OF. EJEC. CIVIL 4.º PRAL  
27285 16-NOV-2015 0:57



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 23 NOV 2015

Observaciones: \_\_\_\_\_

(la) Secretario (a): \_\_\_\_\_



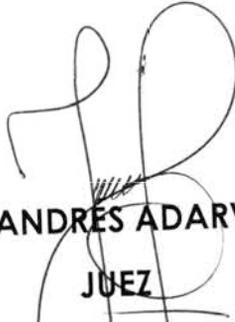
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil quince (2015).

**PROCESO. 11001-40-03-013-2010-0-0156-00**

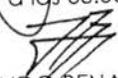
En atención a la cuantía del proceso el Despacho se abstendrá de pronunciarse sobre la petición que antecede y en su lugar requiere a la demandada para que proceda a actuar a través de apoderado judicial como quiera que para este tipo de proceso se hace indispensable tal requisito. Por demás se le pone de presente que de la revisión efectuada por el Despacho el proceso no ha sido terminado por lo cual deberá aclarar su petición.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0190 de fecha 15 de diciembre de 2015 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría

40

40

Señor:

JUEZ 13 (Origen) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

JUEZ 4 MUNICIPAL CIVIL DE EJECUCION

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO

RADICACION No: 2010-156

DEMANDANTE: DAVIVIENDA - CESION A AVALUPERIAUTOS S.A.S

DEMANDADO: CORTES TELLES ROSALBA

SOLICITUD: SOLICITUD FECHA DE REMATE

Obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, del proceso de la referencia me permito solicitar se expida nueva fecha para la diligencia de remate debido a que no se puedo realizar la publicación del aviso dentro de los términos previstos por la ley.

De Usted,

  
GLADIS MARIA GÓMEZ ANGARITA

C.C. No. 37.316.059 de Ocaña

T.P. No. 62286 del C.S. de la J.

OF. EJ. CIV. MUN RADICA2



15APR'16 9:21-256625

S. let.



República De Colombia  
Rama Judicial Del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy \_\_\_\_\_

122 APR 2016

Observaciones \_\_\_\_\_

El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil dieciséis (2016).

**PROCESO. 11001-40-03-013-2010-0-0156-00**

Previo a señalar fecha para llevar a cabo el remate del bien cautelado se dispone que la parte interesada proceda a dar cumplimiento a la orden impartida en auto del 28 de octubre de 2015.

NOTIFÍQUESE,

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 031 de fecha 13 de mayo de 2016 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

  
JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS  
Secretaría

50

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
4# Terminas  
Manila  
43945 29-AUG-16 15:23

Señor

JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ  
E. S. D.

ORIGEN: JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF: EJECUTIVO No 2010-156  
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A CESIÓN AVALUPERIAUTOS S.A.S  
CONTRA: ROSALBA CORTES TELLES

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia me permito allegar a su despacho certificado de tradición del vehículo de placas SYT 708 propiedad de la demanda, asimismo solicito se fije fecha para diligencia de remate.



SAMUEL TORRES TORRES.  
C.C. No.79.513.560 de Bogotá  
T.P. No 181.849 del C.S. de la J.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
MUNICIPAL BOGOTÁ

**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones

Secretario (a):

**1 SEP 2016**

*Anela*

Fecha : 08/22/2016

Hora : 11:15:16V.P : 151

Usuario : VALLE VEGA LOREINA

Identificación : 1082839384

Nro Recibo

1010541

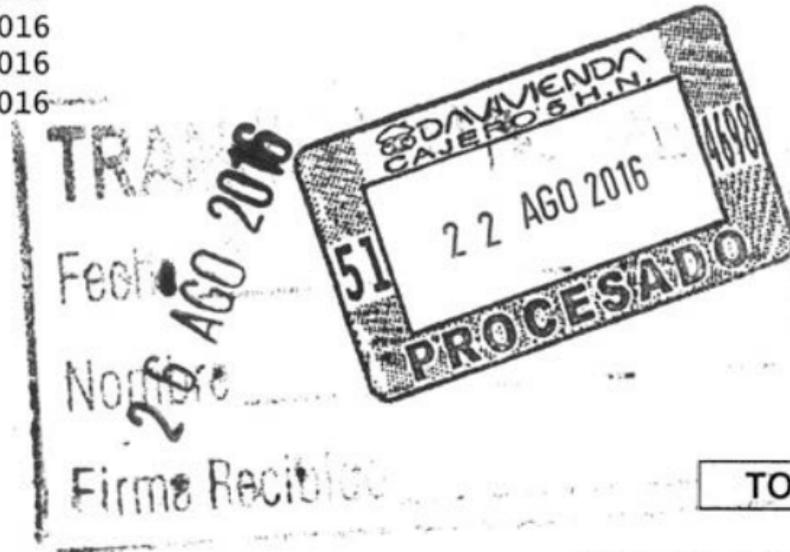
  
 BICENTENARIO CUNDINAMARCA  
 Regional : MOSQUERA

**SYT708**

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
2022 Tarifa para Certificado Tradicion	2016	8/22/2016	18,000.00
700 PRODESARROLLO	2016	8/22/2016	15,000.00
701 PROELECTRIFICACION	2016	8/22/2016	3,000.00
702 PROCULTURA	2016	8/22/2016	4,500.00

2a. Copia Usuario

22 AGO 2016

**TOTAL \$40,500**

SON : CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE

Elaborado por : mleydiap

PAG 1 De 1

No. 25473000 683197

**Fecha : 08/22/2016**  
 Hora : 11:15:27V.P : 152

Usuario :VALLE VEGA LOREINA

Identificación : 1082839384

**Nro Recibo**  
**1010542**  
 BICENTENARIO CUNDINAMARCA  
 Regional : MOSQUERA

**SYT708**

CONCEPTO	AÑO	FECHA	TOTAL
4000 Tarifa RUNT	2016	8/22/2016	1,610.00

2a. Copia: Usuario



**TOTAL \$1,610**

SON :UN MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE  
 Elaborado por : mleydiap

PAG 1 De 1

**No.25473000 683198**

Usuario :VALLE VEGA LOREINA

**CERTIFICADO DE TRADICION N°. 12860**

EL SUSCRITO ADMINISTRADOR(A) UT SIETT CUNDINAMARCA SEDE OPERATIVA DE MOSQUERA CERTIFICA: QUE EN LOS ARCHIVOS QUE SE LLEVAN EN ESTE ORGANISMO SE ENCUENTRA LA HOJA DE VIDA DEL VEHICULO CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS

**INFORMACION ACTUAL**

PLACA : SYT708	CARROCERIA : FURGON	REGRABADO: N
CLASE : CAMION	MOTOR : E1T126836	REGRABADO: N
SERVICIO : PUBLICO	CHASIS : 9BW8C42R35R527617	REGRABADO: N
MARCA : VOLKSWAGEN	SERIE : 9BW8C42R35R527617	
LINEA : 6110	MODELO : 2005	
COLOR : BLANCO	VIN :	
ACTA :	MANIFIESTO :	
FECHA/DOCUM : 08/07/2005	IMPORTACION : 13805010821060	
CAPACIDAD : TON: 3.5	ADUANA : BOGOTA	
FORMATO PLACA : NUEVO	CUBICAJE : 4300	
PAS: 2		

**PROPIETARIOS**

ROSALBA CORTES TELLEZ

**HISTORICO DE TRAMITES**

TRAMITE	FECHA	RAZON	ORGANISMO	CIUDAD
REGISTRO INICIAL CON INSCRIPCION ALERTA	10/26/2005			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/06/2010			
CERTIFICADO DE TRADICION	06/18/2011			
CERTIFICADO DE TRADICION	08/22/2016			

**HISTORICO DE PROPIETARIOS**

**ALERTAS**

DESCRIPCION	GRADO	FECHA DESDE	FECHA HASTA
CONFINANCIERA	1	10/26/2005	

**PROCESOS JUDICIALES, FISCALES**

PROCESO	DEMANDANTE	OFICIO	FECHA OFICIO	OFICINA	OFICINA JURIDICA	TIPO PROCESO	MEDIDA JUDICIAL
201000156	CONFINANCIERA SA VS ROSALBA CORTES TELLEZ	1352	05/06/2010	13	JUZGADO CIVIL MUNICIPAL	PROCESO EJECUTIVO MIXTO	EMBARGO

**TRANSPORTE PUBLICO**

**OBSERVACIONES**

ELABORO JACV

SE EXPIDE EN MOSQUERA

EL 23 August 2016



**ALBA MILENA PARRA RINCON**  
ADMINISTRADORA (E) SEDE OPERATIVA MOSQUERA

No. 25473000 110456



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy **28 SEP 2010**

Observaciones

Secretario (a)

54

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

SEÑOR (A) SECUESTRE  
 PARQUEADERO LOS FERRARI  
 REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES  
 KR 8 2 33  
 CIUDAD

TELEGRAMA NO. 10815

FECHA DE ENVIO

**REF: EJECUTIVO MIXTO NO. 110014003013201000156 00 INICIADO POR  
 COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL – CONFINANCIERA S.A CONTRA  
 ROSALIA CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO OFICIARLE PARA QUE INFORME DENTRO DE LAS PRÓXIMAS CUARENTA Y OCHO (48) HORAS AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN SI EL VEHÍCULO OBJETO DE LA MEDIDA S Y T - 7 0 8 SE ENCUENTRA EN ESAS INSTALACIONES, EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA Y QUIEN ES LA PERSONA ENCARGADA DE SU ADMINISTRACIÓN.

ATENTAMENTE.

*[Firma manuscrita]*  
 CAROLINA CAROLINAS LOPEZ  
 PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADU 12  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

*B. Conacha*

4  
 Non-  
 CON-  
 JUD-  
 EJE-  
 Dire  
 Ciu-  
 Dej  
 Có  
 En  
 No  
 PA  
 Du  
 Ci  
 D

DOCUMENTO EXCLUSIVO DEL PARQUEADERO

LOS FERRARI S.A.S

ACTA DE ENTREGA A CESIONARIO

YO LUIS ANGEL VARGAS, IDENTIFICADO CON C.C. N° 79.049.776 DE BOGOTA, PROCEO A RETIRAR DEL PARQUEADERO LOS FERRARI S.A.S EL VEHICULO DE PLACAS SYT-708, MARCA VOLKSWAGEN, LINEA 6110, MODELO 2005, CLASE CAMION, COLOR BLANCO Y DE SERVICIO PUBLICO, QUE INGRESO EL DIA 19 DE ENERO DE 2011 Y ES RETIRADO EL DIA 17 DE MARZO DE 2015.

UNA VEZ RETIRADO EL VEHICULO CESA TODA RESPOSABILIDAD SOBRE EL MISMO.

RECIBO EL VEHICULO A CONFORMIDAD SEGÚN EL INVENTARIO # 5410.

FIRMADO EN BOGOTA A LOS 17 DIAS DEL MES DE MARZO DE 2015.

QUIEN ENTREGA

**LOS FERRARI S.A.S.**  
NIT. 900.378.059-1

ULISES ARCINIEGAS  
C.C. 79.428.735 DE BOGOTA  
CRA 8 No. 2-33  
TEL 2806340

QUIEN RECIBE



LUIS ANGEL VARGAS  
C.C. 79.049.776 DE BOGOTA  
CLL 65-A # 72ª-56  
TEL: 3108070373

JT6E

Señor  
JUEZ (4º) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.  
JUZGADO ORIGEN: (13) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: CONFINANCIERA S.A. (Hoy BANCO DAVIVIENDA S.A.)  
DEMANDADO: CORTES TELLEZ ROSALBA  
JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO  
Radicación Nro. 2010-0156

JACKELIN TRIANA CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 52.167.151 expedida en Bogotá D.C, domiciliada en Bogotá, en mi calidad de Representante legal del Banco Davivienda SA, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, existencia y representación que acredito anexando la certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, y WINCAR'S identificado con el NIT Nro 830.44.699-8 representado legalmente por LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA, domiciliado en Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 78.049.776 de Bogotá y en adelante el CESIONARIO, mediante el presente escrito manifestamos al señor Juez lo siguiente:

➤Que Davivienda SA por medio del presente memoria CEDE a favor del CESIONARIO el (los) derecho (s) del crédito (s) involucrados dentro del proceso de la referencia, así como la garantía vinculada al proceso ejecutivo de la referencia, así como todos los derechos que de esta cesión se puedan derivar desde el punto de vista sustancial y procesal

➤Que Davivienda SA no se hace responsable frente al CESIONARIO, ni frente a terceros de la solvencia económica del (los) deudor (es), ni en el presente ni en el futuro, ni asume responsabilidad por el (los) crédito (s) vendido (s) ni por las eventualidades, cualquiera que sea su naturaleza, que puedan presentarse dentro del proceso.

➤Que el CESIONARIO WINCAR'S, designa como nuevo apoderado a la Dra. GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.316.059 y Tarjeta profesional Nro. 62.286 del C.S.J. como apoderado judicial con las mismas facultades y para los mismos efectos conferidos en el poder inicial. Se anexa renuncia y paz y salvo de honorarios del apoderado del Banco.



Handwritten mark or signature at the bottom right of the page.

57

Con fundamento en lo aquí expuesto, elevamos la siguiente:

### PETICIÓN

Solicitamos al Señor Juez se sirva reconocer y tener al CESIONARIO para todos los efectos legales, como nuevo ACREEDOR y nuevo titular del (los) créditos (s) garantía (s) y privilegio (s) que le correspondían a Davivienda SA dentro del presente proceso ejecutivo.

Así mismo, solicitamos se reconozca personería jurídica a la Dra. **GLADIS MARÍA GÓMEZ ANGARITA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 37.316.059 y Tarjeta profesional Nro. 62.286 del CSJ, como nuevo apoderado, para que actúe en nombre y representación del CESIONARIO en los términos ya referidos.

Del Señor Juez,

CEDENTE

  
JACKELIN TRIANA CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
BANCO DAVIVIENDA

CESIONARIO

  
LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA  
REPRESENTANTE LEGAL  
WINCAR'S



58

\*01\*

\* 1 5 0 6 7 7 8 8 3 \*



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MARZO DE 2015 HORA 08:18:32

R044919302

PAGINA: 1 de 3

\* \* \* \* \*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOMOTORA WINCARS S A S

N.I.T. : 830044699-8

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00868008 DEL 8 DE MAYO DE 1998

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :15 DE DICIEMBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 65 A NO. 72A-56

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : WIN\_CARS@YAHOO.COM

DIRECCION COMERCIAL : CL 65 A NO. 72A-56

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : WIN\_CARS@YAHOO.COM

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA NO HA INSCRITO EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000625 DE NOTARIA 3 DE BOGOTA D.C. DEL 28 DE ABRIL DE 1998, INSCRITA EL 8 DE MAYO DE 1998 BAJO EL NUMERO 00633058 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA AUTOMOTORA WINCARS LIMITADA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 7 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01498250 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: AUTOMOTORA WINCARS LIMITADA POR EL DE: AUTOMOTORA WINCARS S A S.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 7 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01498250 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: AUTOMOTORA WINCARS S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
0001598	2006/06/28	0003	BOGOTA D.C.	2006/07/04	01064683
7	2011/07/05	0000	BOGOTA D.C.	2011/07/25	01498250

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO Y ACTIVIDAD SOCIAL Y COMERCIAL DE LA SOCIEDAD SE ESTABLECERÁ PRINCIPALMENTE EN LA PRESTACION DE SERVICIOS, CAMBIO DE PARTES, REPARACION Y ALISTAMIENTO DE TODA CLASE DE VEHICULOS, BLINDADOS Y AUTOMOTORES EN GENERAL.; EN ESPECIAL PODRÁ: 1.) COMERCIALIZAR AL POR MAYOR Y AL POR MENOR TODA CLASE DE REPUESTOS Y PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES; 2.) LA IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y EXPORTACIÓN DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA AGRÍCOLA, MAQUINARIA PESADA E INDUSTRIAL NUEVA Y USADA Y SUS RESPECTIVAS PARTES; MAQUINARIA PARA EXPLOTACIÓN Y EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS; 3.) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE CARGA POR CARRETERAS; 4.) LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE INTERMUNICIPAL DE PASAJEROS POR CARRETERAS EN SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TRANSPORTE; TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE HIDROCARBUROS, SUS DERIVADOS, PRODUCTOS Y AFINES, A TRAVÉS DE SISTEMAS DE TRANSPORTE O ALMACENAMIENTO PROPIOS O DE TERCEROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, CON EXCEPCIÓN DEL TRANSPORTE COMERCIAL DE GAS NATURAL EN EL TERRITORIO NACIONAL; 5.) LA REPRESENTACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE INDUSTRIAS DE AUTOMOTORES; 6.) EL SUMINISTRO DE ASESORÍAS TÉCNICAS Y LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS SOBRE TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO AUTOMOTOR Y TECNOLÓGICO; 7.) COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE EQUIPOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA, CON O SIN REPRESENTACIÓN DE LAS CASAS FABRICANTES, IMPORTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PARTES PERIFÉRICOS Y HARDWARE, ASÍ COMO LICENCIAS Y SOFTWARE ACTUALIZADOS; MANTENIMIENTO DE TODO TIPO DE REDES Y CABLEADOS ESTRUCTURADOS; DISEÑO E INSTALACIÓN DE REDES DE SEGURIDAD IP CON MONITOREOS DE EQUIPOS DE ACCESO A INTERNET; 8.) LA INVERSIÓN DE FONDOS DE LA MISMA COMPAÑÍA EN TODA SUERTE DE TÍTULOS, ACCIONES, BONOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES O EN OTRAS EMPRESAS, SOCIEDADES O NEGOCIOS DE CARÁCTER COMERCIAL O CIVIL; 9) TOMAR O DAR DINERO EN PRÉSTAMO A INTERÉS; 10.) CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS MERCANTILES, COMERCIALES, LABORALES O CIVILES, SIMILARES O AUXILIARES A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN EL OBJETO SOCIAL; 11.) DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, PATENTES Y PRIVILEGIOS, CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO; 12.) INVERTIR EN ACCIONES, PARTES DE INTERÉS SOCIAL, CUOTAS, CÉDULAS, BONO, CDTs.; 13.) ADQUISICIÓN, EXHIBICIÓN Y VENTAS DE OBRAS (CUADROS) DE ARTE Y REPRESENTACIONES ARTÍSTICAS; 14.) LA SOCIEDAD PODRÁ COMPRAR TERRENOS URBANOS, RURALES EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL: 15.) CONSTRUIR EDIFICIOS PARA DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL O ENAJENAR SEGÚN SEA EL CASO: 16.) PROMOVER LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON REPRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; 17.) ADELANTAR OBRAS CIVILES Y/O DE INFRAESTRUCTURA VIAL, ARQUITECTÓNICAS, DE INGENIERÍA EN GENERAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE OBRA CIVIL A NIVEL NACIONAL Ó INTERNACIONAL; 18.) DISEÑO, FABRICACIÓN, INSTALACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, REPARACIÓN, EXPORTACIÓN, IMPORTACIÓN Y PROMOCIÓN DE CARROCERÍAS PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS Y CARGA, TALES COMO: FURGÓN SECO, REFRIGERADO, ESTACAS, VOLCOS, AMBULANCIAS, BOTELLEROS, PLATAFORMAS PARA REPARTOS, PLANCHONES, VALLAS MÓVILES, UNIDADES MÓVILES, REMOLQUES, SEMIRREMOLQUES, TOLVAS CEMENTERAS; ASÍ COMO LA INSTALACIÓN EN LOS CHASISES. FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN EN GENERAL DE ACCESORIOS PARA CARROCERÍAS COMO PLATAFORMAS HIDRÁULICAS, RIELES LOGÍSTICOS, SISTEMAS DE SUJECCIÓN DE



CONVENIOS, CONTRATOS Y NEGOCIOS JURÍDICOS TÍPICOS O ATÍPICOS, EN TAN-  
CORRESPONDAN O TENGAN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL O  
LAS FUNCIONES QUE LE FUERON ASIGNADAS A LA SOCIEDAD, O CON EL  
DESARROLLO DE OPERACIONES SUBSIDIARIAS O COMPLEMENTARIAS DE AQUELLAS Y  
EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS  
O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA  
EXISTENCIA, DEFENSA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LAS DEMÁS,  
QUE SEAN CONDUCENTES AL BUEN LOGRO DE LOS FINES; 20.) EN GENERAL Y/O EN  
TODO CASO, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODA ACTIVIDAD QUE LA LEY  
COLOMBIANA Y EL CÓDIGO DE COMERCIO SE CONSIDERE COMO LICITA Y QUE  
FUEREN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL CABAL FUNCIONAMIENTO DE LA  
SOCIEDAD; 21.) REALIZAR LA PRODUCCIÓN, MEZCLA, ALMACENAMIENTO,  
TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE COMPONENTES OXIGENANTES Y  
BIOCOMBUSTIBLES: PARAGRAFO. LA SOCIEDAD NO PODRÁ OTORGAR GARANTÍAS,  
CONSTITUYENDO HIPÓTECAS SOBRE SUS BIENES INMUEBLES Y/O, DANDO EN  
PRENDA SUS BIENES MUEBLES PARA GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS, A  
MENOS QUE ASÍ LO AUTORICE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS CON EL VOTO  
UNÁNIME Y FAVORABLE DE TODOS SUS ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$500,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 50,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$250,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 25,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$250,000,000.00  
NO. DE ACCIONES : 25,000.00  
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA TOTALIDAD DE LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN  
LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA ESTARÁN A CARGO  
DEL GERENTE QUIEN TENDRÁ UN PRIMER SUPLENTE.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ACTA NO. 7 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 5 DE JULIO DE 2011, INSCRITA  
EL 25 DE JULIO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01498250 DEL LIBRO IX, FUE (RON)  
NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VARGAS SALAMANCA LUIS ANGEL	C.C. 000000079049776
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
VARGAS SALAMANCA SAUL	C.C. 000000079043119

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE  
ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS  
Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL. SERÁN  
FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A) CONSTITUIR, PARA  
PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE  
NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA  
SOCIEDAD. B) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS



\*01\*

\* 1 5 0 6 7 7 8 8 5 \*



Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE SALITRE

16 DE MARZO DE 2015 HORA 08:18:32

R044919302

PAGINA: 3 de 3

\* \* \* \* \*

SOCIALES. C) ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. D) VELAR POR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. E) CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. F) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJARÁ LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. G) CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA; LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. H) CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. PARÁGRAFO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS HASTA LA SUMA EQUIVALENTE A 225 (DOSCIENTOS VEINTICINCO) SMMLV.

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : WINCAR'S

MATRICULA NO : 00514353 DE 7 DE SEPTIEMBRE DE 1992

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 15 DE DICIEMBRE DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 8 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525

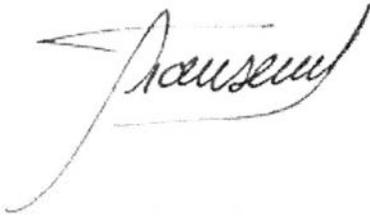
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 4,500

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

A handwritten signature in cursive script, appearing to read "J. Ausem", is written over a faint horizontal line.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**LICENCIA DE CONDUCCIÓN**

No. 79049776

NOMBRE: **LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA**

FECHA DE NACIMIENTO: **04-05-1967** SANGRE: **O+**

FECHA DE EXPEDICIÓN: **21-10-2014**

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR:

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR: **SDM - BOGOTÁ D.C.**



**CATEGORIAS AUTORIZADAS**

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE	10-01-2022	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	21-10-2024	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBUS	21-10-2017	PUBLICO



Margho C10284871-2014-05-14



ESTA LICENCIA ES LA 001005813579 DEL REGISTRO NACIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 IDENTIFICACION PERSONAL  
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.049.776

APELLIDOS VARGAS SALAMANCA

NOMBRES LUIS ANGEL





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 04-MAY-1967

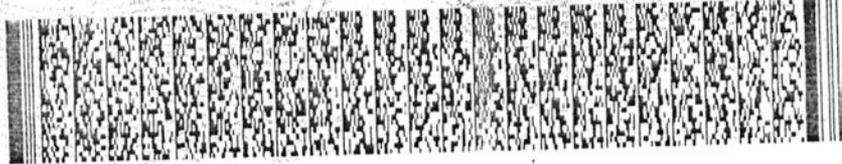
RAMIRQUI  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA      O+ G.S. RH      M SEXO

18-JUN-1985 BOGOTA D.C.  
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
 REGISTRADOR NACIONAL  
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00152600-M-0079049776-20090315      0010336035A 2      1280026163



**LOS FERRARI S.A.S.**

NIT. 900.378.059-1

28/09/2016 10 folios. 63  
Despacho

**BOGOTA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016.**

**SEÑORES:**

**OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS**

**CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1**

**CIUDAD**

**Asunto. Contestación Telegrama No. 10815**

REF : EJECUTIVO SINGULAR NO. 110014003013201000156

DTE : CONFINANCIERA S.A.

DDO : ROSALIA CORTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO

EN CUMPLIMIENTO AL TELEGRAMA NO. 10815, SE LE INFORMA AL DESPACHO QUE EL VEHICULO DE PLACAS SYT-708, MARCA VOLKSWAGEN, CLASE CAMION, COLOR BLANCO, MODELO 2005, SE TRASLADO PREVIA AUTORIZACION DE LA DOCTORA JACKELIN TRIANA CASTILLO IDENTIFICADA CON C.C. 52.167.151 DE BOGOTA Y QUIEN EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DAVIVIENDA S.A., CEDIO LOS DERECHOS DEL CREDITO A LA ENTIDAD WINCAR'S NIT 830.044.699-8 REPRESENTADO LEGALMENTE POR EL SEÑOR LUIS ANGEL VARGAS SALAMANCA IDENTIFICADO CON C.C. 78.049.776 DE BOGOTA, LA CESION FUE REALIZADA PARA EVITAR MAS GASTOS DE PARQUEADERO Y DETRIMENTO PATRIMONIAL A LAS PARTES, UNA VEZ RECONOCIDO EL CESIONARIO SE PROCEDE AL TRASLADO DEL RODANTE, PREVIA AUTORIZACION DE LA PARTE DEMANDANTE.

HACEMOS LA ACLARACION QUE EL VEHICULO YA NO SE ENCUENTRA EN NUESTRAS INSTALACIONES.

ANEXO: 8 FOLIOS UTILES.

CORDIALMENTE,

**LOS FERRARI S.A.S.**  
NIT. 900.378.059-1

**LOS FERRARI S.A.S.**

**CARRERA 8 NO. 2-33 (R.A.E)**

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

12783 27-SEP-'16 16:09



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Municipal de Bogotá D.C.  
**ENTRADA AL DESPACHO**

Al despacho del señor (a) Juez hoy 29 SET. 2016

Observaciones.

*MD*

(a) Secretario (a).

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
 15783 27-SEP-16 16:08

LOS FERNANDEZ  
 27-SEP-2016 16:08



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
Bogotá D.C, seis de octubre de dos mil dieciséis

PROCESO. 2010 - 0156

En atención al oficio que antecede, presentado por el parqueadero Los Ferraris S.A.S. se dispone:

1.- Por secretaría requiérase por última vez al secuestre actuante dentro de las presentes diligencias con el fin de que rinda un informe detallado de su gestión so pena de las sanciones de ley, manifestando en especial si la entidad demandante en algún momento le consultó sobre el traslado del vehículo de placas **SYT - 708** a un lugar diferente a donde él lo dejó en depósito el día de la diligencia de secuestro del mismo.

2.- Igualmente líbrese oficio con destino a la señora **Jackelin Triana Castillo** en su calidad de Representante Legal del Banco Davivienda, entidad cedente dentro del presente proceso, para que en el **IMPRORROGABLE TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS** manifieste al despacho las razones por las cuales autorizó el traslado del vehículo de placas **SYT - 708** a un lugar distinto al cual se dejó en depósito por el secuestre, sin informar dicha situación a este despacho. De haberlo realizado, allegará prueba de su dicho.

3.- Finalmente se requiere a la entidad demandante –cesionaria- para que informe al despacho la dirección exacta donde reposa el vehículo, además de manifestar las razones por las cuales procedió a retirar el vehículo antes mencionado del lugar donde se secuestró sin informar al despacho o al secuestre designado dentro del presente proceso.

Precise además la entidad demandante –cesionaria- si desea continuar con la custodia del vehículo, para lo cual deberá proceder a elevar la correspondiente solicitud al despacho, donde se dará trámite a la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 595, numeral 6 inciso 2º del Código General del Proceso. De lo contrario, se nombrará secuestre y el automotor deberá dejarse a su entera disposición.

Indíquese a las partes requeridas que de incumplir el presente requerimiento, dará lugar a que se compulsen copias con destino a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de alzamiento de bienes.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
**JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias

Bogotá, D.C 07 de octubre de 2016

Por anotación en estado N° 115 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am



Yelis Yael Tirado Maestre

Secretaria

69



República De Colombia  
 Rama Judicial Del Poder Público  
 Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.  
 Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias  
 Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.

OFICIO No. 62886

Bogotá D. C., 16 de Noviembre de 2016

Señores:  
**JACKELINE TRIANA CASTILLO**  
 Representante Legal Banco Davivienda  
 Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301320100015600** iniciado por  
**CONFINANCIERA cesionario BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-7**  
 contra **ROSALBA CORTES TELLEZ C.C 20.551.451**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de Octubre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial EN EL IMPRORRÓGABLE TERMIO DE CINCO (5) DIAS manifieste al despacho las razones por las cuales autorizo el traslado del vehículo de placas SYT-708 a un lugar distinto al cual se dejó en depósito por el secuestre, sin informar dicha situación a este despacho y así mismo informe al despacho la dirección exacta donde reposa el vehículo.

Se indica a la parte requerida que de incumplir el presente requerimiento, dará lugar a que se compulsen copias con destino a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de alzamiento de bienes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
 Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



**República De Colombia**  
**Rama Judicial Del Poder Público**  
**Oficina De Ejecución Civil Municipal De Bogotá, D.C.**  
**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias**  
**Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.**

OFICIO No. 62886

Bogotá D. C., 16 de Noviembre de 2016

Señores:

**JACKELINE TRIANA CASTILLO**

Representante Legal Banco Davivienda  
Ciudad.

**REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301320100015600** iniciado por  
**CONFINANCIERA cesionario BANCO DAVIVIENDA NIT 860.034.313-**  
**7** contra **ROSALBA CORTES TELLEZ C.C 20.551.451**

Comunico a usted que mediante auto de fecha 6 de Octubre de 2016, proferido dentro del proceso de la referencia por este Despacho, dispuso **OFICIARLE** a fin de que se sirva informar con destino a este Despacho Judicial EN EL IMPRORRROGABLE TERMIO DE CINCO (5) DIAS manifieste al despacho las razones por las cuales autorizo el traslado del vehículo de placas SYT-708 a un lugar distinto al cual se dejó en depósito por el secuestre, sin informar dicha situación a este despacho y así mismo informe al despacho la dirección exacta donde reposa el vehículo.

Se indica a la parte requerida que de incumplir el presente requerimiento, dará lugar a que se compulsen copias con destino a la Fiscalía General de la Nación por el posible delito de alzamiento de bienes.

Sírvase proceder de conformidad.

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el Juzgado Trece Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Nota: Si este documento presenta enmendaduras perderá su validez

Atentamente:

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**  
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

66

Señor (a) Secuestre  
**HUMBERTO AVILA ARIAS**  
 AV JIMENEZ 9 58 OF 207  
 Ciudad

**TELEGRAMA No. 12345**  
**FECHA DE ENVIO**

21 NOV 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301320100015600 iniciado por **COMPAÑÍA DE FINANIAMIENTO COMERCIAL- CONFINANCIERA S.A** cesionario **BANCO DAVIVIENDA** contra **ROSALIA COTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE RINDA UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY, MANIFESTANDO EN ESPECIAL SI LA ENTIDAD DEMANDANTE EN ALGUN MOMENTO LE CONSULTO SOBRE EL TRASLADO DEL VEHICULO DE PLACAS SYT-708 A UN LUGAR DIFERENTE A DONDE EL LO DEJO EN DEPOSITO EL DIA DE LA DILIGENCIA DE SECUETSRO DEL MISMO.

ATENTAMENTE.

*Liliana Drachela Daza Diaz*  
 LILIANA DRACHELA DAZA DIAZ  
 SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
 OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.  
 JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
 CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre  
**HUMBERTO AVILA ARIAS**  
 AV JIMENEZ 9 58 OF 207  
 Ciudad

**TELEGRAMA No. 12345**  
**FECHA DE ENVIO**

21 NOV 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400301320100015600 iniciado por **COMPAÑÍA DE FINANIAMIENTO COMERCIAL- CONFINANCIERA S.A** cesionario **BANCO DAVIVIENDA** contra **ROSALIA COTES TELLEZ Y JOSE VICENTE BARBOSA NIÑO**

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO REQUERIRLO CON EL FIN DE QUE RINDA UN INFORME DETALLADO DE SU GESTION SO PENA DE LAS SANCIONES DE LEY, MANIFESTANDO EN ESPECIAL SI LA ENTIDAD DEMANDANTE EN ALGUN MOMENTO LE CONSULTO SOBRE EL TRASLADO DEL VEHICULO DE PLACAS SYT-708 A UN LUGAR DIFERENTE A DONDE EL LO DEJO EN DEPOSITO EL DIA DE LA DILIGENCIA DE SECUETSRO DEL MISMO.

ATENTAMENTE.

*Liliana Drachela Daza Diaz*  
 LILIANA DRACHELA DAZA DIAZ  
 SECRETARIA

**PROFESIONAL UNIVERSITARIO**

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

67

Señor  
JUEZ 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ.  
E. S. D.

FF. OFFICINA  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.  
M. S. M. S.  
47568 25-OCT-16 11:57

ORIGEN: JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL

RECIBIDO AREA  
ENTRADAS

Fecha: 22 Nov

Firma: *[Signature]*

Entregado por: Sebastian Corresp.

REF: EJECUTIVO No 2010-156  
DE: AVALUPERIAUTOS S.A.S CESIONARIA DE BANCO DAVIVIENDA S.A  
CONTRA: ROSALBA CORTES TELLES.

Actuando en mi calidad de apoderado de la parte actora, manifiesto a su despacho que mi poderdante me ha informado que debido al deterioro a que son sometidos los vehículos y a los altos costos causados por el servicio de parqueadero, el vehículo de placas SYT - 708 fue trasladado al parqueadero de la demandante – cesionaria, ubicado en la calle 65ª No 72ª-56 de esta ciudad, asimismo la entidad demandante – cesionaria- desea hacer uso de la prerrogativa contemplada en el inciso 2 numeral 6 del artículo 595 del Código General del Proceso.

En consecuencia, solicito continuar con el respectivo trámite procesal.

De Usted,

*[Signature]*  
Samuel Torres Torres  
C.C. No.79.513.560 de Bogotá  
T.P. No 181.849 del C.S. de la J.



República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL**  
**MUNICIPAL BOGOTÁ**

**ENTRADA AL DESPACHO**

**2-3 NOV 2016**

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones \_\_\_\_\_

Secretario (a): \_\_\_\_\_

T.P. No 181.849 del C. 2 de 13  
 C.C. No 79.513.550 de Bogotá  
 Samuel Torres Torres



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., siete de diciembre de dos mil dieciséis

**PROCESO. 11001-40-03-013-2010-0156-00**

El oficio proveniente del demandante, el cual da cuenta del traslado del vehículo identificado con placas SYT – 708 se agrega al proceso y se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

De igual forma teniendo en cuenta lo manifestado por la parte activa, se autoriza para que se dé aplicación a lo consagrado en el artículo 595, numeral 6 inciso 2 del Código General del Proceso, es por ello que se requiere a fin de que preste la caución por la suma de \$- 500.000, y rinda informe de sus gestión así mismo deberá cumplir con los deberes que la ley le impone en su calidad custodio del vehículo objeto de la Litis.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 151 de fecha 09 de diciembre de 2016 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría

**DIANA MIRENA**

**Espinosa Narvaez**

Abogada

Señor

**JUEZ 04 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA**

**Origen: JUEZ 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

E.

S.

D.

REF: **PROCESO EJECUTIVO No. 2010-156**  
**DEMANDANTE: DAVIVIENDA S.A CESION AVALUPERIAUTOS S.A.S**  
**DEMANDADO: CORTES TELLES ROSALBA**  
**SOLICITUD: FECHA DE REMATE**

**DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma y con tarjeta profesional No.211.681 del CSJ, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad AVALUPERIAUTOS S.A.S, me permito solicitar comedidamente fecha y hora para la diligencia de remate del vehículo objeto del presente proceso, cuya postura es del 70 % del avalúo.

Del Señor Juez,

**DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ**  
C.c. 40.043.336  
T.p.211.681 C.S.J

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

88172 6-JUN-'18 12:43

S  
Jt

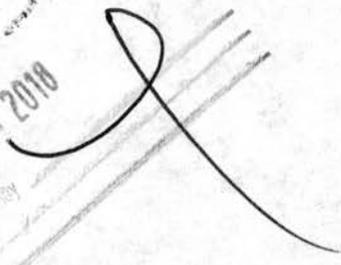
IF  
2820-2018

2008155-0-100-18 15443  
CIVIL  
2008155-0-100-18 15443

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Circuito del Poder Judicial Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA DESPACHO

07 JUN 2018

Alzada, en el Señor (a) Jefe de  
Despacho  
El (a) Secretario (a)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., doce (12) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**PROCESO. 11001-40-03-013-2010-0-0156-00**

Previo a señalar fecha y hora para efectuar el remate del vehículo cautelado se requiere a la parte interesada para que proceda a presentar el avalúo del mismo en los términos del artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

**JULIÁN ANDRÉS ADARVE RÍOS**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0100 de fecha 13 de junio de 2018 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS**  
Secretaría



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



71

Bogotá D.C., 6 de junio de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):  
Nancy Montoya Ortiz  
39549144

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 6 de junio de 2019 a las 01:33 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	WORKER 6.110 4X2 MT
Cilindraje:	4300
Tonelaje:	3,50
Modelo:	2005
Base Gravable:	\$24.350.000

*Original Firmado*  
*Basilio Prieto Baquero*  
*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

72  
④  
HBL

Señores:

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

42892 7-JUN-19 15:32

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156  
DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCARS S.A.S  
DEMANDADO: ROSALBA CORTÉS TELLEZ

AG87-1034  
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

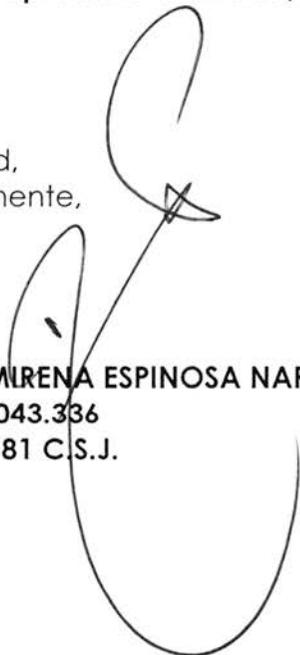
**SOLICITUD: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**

**DIANA M. ESPINOSA NARVAEZ**, ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar el AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO RENAULT CLIO B RXT, MODELO 2003 DE PLACAS BNL-914, acorde a lo descrito en el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva".

Por lo anterior, se allega reporte de la base gravable obtenida de la página del Ministerio de Transporte de fecha 6 de junio de 2019, en la cual se identifica el precio del vehículo ya referenciado por un valor de **\$24.350.000 (VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE )**.

Una vez aprobado el avalúo, solicito comedidamente definir fecha de remate.

De Usted,  
Atentamente,

  
**DIANA MIRENA ESPINOSA NARVÁEZ**  
C.C. 40.043.336  
T.P.211.681 C.S.J.

45892 7-004-19 15432

OF. EJEC. MPAL. RADICAD.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

09 11 JUN 2019

Al despacho del Señor (a) Juez hoy \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretar(a) \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*  
zdr

73  
//

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ.

BOGOTÁ D.C. VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

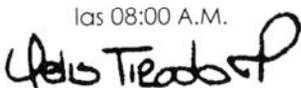
**RAD: No. 11001 – 4003 – 013– 2010 – 00156 - 00.**

EJECUTIVO CONFINANCIERA S.A. **contra** ROSALBA CORTÉS TÉLLEZ Y JOSÉ VICENTE BARBOSA NIÑO.

Visto el anterior documento y, como del mismo no se identifica las placas del vehículo automotor que eventualmente será objeto de subasta, se dispone:

Previo a correr traslado del avalúo del precitado automotor, alléguese el documento idóneo que indique el avalúo de aquél, en los términos del artículo 444 numeral 5 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE  
  
JAIRO CRUZ MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 129 de fecha 25 de Julio de 2019 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
Yelis Yael Tirado Maestre  
Secretaría



La movilidad  
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



Certificado No. 50.021.006832 A

Bogotá D.C., 2 de agosto de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):  
NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ  
39549144

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 2 de agosto de 2019 a las 12:37 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	WORKER 6.110 4X2 MT
Cilindraje:	4300
Tonelaje:	3,50
Modelo:	2005
Base Gravable:	\$24.350.000

*Original Firmado*

*Basilio Prieto Baquero*

*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

75

Señores

JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

JUZGADO DE ORIGEN: 13 CIVIL MUNICIPAL

Referencia: Avaluo y solicitud fecha de remate

Radicado: 2010-156

DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCARS CESIONARIO DE CONFINANCIERA S.A.

DEMANDADO: CORTES TELLES ROSALBA

NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ, identificada con la cedula de Ciudadanía 39.549.144 y Tarjeta Profesional No 300197 del C.S de la J., ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar el avaluó del bien objeto dentro del presente proceso, el cual se identifica a continuación:

PLACAS	SYT708
CLASE	CAMION
MODELO	2005
MARCA	VOLKSWAGEN

El avaluó del bien corresponde al siguiente valor, acorde al reporte obtenido de la página del Ministerio de Transporte de fecha 2 de agosto de 2019:

VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS(\$24.350.000).

Una vez aprobado el avaluó, solicito al despacho fecha para la diligencia de remate.

Atentamente.

*Nancy Montoya Ortiz*  
NANCY MONTOYA ORTIZ

CC 39.549.144

TP. 300197 del C.S.J

*2f. Wafalaco*  
42432 5-AUG-19 14:52  
*(E)ra.*  
OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
6274-178-04.





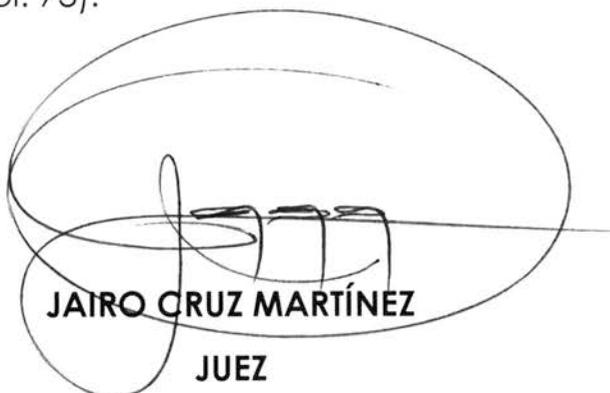
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., seis (06) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**PROCESO. 11001-40-03-013-2010-0-0156-00**

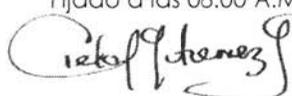
El Despacho se abstendrá de correr traslado al avalúo que antecede por cuanto no se ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado y en ese orden de ideas se requiere a la parte interesada para que proceda a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante auto del 24 de julio de 2019 (Fol. 73).

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 0159 de fecha 09 de septiembre de 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ**  
Secretaría



La movilidad  
es de todos

Mintransporte



74

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2019

Señor(a) Ciudadano (a):  
Nancy Montoya Ortiz  
SYT 708

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 21 de octubre de 2019 a las 11:18 AM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2019 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	WORKER 6.110 4X2 MT
Cilindraje:	4300
Tonelaje:	3,50
Modelo:	2005
Base Gravable:	\$24.350.000

*Original Firmado*  
*Basilio Prieto Baquero*  
*Coordinador (a) Grupo Operativo de Transporte Terrestre*

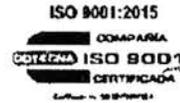




GOBIERNO  
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2018

0005480

30 NOV 2018

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**LA MINISTRA DE TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial, las conferidas por los artículos 143 de la Ley 488 de 1998 y 6 numeral 6.4 del Decreto 087 de 2011, y

**CONSIDERANDO**

Que conforme al artículo 363 de la Constitución Política, el sistema tributario debe fundarse en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que la Ley 488 de 1998, "Por la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales", dentro del Capítulo VI estableció las normas para el pago del impuesto sobre vehículos automotores.

Que el artículo 143 de la citada ley determina:

*"Artículo 143. Base gravable. Está constituida por el valor comercial de los vehículos gravados, establecido anualmente mediante resolución expedida en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al gravable, por el Ministerio de Transporte.*

*Para los vehículos que entran en circulación por primera vez, la base gravable está constituida por el valor total registrado en la factura de venta, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación.*

*Parágrafo. Para los vehículos usados y los que sean objeto de internación temporal, que no figuren en la resolución expedida por el Ministerio de Transporte, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en la resolución que más se asimile en sus características."*

Que el Decreto 2685 de 1999, por medio del cual se modificó la legislación aduanera, en su artículo 411 estableció:

*"(....)*

*Al territorio del Puerto Libre de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se podrá importar toda clase de mercancías...*

*Estas importaciones estarán libre del pago de tributos aduaneros y solo causarán un impuesto al consumo en favor del departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, equivalente al diez por ciento (10%) de su valor CIF, que será percibido, administrado y controlado por el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.*

*"(....)."*

*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos calculada al interior del país, es considerablemente superior a la base gravable de los que ingresan a la Isla de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, determinó mediante la Resolución 8900 de 2002, que la base gravable para el pago del impuesto de los vehículos matriculados o registrados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, estaba constituida por el 45% del valor del avalúo comercial establecido por el Ministerio de Transporte, condiciones que aún se mantienen en el mencionado Departamento.

Que los artículos 85 y 90 de la Ley 633 de 2000, señalan:

*"Artículo 85. Las unidades especiales de desarrollo fronterizo expedirán la autorización de internación de vehículos a los que se refiere el artículo 24 de la Ley 191 de 1995. La internación de vehículos causará anualmente y en su totalidad a favor de las unidades especiales de desarrollo fronterizo el impuesto de vehículos automotores de que trata la Ley 488 de 1998.*

*El Ministerio de Transporte fijará la tabla de avalúo de los automotores en estas Zonas.*

*(...)*

*Artículo 90. La base gravable para los vehículos que entran en circulación por primera vez, está constituida por el valor total registrado en la factura de venta sin incluir el IVA, o cuando son importados directamente por el usuario propietario o poseedor, por el valor total registrado en la declaración de importación."*

Que el Ministerio de Transporte, teniendo en cuenta el valor de mercado de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, determinó, mediante la Resolución 3535 de 2004, que la base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente, corresponderá al 50% del valor establecido en las tablas de la base gravable, medida que se ha continuado aplicando en los actos administrativos a través de los cuales se ha establecido por parte de esta Cartera Ministerial la base gravable de los vehículos para las vigencias fiscales pertinentes, teniendo en cuenta que el valor de mercado de vehículos en estas zonas, continua con la misma tendencia.

Que la Resolución 3257 de 2018 "Por la cual se reglamenta integralmente el párrafo 2º del artículo 27 de la Ley 769 de 2002 en lo relacionado con vehículos antiguos y clásicos y se dictan otras disposiciones" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 9 que "La base gravable de los vehículos antiguos y clásicos para efectos de la liquidación del impuesto de automotores será la que determine el Ministerio de Transporte mediante resolución expedida en el año inmediatamente anterior al año gravable."

Que en concordancia con lo anterior, la Resolución 5476 de 2017 "por la cual se establece la base gravable de los Vehículos Automotores para la vigencia fiscal 2018" del Ministerio de Transporte, estableció en su artículo 4 que la base gravable para los vehículos antiguos y clásicos será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1993, contenido en la tabla No. 1 anexa a la citada de dicha resolución.

Que para la determinación del impuesto sobre vehículos automotores del año 2019, el Ministerio de Transporte, continuará con la desagregación de líneas,

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

con el fin de generar mayor equidad, eficiencia y progresividad en el impuesto; apoyándose en la herramienta tecnológica, Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA", que garantiza la calidad de datos y facilita la consulta del ciudadano y de las Secretarías de Hacienda Departamentales y del Distrito Capital de Bogotá.

Que la industria Automotriz ha desarrollado nuevas tecnologías, dentro de las cuales se encuentran los vehículos eléctricos e híbridos, razón por la cual, se incluyen estos vehículos en las tablas anexas a la presente resolución.

Que mediante memorandos 20184110176433 y 20184110186813 de 2018, la Subdirección de Transporte del Ministerio de Transporte, manifestó que para la realización del estudio de mercado para la determinación de las bases gravables de vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019, se aplicó la siguiente metodología:

- ✓ Normas internacionales de valoración (IVS, International Valuation Standards).
- ✓ Norma técnica sectorial colombiana (NTS) desarrollada por Unidad Sectorial de Normalización de la Actividad Valuatoria y el Servicio de Avalúos (USN AVSA) del ICONTEC.
- ✓ Normas internacionales de información financiera (NIIF - IFRS).
- ✓ Profesionales valuadores RNA Fedelonjas en la especialidad de vehículos y maquinaria móvil.

Que mediante memorando 20184110176433 de 13 de noviembre de 2018, la Subdirección de Transporte, del Ministerio de Transporte, remitió a la Oficina Asesora de Jurídica para revisión, el proyecto de resolución, "Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019", acompañado de los documentos que la soportan.

Que el contenido de la presente resolución y las tablas anexas fueron publicadas en la página web del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo determinado en el numeral 8, del Artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 270 de 2017 y la Resolución 994 de 2017 del Ministerio de Transporte, con el objeto de recibir opiniones, comentarios y propuestas alternativas.

Que mediante memorando 20184110186233, el Subdirector de Transporte, manifestó que no se recibieron observaciones, ni comentarios durante el tiempo de publicación.

Que la Oficina Asesora de Jurídica del Ministerio de Transporte, conservará los documentos asociados al proceso de divulgación y participación ciudadana incluidos los cronogramas, actas, comentarios, grabaciones e informes que evidencien la publicidad del proyecto y la participación de los ciudadanos y grupos de interés, así como los estudios, las observaciones presentadas frente al presente acto administrativo y las respuestas dadas. Todo ello en concordancia con las políticas de gestión documental y de archivo de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Definiciones.** Para la interpretación y aplicación de la presente resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**AÑO o VIGENCIA FISCAL:** Período de tiempo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, de un año determinado.

**AÑO MODELO:** Año que asigna el fabricante o ensamblador al modelo del vehículo, de acuerdo con la declaración de despacho para consumo.

**BASE GRAVABLE:** Valor del vehículo, para efectos de la liquidación y pago del impuesto.

**CAPACIDAD DE CARGA:** Es el máximo tonelaje autorizado en un vehículo, de tal forma que el peso bruto vehicular, no exceda los límites establecidos.

**CAPACIDAD DE PASAJEROS:** Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo.

**CILINDRAJE o CILINDRADA:** Capacidad volumétrica total de los cilindros de un motor.

**LINEA DE VEHÍCULO:** Referencia o código que le da la fábrica o ensambladora, a una serie de vehículos, de acuerdo con las características y especificaciones técnico mecánicas.

**MARCA DE VEHICULO:** Es la identificación que da la casa matriz, que desarrolló tecnológicamente, un prototipo vehicular.

**Artículo 2. Base gravable 2019.** Para efectos del pago de impuestos para los vehículos automotores, determínese como base gravable para la vigencia fiscal 2019, el valor indicado para cada uno de los vehículos en las tablas anexas a la presente resolución, de acuerdo con la correspondiente marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga, capacidad de pasajeros y año del modelo.

**Artículo 3. Aplicación de las tablas.** El procedimiento para la determinación de la base gravable de un vehículo establecida en la presente resolución, es el siguiente:

**A. Para vehículos automóviles:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 1 - Automóviles, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 1 - Automóviles, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**B. Para vehículos Camperos y Camionetas:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 2 - Camperos y Camionetas, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 2 - Camperos y Camionetas, la base gravable del vehículo

*"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"*

correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**C. Para vehículos Camionetas Doble Cabina:**

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 3 - Camionetas Doble Cabina, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**D. Para Vehículos Eléctricos e Híbridos:**

1. Con base en la marca y línea o referencia del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1) y dos (2) de la Tabla 4 - Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna tres (3) y siguientes de la misma Tabla 4 - Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**E. Para vehículos Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3) y cuatro (4) de la Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, anexa a la presente resolución, según corresponda.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cinco (5) y siguientes de la misma Tabla 5 - Motocicletas, Motocarros, Cuatrimotos, Motocicletas y Motocarros Eléctricos, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**F. Para Vehículos de Pasajeros:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje, número de pasajeros del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 6 - Pasajeros, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes de la misma Tabla 6 - Pasajeros, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**G. Para Vehículos de Carga:**

1. Con base en la clase, marca, línea o referencia, cilindraje y capacidad de carga del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4) y cinco (5) de la Tabla 7- Carga, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna seis (6) y siguientes

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

de la misma Tabla 7- Carga, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

#### H. Para vehículos Ambulancias:

1. Con base en la marca, línea o referencia y cilindraje del vehículo, consignados en la Licencia de Tránsito, localizar estas características en las columnas uno (1), dos (2) y tres (3) de la Tabla 8 - Ambulancias, anexa a la presente resolución.

2. Una vez localizado el vehículo, identificar en la columna cuatro (4) y siguientes de la misma Tabla 8 - Ambulancias, la base gravable del vehículo correspondiente, de acuerdo con el año modelo del mismo.

**Parágrafo 1.** Cuando la Licencia de Tránsito no contemple información de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros, capacidad de carga y/o modelo del vehículo, impidiendo la ubicación en las tablas anexas a la presente resolución, según el caso, se deberá obtener certificación de las características faltantes por parte del Organismo de Tránsito donde esté registrado el vehículo, de acuerdo con la información que se encuentre consignada en la carpeta del mismo. Con esta información, se surte el procedimiento establecido en el presente artículo.

**Parágrafo 2.** Para el automotor, que de acuerdo a la clase de vehículo consignada en la Licencia de Tránsito, no se encuentre en la respectiva tabla, con los datos de marca, línea, cilindrada, número de pasajeros y capacidad de carga, se determinará la base gravable, considerando la establecida para un vehículo que esté incluido en la tabla que tenga características similares.

**Parágrafo 3. Redondeo de los cilindrajes.** Para los automotores cuya línea se encuentre en las tablas, pero no se encuentre el cilindraje registrado en la licencia de tránsito, el cilindraje que se aplicara será el que arroje el siguiente procedimiento:

- Si el cilindraje termina en una cifra menor a 50, se aproximará a la centena inferior.
- Si el cilindraje termina en una cifra mayor o igual a 50, se aproximará a la centena superior.

**Parágrafo 4.** El impuesto para los vehículos de servicio público de Carga y de Pasajeros, aplica única y exclusivamente en los municipios en donde dichos vehículos estén gravados, de acuerdo con lo determinado en la Ley 488 de 1998.

**Artículo 4. Base gravable vehículos antiguos y clásicos.** La base gravable para los vehículos antiguos y clásicos, será igual al 50% del valor establecido para el año modelo 1994, contenido en la tabla No. 1, anexa a la presente resolución.

**Artículo 5. Base gravable vehículos blindados.** Los vehículos blindados tendrán como base gravable la correspondiente, de acuerdo a la marca, línea, cilindrada y año modelo del automotor, determinada en las Tablas Nos. 1 o 2, incrementada en un 10%.

**Artículo 6. Vehículos no incluidos.** Para los vehículos que no se encuentren en las tablas anexas a la presente resolución, el valor comercial que se tomará para efectos de la declaración y pago, será el que corresponda al vehículo automotor incorporado en esta resolución que más se asimile en sus características (Marca, línea, cilindraje, capacidad de carga, número de pasajeros y modelo), de

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 143 de la Ley 488 de 1998.

**Artículo 7. Autoliquidación.** Cuando se considere que el automotor tiene un valor comercial mayor al contenido en las tablas anexas a la presente resolución, el propietario o poseedor del vehículo, podrá voluntariamente realizar bajo su responsabilidad una autoliquidación superior a dicho valor.

**Artículo 8. Obligación de las Secretarías de Hacienda.** Las Secretarías de Hacienda deberán enviar mensualmente al Ministerio de Transporte, la relación de los vehículos que han sido registrados, asimilados o ajustados, para ser incorporados en el aplicativo "SIBGA"- Sistema de Información de Bases Gravables, aportando, fotocopia de la Licencia de Transito, factura de compra y/o venta, comprobante de pago de impuesto del último año.

**Artículo 9. Vehículos de modelo anterior a 1994.** Los vehículos de año modelo anterior a 1994, tendrán como base gravable, la correspondiente a ese año, de acuerdo a la marca, línea, cilindraje del motor, capacidad de carga o número de pasajeros, según el caso.

Para los casos cuya línea y cilindraje no aparezca y cuyo modelo sea anterior a 1994, se deberá tomar el valor que aparece en la tabla respectiva definido como "LINEAS Y CILINDRAJES NO INCLUIDOS DE ESTA MARCA ANTERIORES A 1994"

**Artículo 10. Vehículos matriculados en San Andrés, Providencia y Santa Catalina.** La base gravable para los vehículos matriculados en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será igual al 45% de la base gravable establecida en la presente resolución.

**Artículo 11. Base gravable de vehículos internados temporalmente.** La base gravable para el pago del impuesto anual de los vehículos internados temporalmente en las Unidades Especiales de Desarrollo Fronterizo, será igual al 50% del valor establecido en las tablas anexas a la presente resolución.

**Artículo 12. Base gravable de vehículos usados.** Los vehículos usados, que por efecto de la base gravable establecida en la presente resolución, para la vigencia fiscal 2019, cambien de rango frente a los valores límites de los mismos, determinados para dicha vigencia, por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y como consecuencia, se incremente el porcentaje tarifario aplicable, cancelarán el impuesto respectivo con el porcentaje tarifario con el cual cancelaron el año fiscal 2018, sobre el valor de la base gravable asignada en la presente Resolución.

**Artículo 13. Aplicativo.** Las bases gravables determinadas para la vigencia fiscal 2019 y las inclusiones adicionales a que haya lugar, estarán publicadas y disponibles para consulta, en el aplicativo Sistema de Información de Bases Gravables "SIBGA" del Ministerio de Transporte, el cual se podrá consultar en el siguiente link: <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>

**Artículo 14. Aplicación.** La presente resolución es aplicable única y exclusivamente para la vigencia fiscal 2019. La base gravable de años fiscales anteriores, será la establecida en las Resoluciones expedidas para tales efectos y en los años respectivos.

**Parágrafo.** La base gravable de años fiscales anteriores, no es objeto de modificación, considerando que la vigencia de la misma está determinada del 1 de enero al 31 de diciembre del año en que se causaron los impuestos y su modificación se consideró en la respectiva vigencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO

0005480

30 NOV 2018  
HOJA No. 8

"Por la cual se establece la base gravable de los vehículos automotores, para la vigencia fiscal 2019"

**Artículo 15. Vigencia.** La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2019, previa publicación en el Diario Oficial.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D. C. a

**ANGELA MARIA OROZCO GÓMEZ**  
Ministra de Transporte

VoBo: Maria Angélica Cruz Cuevas - Asesora Despacho Ministra

Revisó: Juan Camilo Ostos Romero - Viceministro de Transporte  
Juan Felipe Sanabria Saetta - Director de Transporte y Tránsito  
Diana Marcela Cardona Salazar - Asesora Viceministro de Transporte  
Juan Alberto Caicedo Caicedo - Subdirector de Transporte  
Basilio Prieto Baquero - Coordinador Grupo Operativo de Transporte Terrestre  
Sol Ángel Cala - Jefe Oficina Asesora de Jurídica  
Claudia Patricia Roa Orjuela - Coordinadora Grupo Apoyo Legal  
Gisella Fernanda Beltrán Zambrano - Asesora Grupo Conceptos y Apoyo Legal

Proyecto: Gabriel Enrique Bojacá Díaz - Profesional Grupo Operativo de Transporte Terrestre

*DHC*

83

4

Señores:

JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156  
DEMANDANTE: CONFINANCIERA CESIONARIO AUTOMOTORA WINCARS  
S.A.S.  
DEMANDADO: ROSALBA CORTES TELLEZ

SOLICITUD: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

NANCY MONTOYA ORTIZ, ya reconocida dentro del proceso, me permito manifestar al despacho que mediante Resolución 005480 de fecha 30 de noviembre de 2018, del Ministerio de Transporte, establece la base gravable constituida por el valor comercial de los vehículos grabados, es decir para efectos de la liquidación y pago de los impuestos, dicha acto administrativo se expide en el mes de noviembre del año inmediatamente anterior al año gravable. De igual manera para dicho cálculo, y en especial para efectos del avalúo del vehículo objeto del presente proceso, me permito manifestar que se toma en cuenta la capacidad de carga, cubicaje, línea, tonelaje y marca entre otros aspectos.

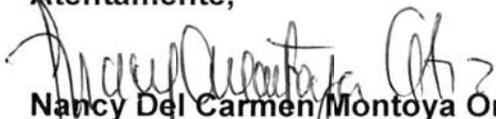
Por lo anterior me permito allegar copia de la Resolución 05480 de 2018, y específicamente de la página donde se puede ubicar el vehículo con las características del bien objeto del presente proceso, y cuya base gravable es de \$ 24.350.000 (VEINTICUATRO MILLONES TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS), correspondiente este valor al avalúo allegado al despacho y obtenido de la página del Ministerio de Transporte (<http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index>), el cual es calculado por el sistema disponible en la página del Ministerio, acorde a lo reglamentado en la resolución, anteriormente enunciada.

Anexo:

- Copia Resolución 005480 noviembre de 2018. Folios: ( )
- Impresión base gravable página <http://web.mintransporte.gov.co/Sibga/Home/Index> . Folios ( )

Una vez aprobado el avalúo, solicito comedidamente definir fecha de remate.

Atentamente,

  
 Nancy Del Carmen Montoya Ortiz  
 C.C. 39.549.144 de Bogotá  
 T.P. 300.197 del C.S. de la Judicatura

SONIA REYES <i>Sonia Reyes</i>	
F	<i>7</i>
U	<i>Jeire</i>
RADICADO	
<i>4623-62-4</i>	

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

30731 22-OCT-19 14:42

191

(Handwritten mark)



Consejo Superior  
de la Judicatura

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

07

24 OCT 2019

Al despacho del Señor (a) Juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

*G*

Handwritten notes and stamps in the bottom left corner, including a rectangular stamp with illegible text.



Z

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

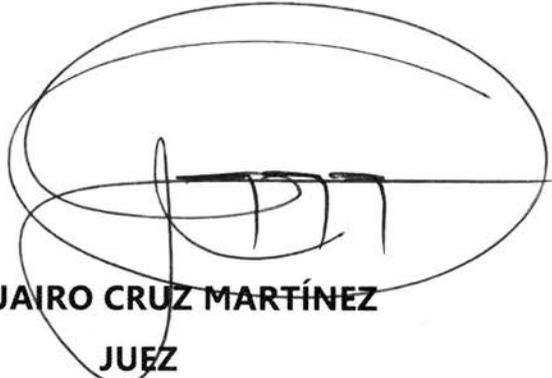
Bogotá D.C., diez de diciembre de dos mil diecinueve

**PROCESO. 11001-40-03-013-2010-00156-00**

*Se requiere a secretaría para que dé trámite al (Fl. 65) oficio No. 62886 de fecha 16 de noviembre de 2016, como quiera que a pesar de estar elaborado el oficio no sirve de nada si no se da curso a lo requerido por el despacho.*

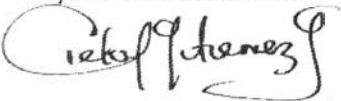
Del avalúo del vehículo identificado con placas **No. SYT - 708** presentado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte demandada teniendo en cuenta lo consagrado en el art. 444 núm. 2 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE, (2)

 (2)

**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. 221 de fecha 11 de diciembre de 2019 fue notificado el auto anterior.  
Fijado a las 08:00 A.M.

  
**CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA**

Señores:

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156

DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCARS S.A.S

DEMANDADO: CORTES TELLES ROSALBA

SOLICITUD: REITERAR FECHA REMATE

68588 22-JAN-'20 11:17

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.

438-37-4

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**, ya reconocida dentro del proceso, me permito informar:

Que el CONFINANCIERA S.A. hoy DAVIVIENDA S.A. y tal como se informó al despacho por el apoderado de dicho momento, Doctor Samuel Torres, una vez se realizó la cesión respectiva del crédito, la entidad financiera entregó al nuevo cesionario el vehículo objeto dentro del presente proceso, por lo anterior dicho bien se encuentra en uno de los parqueaderos del cesionario Automotora Wincar S.A.S.

Por otro lado ratifico al despacho la solicitud realizada para definir fecha de remate del bien identificado a continuación: VEHICULO CAMION, DE PLACAS SYT708, MARCA VOLKSWAGEN CARROCERIA FURGON, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, MODELO 2005, MOTOR EIT126836..

Finalmente informo al despacho que mi lugar de notificación corresponde a la calle 52 B No 72 B 04

Atentamente,

  
NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ  
C.C. 39.549.144 de Bogotá  
T.p.300.197 del C.S.J



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C  
ENTRADA AL DESPACHO

07

10 FEB 2020

Al despacho del Señor (a) juez (jueza) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

Señores:

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO EJECUCION 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156  
DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCARS S.A.S ~~240~~ 240  
DEMANDADO: CORTES TELLES ROSALBA

**SOLICITUD: REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE**

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**, ya reconocida dentro del proceso, me permito comedidamente ratificar al despacho:

1. Desde el 22 de octubre del 2019, se radico en el despacho memorial con el aporte del avalúo del bien objeto dentro del presente proceso; de igual manera se radico memorial con la liquidación del crédito de fecha 25 de octubre de 2019.
2. Una vez surtidas estas etapas dentro del proceso se radico memorial el día 22 de enero de 2020, con la solicitud de fecha de remate.

A pesar de lo anterior y de que el ingreso del proceso al despacho para resolver esta última solicitud se da el 10 de febrero de 2020, sale del mismo un mes después sin que se observe respuesta a la solicitud de fecha de remate.

Por lo anterior comedidamente, **ratifico al despacho la solicitud realizada para definir fecha de remate** del bien identificado a continuación: VEHICULO CAMION, DE PLACAS SYT708, MARCA VOLKSWAGEN CARROCERIA FURGON, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, MODELO 2005, MOTOR E1T126836.

Finalmente informo al despacho que mi lugar de notificación corresponde a la **Calle 52 B No 72 B 04, correo electrónico: nancycmontoya@yahoo.com**

Atentamente,

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**  
C.C. 39.549.144 de Bogotá  
T.p.300.197 del C.S.J.

0-13  
letr  
4313-50-4  
Cely  
27

87

Fw: PROCESO 2010-156

nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>  
Mié 16/09/2020 2:41 PM  
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civi



PROCESO 2010-156.docx.pdf  
59 KB

----- Mensaje reenviado -----

De: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>  
Para: j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
Enviado: lunes, 7 de septiembre de 2020 10:49:25 p. m. GMT-5  
Asunto: PROCESO 2010-156

**Proceso: 2010-156**

**DEMANDANTE:** -CONFINANCIERA S.A. CESION AUTOMOTORA WINCARS S.A.S.

**DEMANDADO:** ROSALBA CORTES TELLEZ

**REFERENCIA:** REITERACIÓN RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

Agradezco su atención, quedo atenta

Nancy Montoya Ortiz  
nancycmontoya@yahoo.com  
C.C. 39549144  
T.P. 300197 del C.S. de la Judicatura  
Apoderada de la parte demandante

Responder Reenviar



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
FALTA DE AL DESPACHO

29 SEP 2020 05

Al despacho del Señor (a) Juez (a) \_\_\_\_\_  
Observaciónes \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Bogotá D.C., quince de octubre de dos mil veinte

**PROCESO. 11001-40-03-013-2010-00156-00**

La parte ejecutante del proceso ha solicitado señalamiento de hora y fecha para llevar a cabo la diligencia de remate dentro del proceso de la referencia, lo cual, sería procedente si no fuera porque en el momento actual por el que atraviesa la prestación del servicio al usuario de justicia se encuentra en un trance sui generis debido a la pandemia de la COVID – 19 que azota al mundo.

Por lo anterior, tanto el Gobierno Nacional como el Consejo Superior de la Judicatura, se han visto obligados a emitir decretos y acuerdos, respectivamente, para proteger la salud y vida de los usuarios de la justicia y de los empleados judiciales, intentando impedir al máximo el contagio y propagación del CORONAVIRUS.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 103 del C.G.P, EL Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020 y demás normatividad afín con la aplicación de la tecnología de la información y las comunicaciones, se ha venido implementando al interior de la rama judicial la prestación del servicio de manera digital y virtual; en lo atinente a las audiencias públicas de remate, se está adelantando el estudio correspondiente para garantizar un debido proceso, tanto para las partes como para los postores e igualmente se está explorando confeccionar un procedimiento logístico para adelantar la subasta, que permita entregar total transparencia en su resultado final, sin que haya riesgo alguno de contagio.

Así las cosas y, considerando suficiente la anterior exposición, por ahora, no es posible acceder a la petición.

En consecuencia, una vez estén dadas las condiciones para programar la diligencia de remate, así se procederá, para lo cual, se dispone que la Oficina de Apoyo, para ese momento, ingrese de oficio nuevamente el expediente al Despacho.

Se anuncia, desde ahora, a la parte interesada en la almoneda, que para el preciso instante en que se habilite el señalamiento de la hora y fecha para la diligencia en comento, deberá tenerse en cuenta que el avalúo del bien a subastarse, no deberá superar el año de haberse dado el correspondiente traslado a las partes.

Finalmente, para el presente proceso téngase en cuenta para todos los efectos legales la dirección electrónica que la ejecutante consigna en el escrito obrante a **folio 86**.

NOTIFÍQUESE,

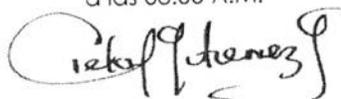


**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 130 de fecha 16 de octubre de 2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.



**CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ**  
**SECRETARÍA**

**REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE**

89

nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Dom 07/02/2021 22:52

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota  
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (64 KB)

PROCESO 2010-156.pdf;

**Señores:**

**JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

**JUZGADO EJECUCION 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**

**REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156**

**DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCARS S.A.S**

**DEMANDADO: CORTES TELLES ROSALBA**

**SOLICITUD: REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE**

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**

**C.C. 39.549.144 de Bogotá**

**T.p.300.197 del C.S.J.**

890

Señores:

JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
JUZGADO EJECUCION 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION  
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156  
DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCARS S.A.S  
DEMANDADO: CORTES TELLES ROSALBA

SOLICITUD: REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**, ya reconocida dentro del proceso, me permito comedidamente ratificar al despacho:  
La solicitud realizada para definir fecha de remate del bien identificado a continuación: VEHICULO CAMION, DE PLACAS SYT708, MARCA VOLKSWAGEN CARROCERIA FURGON, SERVICIO PUBLICO, COLOR BLANCO, MODELO 2005, MOTOR E1T126836.

Atentamente,

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**  
C.C. 39.549.144 de Bogotá  
T.p.300.197 del C.S.J.

NATALIA CHINCHILLA	reabloch:
F	2
U	Letra
RADICADO	
1058 - 224 - 4	

22384 15-FEB-'21 15:12  
22384 15-FEB-'21 15:12  
OF.EJ.CIU.MUN RADICAR2



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA - DESPACHO

02

17 FEB 2021

Al despacho del señor (s) juez (as) \_\_\_\_\_  
Observaciones \_\_\_\_\_  
El (la) Secretario (a) \_\_\_\_\_

91

**RV: SOLICITUD FECHA.REMATE**

Atencion Usuarios Bogota &lt;atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Mié 10/02/2021 21:29

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 CC: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**

Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

\*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

\*\*En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

\*\*\*Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

**De:** nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>**Enviado:** miércoles, 10 de febrero de 2021 20:55**Para:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Asunto:** Fw: SOLICITUD FECHA REMATE

----- Mensaje reenviado -----

**De:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D. C.

&lt;j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

**Para:** nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>**Enviado:** lunes, 8 de febrero de 2021 12:25:34 p. m. GMT-5**Asunto:** RE: SOLICITUD FECHA REMATE

BUENAS TARDES,

ACUSO RECIBIDO DE LA COMUNICACIÓN ANTERIOR, LA CUAL DEBERÁ SER ENVIADA A LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE ESTA CIUDAD POR SER ESTA EL ÁREA ENCARGADA DE LA RECEPCIÓN DE MEMORIALES Y DE LOS TRÁMITES DE SECRETARÍA; DEBERÁ REMITIRSE CORRECTAMENTE PARA QUE ALLÍ SE LE IMPARTA EL TRÁMITE DE LEY CONFORME LAS ÚLTIMAS CIRCULARES EXPEDIDAS POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ASÍ PUES UNA VEZ SE INGRESE EL PROCESO AL DESPACHO SE EMITIRÁ PRONUNCIAMIENTO POR PARTE DEL TITULAR DEL MISMO EL CUAL SE NOTIFICARÁ CONFORME LAS DIRECTRICES ORDENADAS POR EL COMITÉ COORDINADOR DE LOS JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, EN LAS FECHAS QUE DICHO ESTAMENTO ESTIPULE.

POR FAVOR ABSTENGASE DE REMITIR A ÉSTE CORREO, OFICIOS O PETICIONES DIRIGIDAS A PROCESOS; LAS FUTURAS COMUNICACIONES DEBERÁ DIRIGIRLAS CORRECTAMENTE AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO:

servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORDIALMENTE,

ERIC ROJAS

OFICIAL MAYOR

OF. EJEC. CIVIL MPAL.  
53357 16-FEB-'21 9:00

1207-29-004

**De:** nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>  
**Enviado:** domingo, 7 de febrero de 2021 10:48 p. m.  
**Para:** Juzgado 04 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.  
<j04ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
**Asunto:** SOLICITUD FECHA REMATE

**JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**JUZGADO EJECUCION 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
**REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156**  
**DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCARS S.A.S**  
**DEMANDADO: CORTES TELLES ROSALBA**  
**SOLICITUD: REITERACION RESOLVER SOLICITUD DE FECHA REMATE**

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**  
**C.C. 39.549.144 de Bogotá**  
**T.p.300.197 del C.S.J.**



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

02 17 FEB 2021

Al documento del Señor (a) juez hoy  
Observación  
El (la) Secretario (a)

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten initials]*

53357 16-FEB-'21 9:00



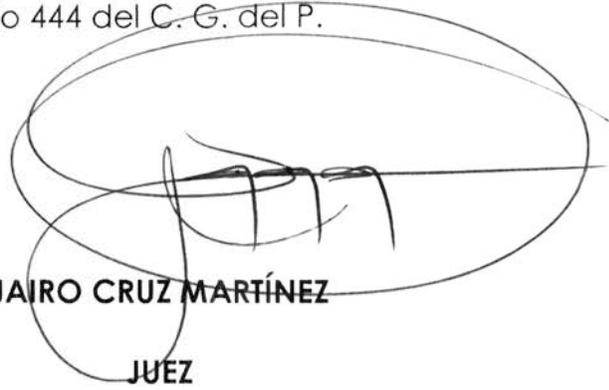
**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

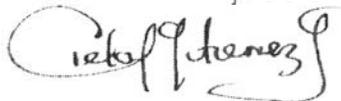
Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

**PROCESO. 11001-40-03-013-2010-00156-00**

Previo a señalar fecha y hora para efectuar el remate del vehículo identificado con placas SYT708 cautelado se requiere a la parte interesada para que proceda a presentar el avalúo del mismo en los términos del artículo 444 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.  
Por anotación en el Estado No. **030** de fecha **25 de febrero de 2021** fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.  
  
CIELO JULIETH GUTIRREZ GONZÁLEZ  
SECRETARÍA

RV: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 22/06/2021 20:53

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
CC: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

📎 1 archivos adjuntos (92 KB)

AVALUO Y REMATE ROSALBA TELLES.pdf;

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

\*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

\*\*En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

\*\*\*Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

---

De: nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 22:09

Para: Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fw: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

Señores:

**JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**E.S.D.**

**JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**

REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156

DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCAS S.A.S CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA S.A.

DEMANDADO: ROSALBA CORTES TELLEZ

**SOLICITUD: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**

Frente al auto de fecha 15 de junio del año en curso, me permito manifestar al despacho lo siguiente:

1. Por un error se envió, nuevamente la liquidación de crédito, la cual ya se había aportado y aprobado por el despacho.

Por otra parte :

2. Por auto de fecha 24 de febrero de 2021, se requirió a la parte interesada para que aportara el avalúo previo a señalar fecha de remate.

3. Desde el día 27 de febrero de 2021, se allego el avalúo y se solicito fecha de remate( para lo cual se presenta trazabilidad de los correo enviados)

4. **Casi cuatro meses después** no se ha dado tramite a la solicitud, del avalúo y fecha de remate) , a la fecha nuevamente el despacho solicita la presentación del avalúo.

Por lo anterior, y frente a la tardanza por parte del despacho, en dar respuesta el tramite relacionado en el asunto me permito allegar nuevamente el avalúo y solicitar fecha de remate del bien objeto dentro del presente proceso.

Agradezco su oportunidad.

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**  
**C.C. 39.549.144 de Bogotá**  
**T.p.300.197 del C.S.J**

----- Mensaje reenviado -----

**De:** nancy montoya <nancycmontoya@yahoo.com>

**Para:** Atencion Usuarios Bogota <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** sábado, 27 de febrero de 2021 06:59:51 p. m. GMT-5

**Asunto:** AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE

**Señores:**

**JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**E.S.D.**

**JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156**  
**DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCAS S.A.S CESIONARIO DE BANCO DAVIVIENDA**  
**S.A.**

**DEMANDADO: ROSALBA CORTES TELLEZ**

**SOLICITUD: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**  
**C.C. 39.549.144 de Bogotá**  
**T.p.300.197 del C.S.J**

280  
af

Señores:

**JUZGADO 4 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
E.S.D.**

**JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA  
REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156  
DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCAS S.A.S CESIONARIO DE BANCO  
DAVIVIENDA S.A.**

**DEMANDADO: ROSALBA CORTES TELLEZ**

**SOLICITUD: AVALUO Y SOLICITUD DE FECHA DE REMATE**

**NANCY MONTOYA ORTIZ**, ya reconocida dentro del proceso, me permito allegar el AVALUO COMERCIAL ACTUALIZADO DEL VEHÍCULO DE CARGA CAMION VOLKSWAGEN WORKER 6.110 4X2, MODELO 2005 DE PLACAS SYT 708, acorde a lo descrito en el inciso 5 del artículo 444 del Código General del Proceso, el cual dispone que "Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior.

Para el caso en específico se presentan copia del avalúo obtenido a través de la página del Ministerio de Transporte, en el cual se identifica el precio del vehículo ya referenciado por un valor de \$ 21.730.000 (VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE).

Anexo: 1 folio

**Una vez aprobado el avalúo, solicito comedidamente definir fecha de remate.**

De Usted,  
Atentamente,

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ  
C.C. 39.549.144 de Bogotá  
T.p.300.197 del C.S.J**

OF. EJEC. CIVIL MPHL.  
68375 24-JUN-'21 13:53  
4749-134-004



La movilidad es de todos

Mintransporte



Bogotá D.C., 26 de febrero de 2021

Señor(a) Ciudadano (a):  
Nancy Montoya Ortiz  
39549144



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.  
En la fecha 26 JUL 2021 se fija el presente traslado  
conforme a lo dispuesto en el Art. 404  
CC el cual corre a partir del 27 JUL 2021  
y vence el 09 AGO 2021

Secretaria.

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 26 de febrero de 2021 a las 09:00 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2021 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	CARGA
Clase:	CAMION
Marca:	VOLKSWAGEN
Línea:	WORKER 6.110 4X2 MT
Cilindraje:	4300 ✓
Tonelaje:	3,50 ✓
Modelo:	2005
Base Gravable:	\$21.730.000

Original Firmado  
Juan Carlos Niño Sanabria  
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

08 JUL 2021



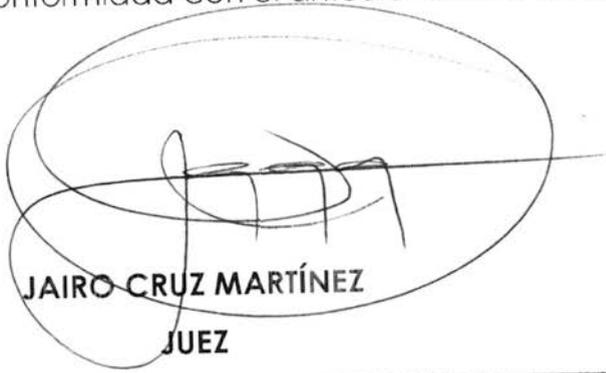
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO. 11001-40-03-013-2010-0-0156-00**

Del avalúo presentado por la apoderada judicial de la parte actora, correspondiente al tipo de vehículo sujeto a cautelas dentro del proceso, y por el Centro de Servicios, córrase traslado a la parte ejecutada por el término establecido de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Por anotación en el Estado No. 0076 de fecha 19 de julio de 2021 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ**  
Secretaría

96

**RV: SOLICITUD DE FECHA REMATE**

Atencion Usuarios Bogotá &lt;atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co&gt;

Dom 25/07/2021 18:54

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>  
 CC: nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

Cordial saludo, de manera atenta y por considerarlo de su competencia envío el presente asunto, para su conocimiento y fines pertinentes, ¡mil gracias!

Atención al Usuario

**Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial**  
 Bogotá – Cundinamarca – Amazonas

\*El presente mensaje se copia al peticionario con el fin de que esté al tanto del trámite.

\*\*En caso de no ser el competente, por favor remitir a quien corresponda.

\*\*\*Por favor dirija su respuesta **únicamente** al peticionario a fin de no congestionar este canal de entrada, mil gracias.

(El uso de colores en el texto, negrillas, mayúsculas y resaltados solo pretende llamar su atención sobre puntos de gran importancia. No está relacionado con el tono de voz ni con el estado de ánimo)

---

**De:** nancy montoya <nancymontoya@yahoo.com>

**Enviado:** viernes, 23 de julio de 2021 14:49

**Para:** Atencion Usuarios Bogotá <atencionalusuariobogota@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** SOLICITUD DE FECHA REMATE

**JUZGADO DE ORIGEN 13 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**  
**JUZGADO EJECUCION 4 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION**  
**REF: PROCESO EJECUTIVO NO. 2010-156**  
**DEMANDANTE: AUTOMOTORA WINCARS S.A.S**  
**DEMANDADO: CORTES TELLES ROSALBA**

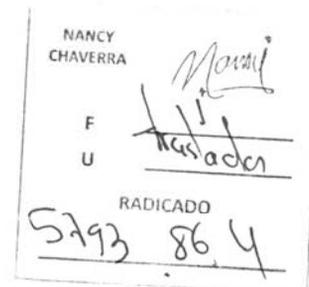
**SOLICITUD: SOLICITUD DE FECHA REMATE**

**Cordial saludo:**

Habiéndose dado cumplimiento a lo contenido en el Artículo 448 del Código General el Proceso me permito solicitar al despacho se señale la fecha de remate del vehículo automotor perseguido dentro del proceso.

**Atentamente,**

**NANCY DEL CARMEN MONTOYA ORTIZ**  
**C.C. 39.549.144 de Bogotá**  
**T.p.300.197 del C.S.J.**



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

32781 3-AUG-'21 11:01



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Judicial  
Oficina de Ejecución Civil  
Municipal de Bogotá D.C.  
ENTRADA AL DESPACHO

06 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy

Observaciones

El (a) Secretario (a)

*Handwritten notes:*  
N 28 2021

97



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

BOGOTÁ D.C., VEINTICINCO (25) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

**PROCESO. 11001 – 4003 – 013 - 2010 – 00156 – 00**

Téngase en cuenta que no hubo ninguna inconformidad contra el avalúo presentado conforme lo indica el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P.

En atención a la solicitud que antecede, se señala la hora de las 3:30 P.M del día TREINTA del mes SEPTIEMBRE del año **2021**, para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo automotor de placas SYT-708 legalmente embargado (Fl. 10 C.2) secuestrado (folios 09 Y 10 del despacho comisorio C.2) y avaluado (folio 94v C.2).

La licitación comenzará a la hora señalada, y el secretario anunciará en voz alta la apertura de la licitación, para que los interesados presenten en sobre cerrado sus ofertas, las cuales deberán ser consignadas a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá a la cuenta número **110012041800** bajo el código del despacho **110012103000**.

El sobre deberá contener además de la oferta, el depósito previsto en el artículo 451 del Código General del Proceso cuando fuere necesario. Transcurrida una hora, se abrirán los sobres y se leerá en voz alta las ofertas, adjudicando el bien al mejor postor.

Será postura admisible la que cubra el **70%** del valor total del avalúo, previa consignación del porcentaje legal que es el **40%** del total del avalúo, consignación que se hará en la entidad correspondiente para tal fin.

La parte interesada deberá elaborar el aviso en los términos del artículo 450 del Código General del Proceso. La publicación de rigor debe realizarse en un periódico de amplia circulación en la ciudad donde se encuentra ubicado el bien objeto de subasta. El listado se publicará el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate.

Igualmente, la parte interesada deberá allegar la constancia de publicación del respectivo aviso, así como el certificado de tradición del vehículo automotor que se va a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la obra ya citada.

**Para una mayor claridad en la publicación del aviso para la subasta, en éste, deberá anunciarse que los interesados pueden consultar el expediente en físico en la carrera 12 No. 14-22 de la ciudad de Bogotá en donde encontrarán el protocolo y las pautas correspondiente para la realización de la audiencia.**

**Finalmente, teniendo en cuenta el gran número de subastas fallidas por ausencia de postores, se indica a la parte interesada que las publicaciones y el certificado de tradición del bien objeto de la almoneda han de aportarse, a más tardar, el día antes de la audiencia.**

Lo anterior, para efectos de garantizar una subasta, eventualmente con mayor concurrencia de postores, lo que potencialmente, beneficiará tanto al deudor como al acreedor y se garantizan los derechos fundamentales contemplados en los art. 13, 58 y 228 de la Constitución Política.

#### **AUDIENCIAS DE REMATES**

Atendiendo los decisiones y acuerdos tomados en reunión adelantada el día 03 de noviembre de 2020, con la participación del Director Ejecutivo Seccional, Presidencia de la Sala Civil del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, reunión en la cual, se acordó que los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de

98

Sentencias de Bogotá y Civiles de Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá adelantarán las diligencias de remate de manera presencial, por lo cual se elabora el siguiente protocolo para las mismas.

### **REVISIÓN DE EXPEDIENTES**

1. El Horario de atención al público será de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.
2. Para la revisión del expediente por parte de los posibles postores interesados en el remate, se habilitará la entrada por la carrera 12 No. 14-22 toda vez que al desconocer quiénes pueden ser los interesados es muy difícil asignar citas.
3. Para el ingreso de las personas interesados en subastar se observarán los correspondientes protocolos de seguridad correspondientes, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
4. Solo se permitirá el ingreso de una persona cada 20 minutos, en los cuales podrá revisar el expediente de su interés.

### **DILIGENCIAS**

1. Para el ingreso de los postulantes a la diligencia de remate se observarán los correspondientes protocolos de seguridad tales como, tapetes con desinfectantes, uso de guantes obligatorio, careta obligatoria y toma de temperatura obligatoria, se tendrá a disposición de los usuarios y empleados de la oficina, gel antibacterial; el interesado que no cumpla con estos requisitos no podrá ingresar.
2. Se debe asignar por parte de la dirección seccional, tal y como se acordó en la reunión del día 03 de noviembre de 2020, dos salas para audiencias con ventilación propia y con alta capacidad de aforo, por lo cual se optará de preferencia las salas de audiencias del tercer piso.

3. Los postulantes tendrán que radicar sus ofertas en sobre cerrado ante la ventanilla del primer piso y deberán esperar en la parte exterior de las instalaciones al llamado del empleado encargado quien los guiará a la sala designada para la diligencia, en dicha locación deberán ubicarse a una distancia de 2 metros de cada persona.
4. Una vez terminada la diligencia de remate, los intervinientes deberán abandonar las instalaciones escoltados por el empleado encargado.

**NOTIFÍQUESE**  
  
**JAIRO CRUZ MARTÍNEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Cuarto Civil Municipal de  
Ejecución de Bogotá D.C.  
Bogotá D.C. **26 DE AGOSTO DE**  
**2021**  
Por anotación en estado **Nº 088** de  
esta fecha fue notificado el auto  
anterior. Fijado a las 08:00 a.m.  
**YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ**  
**NÚÑEZ**